



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIV

Viernes, 29 de marzo de 2019

Número 38

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 35959 Aprobación de anexos previstos en el Reglamento de Ordenación del tránsito por pistas forestales de Tenerife referidos a la red de pistas forestales para el paseo con animales de montura, ciclos y bicicletas y a la red de pistas para vehículos a motor Página 5263

Cabildo Insular de El Hierro

- 40185 Rectificación de las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de una plaza de conductor, grupo IV Página 5269

Cabildo Insular de La Palma

- 36426 Informe de impacto ambiental para el proyecto “Ampliación de edificación para establecimiento turístico alojativo en el medio natural rural. Modalidad extrahotelera. Tres plazas alojativas” Página 5293
36579 Informe de impacto ambiental para el proyecto “Actuación turística: 6 villas y piscina” Página 5307
39068 Delegación de competencias en materia de contratación del expediente “Suministro de planetario portátil con todos sus complementos” (Exp. 9/2019/CNT) Página 5325

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 36582 Aprobación definitiva de la modificación del plan especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife: litoral de Valleseco (ámbito remitido a plan especial complementario) Página 5326

Ayuntamiento de Arona

- 36095 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir seis plazas de Oficial de la Policía Local Página 5353

Ayuntamiento de Barlovento

- 35689 Exposición pública del proyecto técnico de la obra denominada “Reparación de daños en infraestructuras viales causados por las borrascas del pasado invierno en el municipio de Barlovento” Página 5354

Ayuntamiento de Guía de Isora

- 35364 Declaración de impacto ambiental del proyecto de urbanización Costa San Juan Página 5355

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

- 32755 Concesión del derecho funerario a favor de Salvador Afonso González Página 5365

Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro

- 39771 Exposición pública del padrón de contribuyentes de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y acometidas y la tasa por servicio de saneamiento, correspondientes al primer bimestre de 2019 Página 5365

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- 38913 Exposición pública de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios organizados por el O.A. Local a través de la Universidad Popular “Francisco Afonso” y la Escuela Municipal de Música Página 5365

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 39610 Exposición pública del padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y otros, correspondientes al ejercicio 2019 Página 5366

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

- 36585 Bases generales para la concesión de ayudas para fomento y apoyo de la emprendeduría en la anualidad 2019 ... Página 5368
 36588 Bases generales del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones vecinales para el desarrollo de proyectos socioculturales y gastos de funcionamiento y gestión Página 5381
 39090 Notificación de emplazamiento en el procedimiento abreviado 0000538/2018, NIG 3803845320180002207, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife Página 5400

Ayuntamiento de Los Silos

- 36438 Aprobación del padrón de contribuyentes por las tasas de agua, basura y saneamiento, correspondiente al bimestre enero/febrero de 2019..... Página 5400

Ayuntamiento de El Tanque

- 39764 Exposición pública del padrón de contribuyentes del suministro de agua potable y de la tasa por recogida domiciliar de basura, correspondiente al primer bimestre enero-febrero del ejercicio 2019..... Página 5400

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 36445 Rectificación de error material referido a las bases específicas y convocatoria para la adjudicación de ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de ciclos de formación profesional de grado superior, curso 2018-2019..... Página 5401
 37476 Extracto del acuerdo de ayudas del programa de rehabilitación de viviendas para el ejercicio 2018 Página 5402

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

- 38910 Exposición pública del padrón fiscal para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2019 Página 5408

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- 36453 Modificación de bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el programa insular de rehabilitación de viviendas (Cabildo Insular de Tenerife-Ayuntamiento de La Orotava)..... Página 5408

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 36082 Exposición pública de la modificación puntual de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxi en este municipio Página 5427
 36472 Exposición pública del padrón de contribuyentes del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2019 Página 5427
 40208 Ampliación del plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento del mantenimiento y desarrollo del sector agrario local Página 5427

Consortio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz

- 36577 Convocatoria, bases y programas que han de regir las pruebas selectivas para configurar dos listas de reserva de Técnico/a de Administración General, ramas jurídica y económica..... Página 5428

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

- 39311 Juicio nº 234/2018 a instancia de Natalia Reyes Díaz contra Reuten S.A..... Página 5462

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

- 34760 Juicio nº 211/2018 a instancia de Marcos Manuel Rodríguez Ortega y otro contra Quality Exclusive Editions Canarias S.L. y otro Página 5462

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

- 34751 Juicio nº 22/2019 a instancia de Gemma Luisse Mc Guink contra Yu Basket Santa Cruz S.L. Página 5463
 34754 Juicio nº 781/2018 a instancia de Ruth Williams Lucendo contra Inversiones Tevenmas S.L. y otros Página 5465
 34757 Juicio nº 18/2019 a instancia de Alfredo Jesús Lynch Martín contra Teidefon S.L. y otro Página 5467

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

- 34749 Juicio nº 134/2019 a instancia de María Inmaculada Heredia Martín contra Playarsam S.L. y otro Página 5468
 34750 Juicio nº 968/2018 a instancia de Isabel María Guerrero Bello contra RR Gespacking 2016 S.L..... Página 5469

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

- 34753 Juicio nº 1/2019 a instancia de Aygul Akunova contra Pera Stores S.L. y otro Página 5469

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

- 34766 Juicio nº 166/2017 a instancia de Leticia María Blanchard López contra Antony Edafy Página 5470
 34769 Juicio nº 109/2019 a instancia de Andrés David Boneet Núñez y otro contra Viking Line S.L. y otro Página 5471
 34771 Juicio nº 9/2019 a instancia de Melania Mercedes Vega Perdomo contra Antonio José Asbati Boadas y otro Página 5472
 34774 Juicio nº 1074/2017 a instancia de Raúl Ledesma Rodríguez contra Ska Hotels S.L. y otro..... Página 5473
 34778 Juicio nº 504/2018 a instancia de Eduardo Martínez González contra Gómez Oropeza Martha Karina y otros... Página 5473

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad “Empresa Hidráulica Aridane”**

- 35503 Extravío de certificación a nombre de Ángel Capote Pino Página 5474

Comunidad Canal Intermedio

- 35507 Extravío de certificación a nombre de José Fernando País Hernández Página 5475

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

ANUNCIO

1622

35959

Aprobación de los anexos previstos en el Reglamento de Ordenación del Tránsito por Pistas Forestales de Tenerife referidos a la red de pistas forestales para el paseo con animales de montura, ciclos y bicicletas y a la red de pistas forestales para vehículos a motor con finalidad recreativa en el ámbito de determinados espacios naturales protegidos.

El 21 de febrero de 2019, el Sr. Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, dictó Resolución con el siguiente tenor literal:

“La entrada en vigor del Reglamento de Ordenación del Tránsito por Pistas Forestales de Tenerife el 19 de julio de 2018 ordena la circulación por pistas forestales con diversos medios de transporte, atendiendo a la finalidad con la que se realiza cada tránsito, en el marco general establecido por la normativa de los espacios naturales protegidos T-9 Reserva Natural Especial de Chinyero, T-10 Reserva Natural Especial de Las Palomas, T-11 Parque Natural de Corona Forestal y T-29 Paisaje Protegido de Las Lagunetas.

No obstante, en los montes de Tenerife existe una diversidad de vías que va desde senderos, sendas o veredas, hasta pistas y carreteras, pasando por carriles o carrileras, por lo que se entiende necesario concretar el ámbito físico de aplicación de dicho Reglamento a los efectos de alcanzar una mejor aplicación del mismo.

Hay que tener en cuenta que una pista se define en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife como vía que discurre por área forestal, de anchura superior a dos metros y por la que, *de facto* es posible la circulación de un vehículo. No obstante, la amplia red de pistas forestales con las que cuentan los montes públicos de Tenerife, que supera los 2000 km, no puede ser objeto de un exhaustivo mantenimiento que permita que dicha anchura se mantenga siempre en las mismas condiciones, lo que está provocando que muchas vías que eran pistas en el momento de declaración de un espacio natural protegido, están viendo como se estrecha su anchura por la invasión de la vegetación.

Por tanto, la presente Resolución se emite en aplicación de la DISPOSICIÓN ADICIONAL del citado Reglamento y su objetivo es, además de aprobar la Red de pistas forestales para vehículos de motor con finalidad recreativa, determinar lo que son pistas a los efectos de la circulación de ciclistas, jinetes y amazonas, independientemente de si es posible transitar por ellas con un vehículo automóvil.

En aplicación de los principios recogidos en el artículo 2 del citado Reglamento, la aprobación de estos anexos permitirá a las personas usuarias conocer aquellas pistas que pueden ser utilizadas por ciclistas, jinetes y amazonas con fines recreativos, turísticos y deportivos, puesto que cumplen las condiciones señaladas en el artículo 3 del Reglamento de Ordenación del Tránsito por Pistas Forestales, y que se han incluido, sin contradecir el régimen normativo de los espacios naturales protegidos, por tratarse de una conexión entre infraestructuras de uso público o con núcleos de población cercanos al monte y a las que les haya reconocido el uso consolidado, despreciando aquellos carriles de mínima longitud que no desembocan en ningún lugar concreto.

Por último, en el ámbito de los montes particulares se han incluido aquellas vías que, siendo pistas forestales, aparecen como públicas en la Dirección General de Catastro, sin perjuicio de que sean los Ayuntamientos quienes deban determinar la titularidad pública o privada de una vía.

Igualmente, en los ámbitos clasificados como suelo rústico de protección agraria se entiende que las pistas son de carácter agrícola, por lo que no están sujetas a esta regulación.

Por todo ello, en desarrollo del artículo 3 del citado Reglamento de Ordenación del Tránsito por pistas forestales de Tenerife, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el ANEXO 1 en desarrollo del Reglamento de Ordenación del Tránsito por Pistas Forestales de Tenerife, que refleja la "**Red de pistas forestales para el paseo con animales de montura, ciclos, bicicletas y otros vehículos sin motor**" por las pistas de los espacios naturales protegidos señalados en el citado Reglamento, con las siguientes condiciones:

- a) El ámbito de aplicación de la presente Resolución es la Reserva Natural Especial de Chinyero, la Reserva Natural Especial de Las Palomas, el Parque Natural de Corona Forestal y el Paisaje Protegido de Las Lagunetas. Para la ordenación de la circulación por pistas forestales en otros espacios naturales protegidos se estará a lo dispuesto en sus respectivos Normas y Planes de Ordenación.
- b) Las pistas del anexo 1 se reflejan en la cartografía en COLOR VERDE. Integrada en esta red, se encuentran las "**Rutas señalizadas para el paseo con bicicletas o caballos**" (señalada en COLOR NARANJA y con las iniciales "BC"). Estas rutas están integradas en el anexo 1 en los mismos términos que el resto de las pistas existentes en dicho anexo y, únicamente, se diferencian del resto de las pistas para bicicletas y caballos en que las rutas se han señalado sobre el terreno para dar a las personas usuarias algunas referencias sobre distancias a determinados destinos, al objeto de ofertar itinerarios en los que resulte más fácil orientarse.
- c) Las pistas señaladas en el anexo 1 serán de libre acceso para particulares que las usen con carácter espontáneo y con fines de paseo recreativo en animales de montura, ciclos, bicicletas y otros vehículos sin motor.
Así mismo, por las pistas del anexo 1 podrán realizarse dichos paseos de grupos organizados promovidos por entidades públicas o privadas con o sin ánimo de lucro o por persona física con ánimo de lucro, habiendo obtenido la correspondiente autorización específica previa.
- d) Las pistas del anexo 1 podrán ser propuestas para la realización de pruebas deportivas que incluyan el uso de bicicletas o caballos, salvo las pruebas deportivas de carácter hípico que no podrán realizarse en el ámbito de la Reserva Natural Especial de Chinyero y las pruebas deportivas con cualquier medio en el ámbito de la Reserva Natural Especial de Las Palomas, que están prohibidas.

Dichas pruebas deberán ser previamente autorizadas según Instrucción relativa al procedimiento de autorización de pruebas deportivas en los espacios naturales protegidos de Tenerife, aprobada por Resolución del Consejero Insular del Área de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Aprobar el ANEXO 2 que contiene la "**Red de pistas forestales para vehículos de motor con finalidad recreativa**" la cual se refleja en la cartografía en COLOR AZUL. Integrados en dicha red se representan en color rosado los **accesos a equipamientos de uso público** (áreas recreativas, zonas de acampada y campamentos).

TERCERO.- La aprobación de la red del anexo 1 no conlleva la exclusividad de uso por parte de ciclistas, jinetes ni amazonas, de igual manera que, la circulación de vehículos de motor por la red del anexo 2 se realiza de manera compartida con el resto de usuarios de las pistas.

Todos ellos transitarán por estas vías en régimen de usos compartidos con los otros usos que sean legítimos en cada una, por lo que la conducción habrá de realizarse teniendo en cuenta los riesgos generales existentes al transitar por pistas, ya que no existe discriminación del espacio destinado a cada uso y cada cual circula bajo su propia responsabilidad, observando siempre la máxima precaución en los paseos y atendiendo, en todo caso, a las normas de circulación establecidas en el artículo 11, así como a la prioridad señalada en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación del Tránsito por Pistas Forestales de Tenerife.

CUARTO.- La presente Resolución se establece para ordenar el tránsito de flujos de las diferentes personas usuarias con finalidad recreativa y deportiva, por lo que no conlleva obligación por parte del Cabildo de mantenimiento de las pistas señaladas, que seguirá realizándose en los mismos términos que hasta ahora y con las prioridades referidas a la gestión medioambiental y de labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios y gestión agroforestal.

QUINTO.- La cartografía de las redes de pistas aprobadas se publicará diligenciada, en formato PDF, en la web del Cabildo, acompañada de los archivos en formato Kmz que faciliten su visualización. No obstante, se recogen a continuación los siguientes listados y descripciones literales:

- A. Rutas señalizadas para el paseo con bicicletas o caballos.
- B. Anexo 2: red de pistas para la circulación de vehículos de motor con finalidad recreativa.
- C. Accesos a infraestructuras de uso público aptos para turismo y guaguas.

A. RUTAS SEÑALIZADAS PARA EL PASEO CON BICICLETAS O CABALLOS

Código ruta	Nombre	Longitud (km)	Términos municipales
BC 1	Ruta Forestal del Norte	85,85	El Rosario, El Sauzal, El Tanque, Garachico, Guía de Isora, Icod de los Vinos, La Guancha, La Matanza, La Orotava, La Victoria, Los Realejos, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula, Santiago del Teide y Tacoronte
BC 1.1	Lomo de La Jara	1,99	Tacoronte
BC 1.2	Las Calderetas	1,02	El Sauzal
BC 1.3	La Vica	1,81	La Matanza
BC 1.4	Las Lagunetas	5,72	El Rosario, El Sauzal, La Matanza y La Victoria
BC 1.5	La Lagunetilla Honda	4,07	Santa Úrsula
BC 1.6	Ramón Caminero por Chimoche	7,98	La Orotava
BC 1.7	La Orilla del Monte	4,35	La Orotava
BC 1.8	Ramón Caminero por La Bermeja	8,87	La Orotava y Los Realejos
BC 1.9	Fuente Pedro	3,44	San Juan de La Rambla
BC 1.10	La Tahona	0,35	San Juan de La Rambla
BC 1.11	Las Hayas	4,54	Icod de Los Vinos
BC 1.12	Arenas Negras	8,92	Garachico e Icod de Los Vinos
BC 2	Monte La Esperanza	2,55	Candelaria y El Rosario
BC 2.1	Campamento La Esperanza	3,60	El Rosario
BC 3	Guía de Isora	9,32	Guía de Isora y Santiago del Teide
BC 4	Pinares del Sur y Volcanes Negros	16,61	Arico
BC 5	Pinares de Vilaflor	13,78	Granadilla de Abona y Vilaflor

B. ANEXO 2: RED DE PISTAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR CON FINALIDAD RECREATIVA**ZONA ACENTEJO:**

VM 1. Pista de Fuente Fría. Desde la casa forestal de Agua García (T.M. de Tacoronte) hasta el P.K.15,9 de la carretera *TF-24 La Laguna-El Portillo*, pasando por las áreas recreativas “Lomo de La Jara” y “Fuente Fría”. Cuenta con un ramal que sale desde el área recreativa “Lomo de La Jara” hasta el P.K. 4,7 de la carretera *TF-226 La Esperanza a Agua García*.

VM 2 Pista de Siete Fuentes. Desde el P.K.17,3 de la *carretera TF-24 La Laguna-El Portillo* hasta la Pista del Rayo (VM 4 y 5) Cuenta con un ramal (VM 2.1), la Pista de Lomo Atravesado, que conecta esta pista con el P.K.23 de la *carretera TF-24 La Laguna-El Portillo*.

VM 3 Pista del Fayal. Desde el P.K.15,9 de la *carretera TF-24 La Laguna-El Portillo*, hasta El Frontón (Punto final de la vía asfaltada denominada “Camino del Monte” en Barranco Hondo, T.M. de Candelaria).

VM 4 y 5 Pista del Rayo – Pista del Fondo. Desde la rotonda “Las Erillas” (T.M. de El Rosario) hasta Santa Úrsula, incluyendo la denominada Pista de Las Charquitas. Cuenta con un ramal, Pista de Hoya Mona, que conecta esta pista con el área recreativa “La Lagunetilla Honda” (T.M. de Santa Úrsula).

VM 6 Pista La Vica, Pista de Las Aguilillas, Pista de Montaña El Pozo, Pista del Carril del Polvo, Pista de Baja Camella y Pista de las Calderetas. Desde el mirador de La Vica (T.M. de La Matanza) hasta conectar con la Pista de Fuente Fría (VM 1). Cuenta con un ramal que une esta pista con la del Rayo (VM 4 y 5) en el punto conocido como “Los Revolcaderos” (T.M. de La Matanza).

VM 7 Pista de Las Goteras. Desde el P.K.13,4 de la *carretera TF-24 La Laguna-El Portillo* hasta el cruce con la Pista del Rayo (VM 4 y 5).

ZONA ALTOS DE FASNIA Y ARICO

VM 9 Pista General de Arico. Desde el área recreativa “El Contador” hasta el P.K.0 de la *carretera TF-514 Conexión TF-24-Izaña* (Cruce de Izaña), pasando por la zona de acampada “Fuente del Llano”.

ZONA VALLE DE LA OROTAVA

VM 11 Pista de Ramón El Caminero a Izaña o Pista de Montaña del Limón. Desde el P.K.24,2 de la *carretera TF-24 La Laguna-El Portillo* (en el punto conocido como “Corral del Niño”) hasta el P.K.37,9 de la *carretera TF-21 La Orotava-Granadilla*.

VM 12 Pista Chanajiga-Fuente Los Corchos. Desde el área recreativa “Chanajiga” hasta la conexión con la Pista del P.K.29 (VM 17).

VM 13 Pista La Bermeja y Pista Almagre y Cabezón. Desde el P.K. 21,4 de la *carretera TF-21 La Orotava-Granadilla* hasta la conexión con la Pista Chanajiga-Fuente Los Corchos (VM 12).

VM 14 Pista de Mataznos. Desde el P.K.19 de la *carretera TF-21 La Orotava-Granadilla* hasta la conexión con la Pista Chanajiga-Fuente Los Corchos (VM 12).

VM 15 Pista de Lolita y Pista Caño Chingue. Desde el punto final de la pista de hormigón denominada “Lolita” que sale en el P.K.1,9 de la *carretera TF-344 Icod el Alto-La Guancha* hasta conectar con la pista Vistas de Sánchez (VM 17).

VM 17 Pista del P.K.29, Pista de las Vistas de Sánchez, Pista Barranco de La Arena y Pista El Lagar. Desde P.K.29,3 de la carretera *TF-21 La Orotava-Granadilla* hasta el P.K.8,8 de la carretera *TF-344 La Guancha a Icod El Alto* (en el punto conocido como Choza “Casa de La Pradera”), pasando por “La Piedra de los Pastores”, el campamento y aula de la naturaleza “Barranco de la Arena” y el área recreativa de “El Lagar”. A través de la Pista Tomás El Guarda se conecta la “Piedra de Los Pastores” con el campamento “Emilio Fernández Muñoz”.

ZONA ICOD DE LOS VINOS Y NOROESTE INSULAR

VM 18 Pista Fuente Pedro. Desde P.K.5,2 de la carretera *TF-344 La Guancha a Icod El Alto* hasta conectar con la pista Barranco de La Arena (VM 17), pasando por el área recreativa y zona de acampada “La Tahona” y por la zona de acampada “Barranco Fuente Pedro”.

VM 19 Pista Fuente Santa. Desde el área recreativa “El Lagar” hasta La Montañeta (T.M. de Garachico) en el P.K. 9 de la carretera *TF-373 Icod de Los Vinos-Puerto de Erjos*, pasando por el área recreativa “Las Hayas”. Cuenta con un desvío hacia el núcleo de Redondo a través de la pista que conecta con el “Camino La Peña de Redondo” y que da acceso al área recreativa “Las Hayas” (T.M. de Icod de Los Vinos).

VM 20 Pista Arenas Negras, Pista Montaña de Las Flores y Pista de Montaña Cascajo. Desde el P.K.9,2 de la carretera *TF-373 Icod de Los Vinos-Puerto de Erjos* (por San José de Los Llanos) hasta el P.K.12 de la carretera *TF-38 Boca Tauce-Chío*, pasando por el área recreativa “Arenas Negras”.

ZONA VILAFLOR

VM 21 Pista de Madre del Agua. Desde el P.K.65,6 de la carretera *TF-21 La Orotava-Granadilla* hasta el campamento Madre del Agua.

C. ACCESOS A INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO APTOS PARA TURISMOS Y GUAGUAS

Denominación	Infraestructura de uso público	Término municipal	Acceso
Arenas Negras	Área recreativa Zona de acampada	Garachico	Desvío en el P.K.9,2 de la carretera <i>TF-373 Icod de Los Vinos-Puerto de Erjos</i> (por San José de Los Llanos).
Barranco Fuente Pedro	Zona de acampada	San Juan de la Rambla	Desvío en el P.K.8,8 de la carretera <i>TF-344 La Guancha a Icod el Alto</i> , en el punto conocido como Choza “Casa de La Pradera” tomando la Pista de El Lagar y la pista Barranco de la Arena y pasando por el área recreativa El Lagar y el aula de la naturaleza Barranco de la Arena (VM 17)
Barranco La Arena	Campamento Aula en la Naturaleza	La Guancha	Desvío en el P.K.8,8 de la carretera <i>TF-344 La Guancha a Icod el Alto</i> , en el punto conocido como Choza “Casa de La Pradera”, tomando la Pista de El Lagar y la Pista de Barranco de La Arena (VM 17).
Chanajiga	Área recreativa	Los Realejos	Desvío en el P.K.5,6 de la carretera <i>TF-326 Cruz Santa a Benijos</i> (por Palo Blanco), pasando por el núcleo de Las Llanadas y tomando el Camino del Madroño.
El Contador	Área recreativa	Arico	Desde el núcleo de Arico, tomando la C/ Calle del Calvario y subiendo por la vía asfaltada denominada “Subida al Contador”.
El Lagar	Área recreativa Zona de acampada Campamento	La Guancha	Desvío en el P.K.8,8 de la carretera <i>TF-344 La Guancha a Icod el Alto</i> , en el punto conocido como Choza “Casa de La Pradera”.

Emilio Fernández Muñoz	Campamento	Los Realejos	Desvío en el P.K.29,3 de la carretera TF-21 La Orotava-Granadilla, (VM 17) hasta el sitio denominado "Piedra de los Pastores", donde se tomará la Pista de Tomás el Guarda, que conduce el campamento.
Hoya del Abade	Área recreativa	La Victoria	Desde el núcleo La Vera-Carril, tomando el Camino de Los Dornajos o el camino de Los Loros y luego la Pista Las Rosas hasta conectar con la Pista del Rayo.
La Caldera	Área recreativa Zona de acampada	La Orotava	Desvío en el P.K.21,2 de la carretera TF-21 La Orotava a Granadilla.
La Tahona	Área recreativa Zona de acampada	San Juan de la Rambla	Desvío en el P.K. 5,2 de la carretera TF-344 Icod el Alto a La Guanchara.
Las Calderetas	Área recreativa	El Sauzal	Desde el núcleo de Ravelo, ascender por la vía asfaltada denominada C/ Lomo Las Piedras.
Las Hayas	Área recreativa Zona de acampada	Icod de Los Vinos	Desde el núcleo de Redondo, se asciende hasta una vía asfaltada denominada "Camino La Peña de Redondo" y desde ahí tomar la pista de tierra.
Las Lajas	Área recreativa Zona de acampada	Adeje	Desvío en el P.K. 58,2 de la carretera TF-21 La Orotava-Granadilla.
Las Raíces	Área recreativa Zona de acampada	El Rosario	Desvío en el P.K. 0,8 de la carretera TF-274 de TF-24 a la Escuela Hogar.
Lomo de La Jara	Área recreativa	Tacoronte	Desde el P.K. 4,7 de la carretera TF-226 La Esperanza a Aguagarcía, entrando por la C/ Carril de Millete hasta conectar con la Pista Fuente Fría. Es posible otro acceso tomando la pista que sale desde la casa forestal de Aguagarcía.
Los Brezos	Área recreativa	Candelaria	Desvío en el P.K.3,5 de la carretera TF-247 de acceso a Araya.
Los Frailes	Área recreativa	Arafo	Desvío en el P.K.5,5 de la carretera TF-523 Arafo a La Cumbre.
Madre del Agua	Campamento	Vilafllor	Desvío en el P.K.65,6 de la carretera TF-21 La Orotava-Granadilla por la Pista Madre del Agua.

(*) Los accesos a las áreas recreativas de Fuente Fría y La Laguneta Chica y a la zona de acampada de Fuente del Llano son aptos únicamente para ser transitados con vehículos todo terreno y vehículos sometidos a cupo".

<http://www.tenerife.es/portalcabtf/e/temas/medio-ambiente-de-tenerife/pistas-forestales>

San Cristóbal de La Laguna, a 18 de marzo de 2019.

Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**A N U N C I O****1623****40185**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 10 de diciembre de 2018, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación en régimen de personal laboral fijo, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Conductor, Grupo IV, vacante en la plantilla de personal laboral del Cabildo Insular de El Hierro, publicadas en el BOP número 150, de fecha 14 de diciembre de 2018, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015, aprobada por Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 2015 (BOP número 10, de 22-01-2016). Abriéndose el plazo de presentación de instancias desde el 10 de enero de 2019 y hasta el 29 de enero de 2019 (BOE nº 8, de fecha 9 de enero de 2019).

El referido proceso selectivo determinará una lista de reserva, debidamente numerada y correlativa, que tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2023, que podrá ser prorrogada por interés público y a decisión de la Administración y que se regirá por la resolución de la Presidencia número 451/13, de fecha 8 de abril de 2013, relativa a la Instrucción número 01/2013, denominada "Lista de reserva de personal", modificada por Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de mayo de 2016, publicada en BOP n.º 65, de lunes 30 de mayo de 2016, ajustándose, en todo caso, a instrucciones o modificaciones posteriores.

Visto que, por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 04 de marzo de 2019, se acordó, entre otros:

"PRIMERO: Estimar la advertencia de impugnación formulada por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 10 de diciembre de 2018, de aprobación de las "BASES PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL CABILDO DE EL HIERRO Y APROBACIÓN LISTA DE RESERVA", procediendo a la rectificación de la base cuarta y octava, cuyo contenido figura en el Anexo de este Acuerdo.

SEGUNDO: Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por el Sindicato de CCOO contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 10 de diciembre de 2018, de aprobación de las "BASES PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL CABILDO DE EL HIERRO Y APROBACIÓN LISTA DE RESERVA", procediendo a la rectificación de determinados conceptos recogidos en el Anexo V que figura en el Anexo de este Acuerdo.

TERCERO: Modificar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación en régimen de personal laboral fijo, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de CONDUCTOR, Grupo IV, vacante en la plantilla de personal LABORAL del Cabildo Insular de El Hierro y cuyo contenido figura en el Anexo de este Acuerdo.

CUARTO: Abrir nuevo plazo de presentación de instancias, que será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, otorgando validez a las solicitudes presentadas hasta la fecha.

...".

De conformidad con el referido acuerdo se procede a **abrir nuevo plazo de presentación de instancias, que será de 20 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, **otorgando validez a las solicitudes presentadas hasta la fecha.**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I y que será descargado a través de la Sede Electrónica del Cabildo "sede.elhierro.es", o, en su defecto,

facilitado gratuitamente en el Registro General de la Corporación y en sus Registros Auxiliares (Anexo III).

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Entidad “sede.elhierro.es”, o, en su defecto, en el Registro General de la Corporación y en sus registros auxiliares, conforme a lo determinado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando las garantías recogidas en su artículo 16:

REGISTRO	UBICACIÓN
Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:	C/ Doctor Quintero n.º 11, Valverde
Registro Auxiliar I:	C/ La Constitución, n.º 29, Valverde
Registro Auxiliar III:	C/ Doctor Quintero, n.º 2, Valverde
Registro Auxiliar IV:	C/ Simón Acosta, n.º 2, Valverde
Registro Auxiliar V:	C/ Trinista, n.º 1, Valverde
Registro Auxiliar VI:	C/ El Matorral, s/n.º, La Frontera

ANEXO

EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ANUALIDAD 2015: RECTIFICACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y APROBACIÓN LISTA DE RESERVA

PRIMERA: Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la Convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de **CONDUCTOR, GRUPO IV**, vacante en la plantilla de personal laboral del Cabildo Insular de El Hierro, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015, aprobada por Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 2015 (BOP número 10, de 22-01-2016).

SEGUNDA: Descripción de la plaza

La plaza que provoca la confección de las presentes bases se encuadra en el grupo IV, de clasificación profesional, conforme a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante TRET, así como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral aprobado en Pleno, de fecha 24/7/2014 y publicado en BOP n.º 155, de fecha 26/11/14.

Las funciones y tareas de la plaza, con carácter informativo y enunciativo son, entre otras, las siguientes:

- conducción eficaz y eficiente de vehículo asignado, en su caso, utilizar mecanismos externos e internos del mismo.

- conservación, limpieza y mantenimiento del vehículo, incluso revisiones ITV u otros controles legales o reglamentarios.
- ejecución de pequeñas reparaciones que no revistan especial dificultad técnica.
- Responsabilidad en el buen funcionamiento de los instrumentos de trabajo, si los hubiera en el vehículo (aparatos de codificación, teléfonos móviles, GPS...)
- En reparaciones mayores, responsabilidad de acudir a la asistencia mecánica, debidamente conformada por superior.
- Otras tareas asignadas por superior jerárquico, siempre que estén relacionadas con el contenido del puesto.

TERCERA: Configuración de Lista de Reserva y Vigencia

Superado el proceso selectivo específico se configurará una lista de aspirantes que lo hayan superado y no hayan obtenido plaza, por orden de puntuación, para dar cobertura a las necesidades concretas que se generen, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y procediéndose a éste, de forma correlativa y decreciente, en función de las necesidades generadas, teniendo vigencia la relacionada lista, hasta el 31 de mayo de 2023, pudiendo ser prorrogada por interés público y a decisión de la Administración hasta la aprobación de nueva lista de reserva.

La lista resultante se regulará por la Instrucción del Cabildo Insular que regule las Listas de Reserva, y que en la actualidad es la “Instrucción número 01/2013: Lista de Reserva Personal”, modificada por Consejo de Gobierno Insular, de fecha 17 de mayo de 2016, publicada en BOP n.º 65, de lunes 30 de mayo de 2016, ajustándose, en todo caso, a instrucciones o modificaciones posteriores.

CUARTA: Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

1.- Requisitos generales:

1.1. Nacionalidad.

- a) Ser español.
- b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales Estados Miembros de la Unión Europea, o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años, o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes incluidos en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2. Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3. Titulación. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Educación secundaria Obligatoria (ESO), Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Así mismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.3.1. Otros requisitos:

- Estar en posesión del Permiso de Conducción C, en vigor.

- Estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional (CAP), en vigor, cuya aportación será exigida, en el momento de la firma del contrato, en el caso del aspirante que obtenga la plaza, o, en el momento de aportar la documentación a la Secretaría General de la Corporación, para su llamamiento como integrantes de la lista de reserva, para el resto de los aspirantes, condicionando su expedición, como fecha límite, a dichos momentos.

1.4.- Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada relacionadas en la base segunda. Se entenderá que no se padece enfermedad ni defecto físico que impida dicho desempeño, con la aportación de certificado médico oficial que acredite tales circunstancias.

1.5.Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el día de presentación de las solicitudes y conservarse hasta el momento de la firma del contrato laboral.

QUINTA: Solicitudes de participación:**1.- Presentación**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I y que será descargado a través de la Sede Electrónica del Cabildo “sede.elhierro.es”, o, en su defecto, facilitado gratuitamente en el Registro General de la Corporación y en sus Registros Auxiliares (Anexo III).

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse en la Sede Electrónica de la Entidad “sede.elhierro.es”, o, en su defecto, en el Registro General de la Corporación y en sus Registros Auxiliares (Anexo III), conforme a lo determinado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando las garantías recogidas en su artículo 16.

2.- Plazo

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.- Derechos de examen:

La tasa por los derechos de examen se establece en seis euros (6,00 €) y su importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso directo en alguna de las cuentas bancarias de titularidad del Cabildo de El Hierro, que se relacionan: La Caixa: ES18-21009169092200119640; Banco Santander: ES 49-00490347282110010231; BBVA: ES 37-01826544550010401702; CAJARURAL: ES73-30760640421006501629, haciendo constar como concepto de ingreso el de “Tasa de Derechos de Examen: CONDUCTOR Grupo IV, del

Excmo. Cabildo Insular de El Hierro”; todo ello conforme a la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de examen por la participación en pruebas selectivas convocadas por el Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos” publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, del viernes 12 de marzo de 1999.

No se realizarán, devoluciones de los importes abonados por derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos, previa petición:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

4.- Documentación a adjuntar

En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de estas Bases siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañando original/copia compulsada de la siguiente documentación:

- Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, con concepto de ingreso: “Tasa de Derechos de Examen: CONDUCTOR, Grupo IV, del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro”. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, se hará constar en el espacio de la solicitud de participación destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.
- El documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la base cuarta.
- El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 letra c) del apartado 1 de la base cuarta cuando no sean nacionales de algún estado miembro de la Unión europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.
- El Pasaporte o la tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 letra d) del apartado 1 de la base cuarta.
- Título académico exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; en el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia; en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación, o, en su caso, y cuando se trate de titulaciones universitarias oficiales, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos

del Ministerio de Educación, con la finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria.

- Permiso de conducción “C” vigente.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación, o, en su caso, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos del Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, con la finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria, que constan de:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará, respecto del/la aspirante:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la base sexta.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

SEXTA: Admisión de aspirantes

1.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes hayan manifestado en la solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida.

2.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando

aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, “sede.elhierro.es”, en la que constará el nombre y apellidos del aspirante, número del DNI/NIE y, en su caso, la causa de su exclusión.

3.- Los aspirantes excluidos o aquellos que no figuren en la relación de admitidos dispondrán, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en la Sede, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión citada. Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación aludido anteriormente, se publicará la Sede Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, “sede.elhierro.es”, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por resolución de la Presidencia, con los mismos requisitos establecidos para la lista provisional, resolución que determinará, además, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

SÉPTIMA: Composición, designación y actuación del tribunal Calificador

1.- Composición:

La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer éstos un nivel de titulación, o, en su caso, de especialización, igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder evaluar a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP; en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 4 e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Contará con un Presidente y un Secretario y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- El Secretario de la Entidad o funcionario en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.
- Cuatro vocales.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Constitución y funcionamiento:

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, de la consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

3.- Asesores especialistas/Colaboradores:

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, y/o colaboradores, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas/colaboración (realización de funciones auxiliares de apoyo con instrucciones por parte del tribunal), actuando con voz, pero sin voto, en el caso de los especialistas, y siendo designados conjuntamente con el tribunal calificador.

4.- Abstención y recusación

Los componentes del Tribunal, así como los asesores especialistas/colaboradores, en su caso, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: Sistema selectivo

El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

Oposición: (puntuación máxima 8 puntos)

La oposición comprenderá la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio de naturaleza teórica: Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo y pasar al siguiente ejercicio. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test durante un período máximo de una (1) hora, que versará sobre el temario, constando el cuestionario de cuarenta (40) preguntas, más cinco (5) de reserva. Cada pregunta constará de tres respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y las preguntas contestadas erróneamente restarán un quinto del valor asignado a la respuesta correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((n.º \text{ de aciertos} - (n.º \text{ de errores}/5)) / 40) * 5$$

Segundo ejercicio de naturaleza práctica: Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 1,5 puntos para superarlo.

Consistirá en la realización de una prueba práctica a determinar por el tribunal calificador, durante el periodo máximo de una (1) hora, consistente en demostrar la pericia o conocimiento del desempeño en las tareas y/o funciones de la plaza objeto de la convocatoria, conforme a lo determinado en la base segunda.

El tribunal calificador, con carácter previo a la ejecución del ejercicio práctico determinará los criterios de corrección de este, estableciéndose, con carácter general que la fórmula sea hallada a través de la media resultante de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el primero y en el segundo ejercicio, siendo necesario un mínimo de 4 puntos para superarla.

Los aspirantes que no superen uno o ambos ejercicios se calificarán como NO APTOS. El anuncio de calificaciones resultantes se hará público en la Sede de la Entidad "sede.elhierro.es", estableciendo un plazo máximo de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación para solicitar la revisión de los ejercicios, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. Con dicha publicación, se dará apertura al plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para acreditar los méritos que se aleguen.

Concurso: (puntuación máxima 2 puntos)

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en ella para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de

finalización del plazo de presentación de solicitudes, disponiendo de un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para acreditarlos, conforme al anexo IV (ACREDITACIÓN DE MÉRITOS PLAZA DE CONDUCTOR GRUPO IV), y a partir de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente, hasta un máximo de 2 puntos.

Experiencia profesional: 1,5 puntos

- a) Por servicios prestados como empleado público en la Administración Pública, en puestos clasificados en el grupo profesional IV o equivalente o superior, con titulación de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado escolar o equivalente o titulación superior: 0,010 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por servicios efectivos prestados en la Administración Pública como Conductor o equivalente y que tengan relación directa con las funciones descritas en la base segunda a razón de 0,020 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional en Administración Pública se aportará:

- Documento administrativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se hayan prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría, grupo profesional, funciones o tareas desempeñadas, así como período de cobertura.
- Informe de Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la vida laboral en el que consten los periodos de alta y grupos de cotización.
(A estos efectos, será valorada la experiencia acreditada en los grupos 8 y 9 de cotización)

- b) Los servicios efectivos prestados en la empresa privada como Conductor o equivalente y que tengan relación directa con las funciones descritas en la base segunda a razón de 0,010 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional en empresa privada, se aportará:

- Certificado empresarial en el que conste la categoría empresarial, funciones desempeñadas y el período de cobertura y contrato de trabajo.
- Informe de Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la vida laboral en el que consten los periodos de alta y grupos de cotización.
(A estos efectos, será valorada la experiencia acreditada en los grupos 8 y 9 de cotización)

Formación específica: 0,5 puntos

Se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación directa con las materias del temario,

realizados en centros oficiales u homologados, asignando 0,02 por cada crédito o diez horas lectivas, sin valorar puntuación por debajo de los límites establecidos de créditos y de horas.

- Se valorará la aportación de carné en vigor “E” con 0,05 puntos.
- Se valorará la aportación de carné de mercancías peligrosas con 0,05 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración, o, en su defecto, fecha de expedición.

Calificación final del Concurso-Oposición:

La calificación final vendrá determinada por la suma, previa la superación de la Fase de Oposición, de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

NOVENA: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

1.- Comienzo de los ejercicios:

La fecha, hora y local en que habrán de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición, se establecerá por Resolución de la Presidencia en la que se aprueba la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se publicará la Sede Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, “sede.elhierro.es”.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multidisciplinar a que se hace referencia en la base quinta.

2.- Llamamientos. Orden de actuación:

Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, determinada en la publicación del sorteo anual realizado y publicado en Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, referida al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3.- Identificación de los aspirantes y desarrollo de las pruebas

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos

deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal.

Si en el algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud contiene errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

DÉCIMA: Relación ordenada de aspirantes y propuesta del Tribunal

Una vez realizadas las calificaciones finales de la fase de oposición y la valoración de los méritos aportados, el Tribunal publicará, en la sede del Cabildo, "sede.elhierro.es" la relación ordenada en función de la puntuación obtenida por quienes hayan superado el proceso selectivo.

En el caso de que hubiera empates, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el concurso. Si subsistiera el empate, se realizará un ejercicio práctico relacionado con el contenido del temario y/o con las funciones de la plaza, a efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Simultáneamente, por el Tribunal se propondrá a la Presidencia de la Corporación, la contratación como personal laboral fijo encuadrado en el grupo profesional IV, de clasificación (CONDUCTOR) con aquel que haya obtenido el primer puesto, así como la aprobación de la lista de reserva, el orden de la misma y el procedimiento para el llamamiento de las personas que la integran.

DÉCIMOPRIMERA: Presentación de documentos. Contratación

DOCUMENTACIÓN: El aspirante que figure en el primer puesto de la relación, o, en su caso, los aspirantes que conformen finalmente la lista de reserva, una vez requerido por la Corporación y en el plazo máximo que se estipule, presentarán los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de la posesión de las condiciones y de que reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria, salvo aquellos que se le hayan exigido junto con la solicitud:

- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes, acreditando estar en condiciones de superar el baremo que figura en el anexo V (CAUSAS MÉDICAS DE EXCLUSIÓN PARA LA PLAZA DE CONDUCTOR GRUPO IV), a acreditar con certificado médico determinado y comunicado por la Entidad.

- Certificación de Aptitud Profesional (CAP), cuya aportación será exigida, en el momento de la firma del contrato, en el caso del aspirante que obtenga la plaza, o, en el momento de aportar la documentación a la Secretaría General de la Corporación, para su llamamiento como integrantes de la lista de reserva, para el resto de los aspirantes, condicionando su expedición, como fecha límite, a dichos momentos.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

El aspirante que dentro del plazo determinado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria será contratado como personal laboral fijo a través de resolución en la que se determine la adjudicación del puesto de trabajo debiéndose formalizar contrato laboral, en el plazo máximo de UN MES, a partir de la notificación de la resolución/o de la publicación en la sede electrónica de la Entidad.

En caso contrario, y salvo los casos de fuerza mayor, cuando no presente la documentación o no acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser contratado, declinando su opción a favor del siguiente de la lista, y así sucesivamente con el resto de los aspirantes que hayan superado el procedimiento de selección.

El resto de la relación ordenada de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo configurará la lista de reserva de GRUPO IV(CONDUCTOR), del Cabildo Insular de El Hierro, conforme a lo regulado en la base tercera.

PERIODO DE PRUEBA: El aspirante contratado quedará sometido a un periodo de prueba, con una duración de tres meses, conforme al Convenio Colectivo del Personal Laboral, y a su artículo 33.2.

DÉCIMOSEGUNDA: Régimen de incompatibilidades

El aspirante contratado quedará sometido desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente. Para ello será necesaria la declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada declaración hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión o jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

DÉCIMOTERCERA: Impugnación

El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83.1.c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS****1 DATOS DE LA CONVOCATORIA**

1.1 Objeto de la convocatoria	1.2. Fecha Acuerdo
SELECCIÓN PLAZA CONDUCTOR, GRUPO IV	(poner por defecto, una vez se apruebe en órgano competente)

2 DATOS PERSONALES

2.1 Primer apellido	2.2 Segundo apellido	2.3 Nombre
2.4 DNI	2.5 Fecha nacimiento	2.6 Teléfono
		2.7 Domicilio: calle o plaza y número
2.8 Localidad (con código postal)		2.9 Provincia

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- En su caso, identificación personal
- Resguardo de ingreso.
- Titulación requerida en la Base 4ª, apartado 1.3.
- Permiso de Conducción "C"
- Otros:

PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DOCUMENTACIÓN)

- Certificado reconocimiento de grado de discapacidad
- Acreditación Equipo multidisciplinar.
- Incapacidad de que están afectados (sobre cerrado)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la base cuarta de la convocatoria anteriormente citada.

Ena dede 2019.

(firma)

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

ANEXO II

TEMARIO:

- 1.- El Cabildo Insular de El Hierro. Organización y funciones.
- 2.- El Cabildo Insular de El Hierro. Estructura Orgánica del Cabildo Insular de El Hierro.
- 3.- El ciudadano: derechos
- 4.- El personal al servicio de la Administración: Clases de personal.
- 5.- El personal al servicio de la Administración: Derechos individuales de los empleados públicos
- 6.- El personal al servicio de la Administración: derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones
- 7.- El personal al servicio de la Administración: Régimen retributivo
- 8.- El personal al servicio de la Administración: Régimen disciplinario
- 9.- Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Seguridad y prevención de riesgos en carretera.
- 10.- Carreteras, pistas y caminos en la isla de El Hierro. Accesos, prohibiciones y usos permitidos.
- 11.- Elementos básicos de la seguridad del vehículo: ruedas, neumáticos, frenos, dirección.
- 12.- Mantenimiento de vehículos: Revisiones, periodicidad, operaciones habituales. Averías en vehículos, detección de averías, averías más frecuentes, comportamientos ante una avería en carretera.
- 13.- Principios de la mecánica general del automóvil. Elementos y partes principales. Misión y componentes básicos de los mismos.
- 14.- Motor. Descripción de sus elementos principales y funcionamiento. Motor diesel y gasolina. Motor híbrido. Vehículos eléctricos.
- 15.- Componentes eléctricos principales del automóvil. El alternador, la batería. El motor de arranque. Principios de funcionamiento y descripción de los mismos.
- 16.- Señalización de carreteras, tipos de señales, jerarquía, contradicciones entre señales, señalización provisional.

- 17.- Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar. Importancia del auxilio a los accidentados. Delito de omisión de socorro
- 18.- Las infracciones. Gravedad de las infracciones de tráfico. Sanciones y multas. Delitos contra la seguridad del tráfico.
- 19.- Responsabilidad en la conducción. Responsabilidad civil y penal.
- 20.- Certificado de Aptitud Profesional y Tacógrafo.

ANEXO III

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Entidad “sede.elhierro.es”, o, en su defecto, en el Registro General de la Corporación y en sus registros auxiliares, conforme a lo determinado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando las garantías recogidas en su artículo 16:

REGISTRO	UBICACIÓN
Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:	C/ Doctor Quintero n.º 11, Valverde
Registro Auxiliar I:	C/ La Constitución, n.º 29, Valverde
Registro Auxiliar III:	C/ Doctor Quintero, n.º 2, Valverde
Registro Auxiliar IV:	C/ Simón Acosta, n.º 2, Valverde
Registro Auxiliar V:	C/ Trinista, n.º 1, Valverde
Registro Auxiliar VI:	C/ El Matorral, s/n.º, La Frontera

ANEXO IV

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS PLAZA DE CONDUCTOR GRUPO IV

1 DATOS DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto de la convocatoria	1.2. Fecha Acuerdo
SELECCIÓN PLAZA CONDUCTOR, GRUPO IV	(poner por defecto, una vez se apruebe en órgano competente)

2 DATOS PERSONALES

2.1 Primer apellido		2.2 Segundo apellido		2.3 Nombre
2.4 DNI	2.5 Fecha nacimiento	2.6 Teléfono	2.7 Domicilio: calle o plaza y número	
2.8 Localidad (con código postal)			2.9 Provincia	

3 RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE ALEGA PARA LA FASE DE CONCURSO:

3.1 Mérito alegado/acreditado	3.2. Observaciones

ANEXO V

CAUSAS MÉDICAS DE EXCLUSIÓN PARA LA PLAZA DE CONDUCTOR GRUPO IV

El candidato ha de cumplir unos requisitos psicofísicos mínimos generales con independencia del puesto de trabajo o grupo laboral al que fuera destinado, con objeto de evitar la contratación de personas que padezcan alteraciones psicofísicas que representen una incompatibilidad o un riesgo para el desempeño del trabajo en general y/o para su salud o la del resto de los trabajadores y/o para el uso de Equipos de Protección Individual.

1.- Constitución General:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes que presenten:

- Alteraciones constitucionales graves.
- Obesidades patológicas (obesidad mórbida) que puedan comprometer tanto a su salud como al desempeño normal de su actividad laboral. Se seguirá el criterio de Índice de Masa Corporal > 40 (obesidad mórbida).
- Síndromes constitucionales o genéticos que supongan aplasia, agenesia o malformaciones que incidan sobre aparatos, órganos o sistemas que puedan comprometer su actividad profesional.

2.- Aparato Locomotor:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes que presenten:

- Deformaciones importantes de la cara o del cráneo, tanto congénitas como adquiridas.
- Pérdidas anatómicas y/o funcionales irreversibles de extremidades superiores o inferiores, que dificulten la prensión de herramientas propias de su trabajo, especialmente en la extremidad dominante, y/o la deambulación con normalidad, la carrera a pie, el subir y bajar de vehículos especiales, así como su conducción.
- Alteraciones anatómicas o funcionales de los pies, que comprometan razonablemente su función, tanto andar, correr o la permanencia de pie, o la utilización de zapatos o botas de seguridad (E.P.I.).
- Anomalías de la columna vertebral:
 - Lordo-cifo-escoliosis importantes (>20° de desviación) o dolorosas.
 - Secuelas significativas de fracturas vertebrales.
 - Hernia discal con repercusión clínica.
 - Artrosis vertebrales que comprometan significativamente la movilidad de la columna, provoquen crisis dolorosas o crisis de vértigo (síndrome vértebro-basilar).
- Osteopatías esenciales: osteoporosis, osteoesclerosis, etc. y en particular los estados pagetoides. Tumores óseos.
- Miopatías y atrofas musculares importantes, así como las retracciones tendinosas con significativa repercusión funcional.
- Secuelas de orden traumático o quirúrgico de los huesos, músculos o articulaciones, tanto los mal consolidados como los que limiten los movimientos de un miembro en su totalidad, o de segmentos del mismo.

- Cualquier hallazgo clínico o instrumental de patología ósea, articular, muscular o tendinosa, susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga riesgo para su salud o que impida el uso de los E.P.I.

3.- Aparato Genito-Urinario:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes que presenten:

- Malformaciones genito-urinarias que comporten una importante disminución funcional, o sean potencialmente evolutivas.
- Antecedentes de intervención quirúrgica mutilante sobre riñón, la uretra y la vejiga.
- Litiasis renal o uretral recidivante, a partir de 3 episodios/año.
- Tuberculosis genito-urinaria en actividad y sus secuelas.
- Riñón poliquístico con repercusión clínica.
- Hidronefrosis significativa.
- Nefritis, glomerulonefritis y sus secuelas.
- Cistitis recidivante, a partir de 3 episodios/año.
- Uretra-prostato-epididimitis crónica.
- Proteinurias crónicas.
- Tumores importantes de los órganos genitales o antecedentes de intervenciones quirúrgicas rutilantes de los órganos genitales que originen trastornos funcionales importantes.
- Cualquier hallazgo o antecedentes de patología genito-urinaria susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga un riesgo potencial para su salud o la del resto de los trabajadores.

4.- Aparato Digestivo:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Defectos o pérdida de una parte de la bóveda palatina que entrañen trastornos funcionales importantes.
- Afecciones o lesiones que ocasionen una dificultad permanente de la deglución
- Tumores; estenosis y divertículos de esófago; megaesófago.
- Estenosis pilórica; tumores y vólvulo gástrico; hernia hiatal con importantes trastornos funcionales.
- Tumores significativos, mesenterio común, megacolon y dolocolon importantes; resecciones intestinales que comporten importantes trastornos funcionales.
- Hepatopatías con repercusión clínica.
- Esplenomegalia con signos de hipertensión portal.
- Pancreatitis o tumores de páncreas.
- Enfermedades inflamatorias intestinales, con manifestaciones clínicas frecuentes: Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.
- Estenosis considerables de recto o de ano; incontinencia fecal; fistulas de origen visceral, espontáneas u operatorias.
- Eventraciones y hernias.
- Patología digestiva infecciosa aguda.
- Cualquier hallazgo o antecedente de patología digestiva susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que supongan un riesgo para su salud.

5.- Sistema Nervioso:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Secuelas funcionales o anatómicas de traumatismos craneo-encefálicos.
- Secuelas de meningitis, encefalitis u otros procesos infecciosos a nivel del Sistema Nervioso Central.
- Enfermedades desmielinizantes.
- Trastornos psicomotores incompatibles con una actividad laboral: temblor habitual, Epilepsia secundaria o esencial, síndromes coreo-atetósicos.
- Secuelas funcionales o anatómicas de traumatismos vertebro-espinales y de los nervios periféricos incompatibles con la actividad profesional del aspirante.
- Importantes trastornos de la motricidad, del tono, de la fuerza o del tropismo muscular.
- Trastornos de los reflejos osteotendinosos, cutáneos, etc. que correspondan a procesos patológicos.
- Trastornos de la coordinación y del equilibrio.
- Trastornos significativos de la sensibilidad.
- Trastornos esfinterianos.
- Alteraciones motrices o sensitivas de los pares craneales, que afecten al desenvolvimiento normal de una actividad laboral.
- Afecciones evolutivas del sistema nervioso, así como las estabilizadas, en las que la existencia de secuelas, o el riesgo de nueva evolución, no permitan asegurar su curación.
- Cualquier hallazgo o antecedente patológico, susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga un riesgo para su salud.

6.- Endocrinología, Metabolismo y Nutrición:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Síndromes suprarrenales, en particular las insuficiencias córtico-suprarrenales, los hipercorticoidismos, y los síndromes asociados, aunque el tratamiento haya conseguido un equilibrio satisfactorio.
- Síndromes de disfunción hipofisaria.
- Síndromes de disfunción tiroidea.
- Cualquier hallazgo o antecedente de patología nutricional, metabólica o endocrina, susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga un riesgo para su salud.

7.- Sangre y Órganos Hematopoyéticos:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Anemias, con cifras de Hemoglobina menores de 10 mg/dl.
- Poliglobulias con más de 6.600.000 hematies/microlitro, y/o 52 de hematocrito.
- Leucogranulopenias y leucopolinucleosis persistentes.
- Síndromes hemolíticos
- Síndromes hemorrágicos.
- Afecciones sistémicas malignas de la sangre o de órganos hematopoyéticos.
- Cualquier hallazgo o antecedente de patología sanguínea, esplénica, medular o ganglionar susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga un riesgo potencial para su salud.

8.- Dermatología y Venereología:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Cicatrices, deformidades, lesiones de la piel o del tejido celular subcutáneo, que por su extensión, su adherencia, su fragilidad, su localización o su exposición a una presión constante, impidan los movimientos habituales de la actividad laboral, o imposibiliten el uso de E.P.I. (equipo de protección individual).
- Úlceras inveteradas o sujetas a recidiva
- Transpiración excesiva de los pies con eritema y excoりaciones que dificulten la normal deambulación o el uso de zapatos o botas de seguridad.
- Afecciones cutáneas agudas, dolorosas, pruriginosas, secretantes o supurantes, en evolución.
- Afecciones cutáneas crónicas: acné necrótico grave, psoriasis severas, angiomas extensos, ictiosis y disqueratosis, esclerodermias, lupus, lesiones malignas o premalignas.
- Toda alteración cutánea, crónica o recidivante, susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato, se vea afectada su salud por la exposición solar o comprometa el uso de los elementos de seguridad.

9.- Intoxicaciones:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes que presenten:

- Signos o síntomas de etilismo crónico.
- Signos o síntomas de drogadicción en todas sus formas y grados.
- Dependencias medicamentosas, aún en aquellos medicamentos correctamente indicados, pero que produzcan efectos secundarios que comprometan la actividad laboral o la seguridad en el trabajo.

10.- Inmunoalergia:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes en los que se aprecien:

- Procesos inmunoalérgicos que requieran tratamientos higiénicos, dietéticos o medicamentosos que puedan producir reacciones secundarias o repercusiones notables sobre determinados órganos o sistemas.
- Procesos patológicos que hayan requerido trasplantes de órganos y estén sometidos a cualquier terapéutica inmunosupresora, o que como consecuencia de ello hayan originado algún efecto secundario significativo o secuela permanente.

11.- Aparato Circulatorio:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Afecciones congénitas del corazón y de los grandes vasos, aún operados, que comprometan significativamente la dinámica cardiocirculatoria.
- Pericarditis, miocarditis o endocarditis en actividad, o sus secuelas.
- Dilatación significativa de las cavidades cardíacas con significación patológica.
- Alteraciones morfológicas o funcionales de los grandes vasos mediastínicos.
- Signos clínicos de coronariopatía, infarto de miocardio.
- Afecciones valvulares que comprometan, o puedan comprometer en el futuro, la función cardíaca.
- Tumores cardíacos de cualquier tipo.

- Arritmias importantes como taquicardia supraventricular, flutter, fibrilación auricular, taquicardia ventricular o contracciones ventriculares prematuras, con repercusión clínica.
- Importantes defectos de la conducción: bloqueo AV de 2º y 3º grado, bloqueo completo de rama izquierda, bloqueo completo de rama derecha expresivo de lesión cardíaca, o hemibloqueo anterior o posterior.
- Hipertensión arterial no controlada.
- Anomalías funcionales o estructurales del sistema venoso, arterial o linfático, que por sus características sean o puedan ser motivo de disminución funcional:
 - Tromboflebitis recurrente
 - Insuficiencia venosa importante
 - Aneurismas de cualquier vaso
 - Arteritis de cualquier arteria
 - Claudicación intermitente
- Cualquier hallazgo o antecedente de patología cardiocirculatoria, susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga un riesgo potencial para su salud.

12.- Aparato respiratorio:

Se podrá declarar no aptos a los aspirantes en los que se aprecie:

- Malformaciones congénitas o adquiridas de la pared torácica que comprometan, en grado apreciable, la función ventilatoria.
- Tumores maligno de mama o de la pared torácica.
- Periostitis supurativas, osteomielitis o necrosis de las costillas, esternón, clavícula o cuerpos vertebrales torácicos.
- Tumores benignos o malignos de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura o mediastino, que comprometan apreciablemente la ventilación pulmonar o la función cardíaca.
- Procesos patológicos del parénquima pulmonar que comprometan significativamente la función pulmonar:
 - Bronquiectasias
 - Neumoconiosis
 - Abscesos pulmonares
 - Micosis pulmonares
 - Quistes hidatídicos
 - Exéresis pulmonar
 - Tuberculosis pulmonar
 - Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
 - Asma bronquial
- Neumotórax espontáneo o de otras causas, aún resuelto.
- Cualquier hallazgo o antecedente de patología pulmonar, susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato, o que suponga un riesgo potencial para su salud o la del resto de los trabajadores.

13.- Oftalmología:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Agudezas visuales lejanas inferiores a 0,5 al menos, en uno de los ojos, aún con corrección.
- Agudeza visual próxima binocular inferior a 0,5 aún con corrección

- Hemeralopia
- Nistagmus que comprometa la visión normal.
- Tumoraciones del ojo o de la órbita
- Lesiones palpebrales o anomalías de la función palpebral que afecten la protección ocular.
- Lesiones corneales de cualquier tipo, úlceras, queratoconos, etc que afecten la función visual.
- Lesiones de la úvea que comprometan la visión
- Lesiones o degeneraciones retinianas que comprometan la visión
- Neuritis óptica o atrofia del nervio óptico de cualquier etiología.
- Patologías del cristalino, luxaciones u opacidades que interfieran en la visión.
- Cualquier hallazgo patológico o antecedente de patología ocular, susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato

14.- Otorrinolaringología:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes portadores de:

- Deformidades, lesiones o enfermedades destructivas de la boca, nariz, garganta, faringe o laringe, que interfieran la respiración, la emisión y/o modulación de la palabra, la masticación la deglución o el uso de los elementos de seguridad requeridos para el trabajo.
- Trastornos del equilibrio o de la función cocleo-vestibular de carácter permanente.
- Hipoacusias manifiestas de cualquier causa, trauma acústico importante unilateral o bilateral.
- Patologías agudas o crónicas a nivel timpánico o de trompa de Eustaquio que desaconsejen los cambios de presión en el oído, e interfieran con la realización de la actividad profesional del aspirante en trabajos en altitudes superiores a los 1000 metros y/o utilización de medios de transporte aéreos.
- Cualquier hallazgo o antecedente de patología ORL susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga un riesgo potencial para su salud

15.- Psiquiatría:

Se podrán declarar no aptos los aspirantes que manifiesten:

- Afección de retraso mental grave, que altere o deteriore de forma notable la personalidad.
- Toda Psicosis, incluso en fase de mejoría temporal con tratamiento.
- Toda Neurosis o proceso neurótico lo suficientemente intenso para estimar peligroso el uso de vehículos.
- Personalidades psicopáticas con agresividad e inadaptación social.
- Síndromes ansioso-depresivos, trastornos bipolares, aún con tratamiento.
- Toxicodependencias: alcoholismo crónico y dependencias de estupefacientes y psicotropos.
- Cualquier hallazgo, antecedente de patología psiquiátrica, trastorno de personalidad, fobia, etc. susceptible de comprometer la actividad profesional del candidato o que suponga un riesgo potencial para su salud o la de sus compañeros.

En Valverde de El Hierro, a 26 de marzo de 2019.

El Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Juan Francisco Pérez Díaz.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma

ANUNCIO

1624

36426

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019, acordó emitir el siguiente informe de impacto ambiental para el proyecto denominado “Ampliación de edificación para establecimiento turístico alojativo en el medio rural. Modalidad extrahotelera. Tres plazas alojativas”, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de junio de 2018 (RE N° 2018016900, de 28 de junio de 2018) tiene entrada en el Cabildo Insular de La Palma solicitud del Ayuntamiento de Puntagorda del inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto “Ampliación de edificación para establecimiento turístico alojativo en el medio rural”.

Segundo.- El Convenio para la encomienda de la evaluación de impacto ambiental de proyectos se suscribió entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Puntagorda con fecha 29 de noviembre de 2018, y se publicó en el Boletín Oficial de La Provincia el día 24 de diciembre de 2018 (BOP núm. 152, lunes 24 de diciembre de 2018).

Tercero.- En sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 2018, la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma acuerda admitir a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Ampliación de edificación para establecimiento turístico alojativo en el medio rural”, y proceder a evacuar el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.

Cuarto.- Realizadas las consultas mediante solicitud de informe a las Administraciones con competencias en las materias referidas en el artículo 5.1.h) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se recibieron los siguientes informes y alegaciones:

1. Área de Planificación y Turismo. Servicio de turismo, de fecha 30 de enero de 2019.

El servicio de Turismo no encuentra razón alguna para considerarse administración pública afectada, en tanto en cuanto, no le corresponde evaluar criterios medioambientales en relación a dicho proyecto, que puedan establecer o determinar criterios para una evaluación de impacto ambiental.

2. Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, de fecha 18 de enero de 2019.

El Servicio de Medio Ambiente informa de lo siguiente:

- *La parcela está situada en la zona denominada El Palomar, en el término municipal de Puntagorda. Tiene una superficie de 4.768,23 m².*
- *El PGO de Puntagorda califica la parcela en Suelo Rústico de Protección Agraria RPA-2.4.*
- *Según el PIOLP la parcela objeto del proyecto, se encuentra en zona Bb Valor Natural y productivo, zona Bb14 – Interés Paisajístico.*
- *La actuación se encuentra tanto fuera de la Red Canaria de los Espacios Naturales Protegidos como de la Red Natura 2000 y de los Montes de Utilidad Pública y de las zonas de alto riesgo de incendios forestales.*
- *Se trata de un paisaje agrario, fuertemente antropizado, en el cual se encuentran intercalados cultivos y edificaciones con algunos pies de Pinus canariensis.*
- *En el caso de existir en la parcela, especies con algún tipo de protección, cualquier manejo de las mismas, debe contar con la pertinente autorización expedida por el Servicio de Medio Ambiente.*
- *Ningún tipo de residuo, procedente de las obras, podrá depositarse fuera de la parcela objeto de la intervención, estos se deben depositar en un contenedor específico, y ser llevados a un gestor autorizado para su correcto tratamiento.*

3. Colectivo Ecologista de La Cetinela Ecologistas en Acción la Palma, de fecha 4 de marzo de 2019.

Se solicita por parte del colectivo ecologista de La Centinela Ecologistas en Acción La Palma lo siguiente:

Que, en aplicación del artículo 45.4 de la Ley de Evaluación Ambiental sean inadmitidos todos los documentos ambientales que omitan lo exigible en el artículo 45.1 de la misma Ley y, concretamente en los aspectos que, para la actividad concreta, hemos señalado.

Que se advierta a los órganos sustantivos de las infracciones, en su caso, de la normativa aplicable según hemos expuesto.

Que el CEALP elabore un memorando sobre todos los aspectos que, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley de Evaluación Ambiental se han de tener en cuenta en relación las edificaciones para uso turístico, para que sea tenido en cuenta por profesionales y administraciones.

4. Excmo. Ayuntamiento de Puntagorda, de fecha 28 de mayo de 2019 y que acompaña a la solicitud de inicio.

Concluye que una vez examinada la documentación presentada (proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Félix Rodríguez de La Cruz), el técnico municipal informa que dicho proyecto cumple con el planeamiento aplicable y que cuenta con el grado suficiente de precisión para legitimar su ejecución.

En lo que respecta al trámite ambiental, decir que no se trata de petición de interesado, sino una cuestión de legalidad que, en principio por lo expuesto, el técnico municipal que suscribe entiende que ha de efectuarse Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada en base a los preceptos legales recogidos en La Ley del Suelo. En particular el apartado B Grupo 9 Epígrafe 1) del anexo de dicha Ley, así como el artículo 78 en cuanto al procedimiento.

Todo ello por no resultar acogido como uso ordinario en los artículos 60 y 61 de la citada Ley 6/2002, de 12 de Junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las Islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, resultando así en hbase a la categoría de protección agraria del suelo objeto de la actuación turística.

Teniendo, a su vez, en cuenta que el Plan General de Ordenación de Puntagorda se encuentra evaluado conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

5. Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 6 de marzo de 2019.

Según el informe emitido por el Servicio de Agricultura, Ganadería Y Pesca del Cabildo Insular de La Palma, se concluye que:

En la parcela 622 del polígono 10 del municipio de Puntagorda, se encuentran dos construcciones, una de ellas destinada a Bodega artesanal conforme a Licencia y calificación Territorial otorgada en su día, conforme al artículo 185.b del PIOLP, además la parcela citada, cuenta con una plantación de viñedo en espaldera de la variedad Albillo, con solicitud en el Registro Vitivinícola Comunitario, con una superficie de 2.470 m², por lo tanto existe vinculación de la actuación con la actividad agrícola, en relación a los art. 8.4.a, 8.4.d y 9.1.3 de la Ley 6/2002 de 12 de julio.

6. Informe del Consejo Insular de Aguas de La Palma, de fecha 7 de marzo de 2019, que informa lo siguiente:

“Consultando la tasa de ocupación de establecimientos extrahoteleros en la Isla de La Palma en el año 2018.

LA PALMA													
Tasa de ocupación por apartamentos	2018 Dic	2018 Nov	2018 Oct	2018 Sept	2018 Ago	2018 Julio	2018 Jun	2018 May	2018 Abril	2018 Mar	2018 Feb	2018 Enero	Media
TOTAL CATEGORÍA	63,17	68,91	50,45	61,48	68,74	63,32	62,37	51,08	58,76	79,89	81,37	61,28	65,98

Se considera, conforme al artículo 125 del Documento Normativo del vigente Plan Hidrológico, una dotación máxima para establecimientos extrahoteleros de 200 l/pernoctación/día.

Conforme a ella y en consonancia con el artículo 12.2 del Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, los vertidos de aguas residuales domésticas (como son los vertidos que nos atañen) que se produzcan por el sistema de fosas sépticas filtrantes en zonas donde no alcance el alcantarillado municipal, y siempre que no excedan de 250 metros cúbicos anuales, habrán de ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento

respectivo, con carácter previo al otorgamiento de la licencia que permita la construcción del inmueble de donde emanen. En los restantes supuestos compete el otorgamiento de la autorización al Consejo Insular de Aguas correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el volumen de 250 m³/año es el valor limitante para dirimir qué administración (Consejo Insular de Aguas/Ayuntamiento correspondiente) es la competente a la hora de emitir la correspondiente Autorización de Vertido de las aguas residuales que se generen en los distintos proyectos de alojamiento turístico presentados.

Conjugando los anteriores datos de ocupación media por año, con la dotación contemplada en el Plan Hidrológico, y el limitante de 250 m³/año, se obtiene que para instalaciones extrahoteleras por encima de 5,19 camas es competencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma la emisión de la correspondiente Autorización Administrativa para el vertido de las aguas residuales que se generen en la instalación, donde no alcance el alcantarillado municipal.

Igualmente se informa, según el art. 155 del Plan Hidrológico vigente:

La Administración competente gestora del servicio de saneamiento de aguas residuales obligará a conectarse a la red de alcantarillado, salvo que técnicamente se quede justificada su imposibilidad, a todo edificio o instalación generadora de aguas residuales, cuya ubicación diste menos de 100 metros de dicha red. Dicha distancia se mediará desde el punto de vista más próximo de la linde de la parcela a la red de alcantarillado más cercana.”

En el supuesto anterior, no se emitirá Autorización de Vertidos, debiendo el promotor de la actuación costear la conexión a la red de alcantarillado.

“La conexión a los sistemas de saneamiento de vertidos de urbanizaciones asiladas o polígonos industriales, que por sus características puedan ser aceptadas por las instalaciones de un sistema de saneamiento, será considerada como opción preferente frente a la alternativa de depuración individual con vertido directo al dominio público hidráulico o al dominio público marítimo terrestre. Todo ellos, sin perjuicio de que la Administración que corresponda imponga las condiciones que estime pertinentes en la autorización de vertido que debe otorgar conforme a la LAC y el RDPHC, y a la normativa en materia de vertidos desde tierra al mar”.

El informe del Consejo Insular de Aguas concluye que “(...) No requiere autorización administrativa para el vertido de aguas residuales desde el CIAP. La otorgará el Ayuntamiento con el correspondiente título habilitante.”

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto pretende la ampliación de una edificación existente para destinarla a un establecimiento turístico alojativo en el medio rural, a la vez que solicita el correspondiente cambio de uso de edificación agraria (bodega) de 51,70 m² a instalación turística alojativa. Se trataría de un Establecimiento Turístico Alojativo en el Medio Rural, en Modalidad Extrahotelera (Una Unidad Alojativa con Tres Plazas).

La finca se ubica en el municipio de Puntagorda, en la zona conocida como El Palomar, contando con una superficie de 4.768,23 m², en la categoría de Suelo Rústico de Protección Agraria (RPA-2.4), según el Plan General de Ordenación.

Concretamente, la ampliación de dicha edificación consiste en la construcción de un salón y dos porches, los cuales suman una superficie construida de 35,55 m². Por otra parte, como espacio libre a este establecimiento turístico alojativo, se pretende llevar a cabo la construcción de una piscina cuya superficie construida es de 27,36 m², siendo la superficie de la lámina de agua (superficie útil) de 19,65 m².

Características técnicas del Proyecto:

Coordenadas UTM de la edificación:

X:207.532

Y:3.186.740

2. ANTECEDENTES

- El proyecto no se desarrolla en ninguna zona protegida por la Red Natura 2000. Tampoco ocupa ningún Espacio Natural Protegido, ni se desarrolla sobre ninguna cuadrícula del Banco de datos de la Biodiversidad de Canarias ocupada por alguna especie de especial interés por las diferentes normativas y catálogos de protección. Se encuentra fuera de Zonas de Alto Riesgo de Incendio. No coincide con Montes de Utilidad Pública (MUP), ni tampoco con Áreas de Importancia para las Aves (IBAS).
- Dicho establecimiento turístico se ubica en suelo rústico de protección agraria, no concurriendo en él los parámetros establecidos en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 61 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, así como tampoco su emplazamiento en asentamiento rural o agrícola. Por tales motivos, el Proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada, según lo previsto en el apartado I), Grupo 9, Anexo B de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (de aquí en adelante Ley del Suelo).
- El proyecto fue admitido a trámite de evaluación ambiental simplificada por la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, y se recibe el Documento Ambiental necesario para dicho trámite según el contenido mínimo establecido por el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (de aquí en adelante Ley de Evaluación Ambiental).

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL.

A continuación se analizan las partes más relevantes del documento ambiental con el objetivo de establecer una situación de partida y un resumen técnico y relevante de las características del proyecto. Partimos de la consideración de que la información analizada

en dicho Documento Ambiental es suficiente para cumplir con el artículo 45 de la Ley de Evaluación Ambiental y por lo tanto cumple con este parámetro.

Seguidamente, en este apartado 3, se analiza lo más relevante del Documento Ambiental.

3.1 Inventario Territorial y Ambiental

Se realiza un inventario territorial y ambiental de la zona de la actuación, en la que se analizan y se describen adecuadamente los siguientes factores territoriales y ambientales de la zona:

- Aspectos bioclimáticos
- Medio físico
 - Medio inerte
 - Medio biótico
 - Vegetación y flora
 - Fauna
 - Especies protegidas
- Medio Perceptual
- Patrimonio y Cultura
 - Patrimonio
 - Etnografía
 - Arqueología

Se concluye del análisis detallado de cada uno de los factores anteriores que no hay una afección significativa de la actuación a dichos componentes y la correcta adecuación de la ampliación al medio.

3.2 Sistema de Infraestructuras y dotaciones

Se analiza el acceso a la finca, el cual se realiza a través de la carretera del cementerio de Puntagorda y de una pista ya existente.

Se describe de manera breve las redes de servicio como son:

- Agua: se considera que es suficiente para el abastecimiento, con la construcción de un depósito de 1000 l. Suficiente para sostener la demanda.
- Alcantarillado: no existe instalación de alcantarillado, por lo que se opta a fosa séptica y pozo filtrante.
- Electricidad: la instalación necesaria es de baja tensión.
- Telefonía: no existe red aérea de la C.T.N.E., se resuelve por medios inalámbricos.
- Residuos: se gestionan a través del servicio de recogida municipal.

3.3 Dotaciones y equipamientos

Se señalan las que existen en el casco urbano de Puntagorda, a unos 3 km de la actuación, ya que son las más cercanas a dichas instalaciones y a las que se puede llegar fácilmente mediante transporte rodado.

3.4 Sistema social y económico

Esta actuación, cuyo fin es el alojamiento de turistas en el medio rural, prevé un impacto positivo tanto para el sector turístico de la Isla. Además de considerarse un efecto positivo en la contratación de mano de obra local que, aunque modesta, se trata de un efecto positivo directo.

3.5 Diagnóstico ambiental

- Recursos naturales que emplea o consume: afecta a recursos geológicos, edafológicos (piedra y tierra) aunque se trata de una recolocación, ya que todo el recurso natural se va a emplear en espacios ajardinados y de cultivo.
- Liberación de sustancias, energía o ruido en el medio, no se consideran relevantes.
- La actuación no afecta a especies protegidas o de especial interés.
- No se introduce o favorece a especies potencialmente peligrosas que incidan en el equilibrio ecológico de la zona. No se utilizarán especies exóticas ni de carácter invasor.
- Paisaje. El resultado integrador pretendido se conseguirá con la realización del proyecto con total ajuste a lo previsto, utilizando para la superficie ajardinada especies nativas propias del piso de vegetación potencial de la zona y no alterando el viñedo existente.

3.6 Análisis de impacto

Los aspectos socioeconómicos resultan beneficiados. El conjunto de pequeños impactos negativos, de naturaleza irrelevante, quedan compensados con los efectos positivos sobre la economía y el empleo. El medio agrario resulta beneficiado debido a la acción de recuperación del mismo. La cuenca visual tiene cierta amplitud, y el impacto de la intervención se reducirá con la vegetación y tipología y diseño de la edificación.

En todo caso, la bondad de los efectos positivos sobre la economía y el empleo, no excluye intentar corregir los impactos negativos, arbitrando cuantas medidas correctoras se consideren precisas para tal fin.

Puede concluirse que la actuación está ambientalmente integrada y dispone de un buen nivel de prestaciones que la hacen meritoria de una alta consideración en el sistema turístico, lo cual conlleva asegurar su viabilidad.

3.7 Alternativas

Al revisar el estudio de las alternativas del Documento Ambiental, se observa un error. Se elige como alternativa más razonable, técnica y ambientalmente viable a la Alternativa 2, esto no debería ser así. Según la matriz de análisis de los recursos del medio, resulta la alternativa 1 como la más razonable, siendo la que cumple con los objetivos del promotor y se integra de mejor manera en el medio.

Esta alternativa 1 es la que se describe en el apartado 1 (Objeto y Justificación del Proyecto) de este documento.

3.8 Medidas de prevención y mitigación

A continuación se ha decidido incluir todas las medidas de prevención y mitigación establecidas en el Documento Ambiental con el objetivo de que figuren como referencia a

cumplir por el proyectista y promotor en la fase de ejecución y en la fase operativa. Estas medidas serán ampliadas o concretadas en el apartado de conclusiones de este informe técnico.

3.8.1 En fase de ejecución:

Contaminación atmosférica y acústica:

- Control de emisiones de los escapes gaseosos de la maquinaria y vehículos, con mantenimiento adecuado.
- Evitar levantamiento de polvo con riego periódico y limitación de velocidades en vehículos.
- Recubrimiento de los materiales pulverulentos, en acopio o transporte, con lonas que eviten levantamiento de polvo.
- Maquinaria de obra homologada según normativa de emisión de ruidos.

Calidad de las aguas:

- Extremar las precauciones para evitar vertidos accidentales de hormigón, morteros, pinturas, hidrocarburos, etc.
- Se evitará la incidencia de materiales acopiados y de excavación que afecten a depósitos y canalizaciones de agua

Protección del medio biótico:

- En cuanto a la protección de la fauna, no se realizarán trabajos con emisión acústica en la época de nidificación (abril y mayo).
- Se cuidará la introducción de especies vegetales alóctonas, eliminando la germinación de inmisiones accidentales.
- Los materiales pétreos sobrantes no se derramarán sobre laderas o espacios no aptos, produciendo alteración de los suelos y del banco natural de semillas.
- Se protegerán los elementos vegetales que deban quedar en su lugar, procurando el debido cuidado y protección a los que sean susceptibles de trasplantar.

Elementos culturales:

- La actuación cuidará de no afectar, dañar o intervenir bienes con valor patrimonial, cuestión que no tiene excusa por desconocimiento, por lo que se exige en cualquier circunstancia el debido asesoramiento e intervención técnica cualificada.

Impacto visual y paisajístico:

- Las instalaciones, construcciones y medios materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos de edificación, o de cualquier otra intervención en el medio físico, dispondrán de adecuada ubicación para conseguir la menor incidencia visual posible.
- En ningún caso las fincas o parcelas servirán como espacio de acopio o almacenaje permanente. El uso provisional se hará en las mejores condiciones perceptivas posible desde el entorno de la actuación.
- La finalización de las obras conlleva la retirada y limpieza de residuos o excedentes, que se conducirán a un vertedero o gestor autorizado.

Protección contra incendios:

- Se colocará en lugar adecuado, con la debida protección, el acopio de materiales y sustancias fácilmente inflamables. No se realizarán quemas de residuos que puedan resolverse con vertido adecuado o por gestor autorizado.

Gestión de residuos:

- Se gestionará de forma adecuada los residuos del mantenimiento de la maquinaria y de las instalaciones temporales que atiendan a los servicios higiénicos y demás.
- Se dispondrán contenedores para la recogida selectiva de residuos.

Protección de infraestructura viaria:

- Se evitará que cualquier obra ocasione desperfectos en las calzadas de la infraestructura viaria. En todo caso cualquier daño sufrido en estas infraestructuras deberá ser adecuadamente reparado.
- Se prestará especial atención sobre los cauces pluviales (cunetas u otros elementos), para no generar aportes sobre las calzadas.
- Se evitará que los drenajes de espacios públicos discurran por cauces no previstos y puedan afectar al medio con erosión en el terreno.

3.8.2 Acciones en fase operativa**Gestión de residuos:**

- Los residuos de tipo urbano se colocarán en los contenedores habilitados al efecto, cumpliendo las determinaciones que para la recogida de residuos establezca en cada momento el Ayuntamiento y el Cabildo Insular.
- Los residuos no aptos para la recogida ordinaria se entregarán a gestor autorizado.
- Potenciación de medidas para la minimización de producción de residuos. Acudir a gestores que realicen operaciones de reutilización, reciclaje o valorización.

Gestión de las aguas residuales:

- Control del sistema de depuración de la actuación, vigilando que las aguas depuradas tengan las condiciones exigidas para el vertido a terreno.

Ahorro de recursos:

- Riego controlado de plantaciones.
- Limpieza de instalaciones con equipos a presión de bajo consumo.
- Control del estado de conservación de la conducción de abastecimiento y distribución. Buena ejecución y mantenimiento de las instalaciones interiores.
- Señalética para la información sobre ahorro de agua y energía.
- Diseño adecuado del sistema de iluminación, con intensidad ajustada según cada función. En exteriores se dispondrá de un nivel de iluminación y características de las luminarias conforme a la legislación sobre la protección de la calidad astronómica.

Medidas de seguridad y protección:

- Se cumplirá con cuantas medidas específicas de seguridad se requieran para la ejecución y el funcionamiento de esta edificación turística.
- La edificación se proyectará, construirá, mantendrá y utilizará de forma que, en caso de incendio, se cumpla con las exigencias básicas que establecen en la normativa específica.
- La edificación y su entorno cumplirá con cuantas medidas procedan para la mejora de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Se dispondrá señalización interior correspondiente a recorridos de evacuación, salidas y en general cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior de la edificación, y para facilitar los procesos de evacuación

en caso de accidente o siniestro y la acción de los servicios de protección ciudadana.

- En el exterior se evitará el acopio de materiales y sustancias fácilmente inflamables, que puedan producir en caso de siniestro una mayor propagación al conjunto edificado, o también al medio rústico y natural más próximo.
- La identificación de la instalación turística estará debidamente señalizada, atendiendo a condiciones sensibles de estética sobre las formas y materiales.

Sobre condiciones ambientales:

- Las instalaciones y construcciones, cualquiera que sea la actividad a desarrollar, cumplirán condiciones de adecuación ambiental para que de su utilización no se deriven agresiones al medio natural por transmisión de ruidos, vibraciones, emisión de gases nocivos, humos o partículas, vertidos líquidos o sólidos, perturbaciones eléctricas o emisión de radiactividad.
- En cuanto a previsión de adecuación de los proyectos a la normativa de medio ambiente y de conservación de la naturaleza, se tiene lo siguiente:
 - Sobre la pureza del aire y del suelo: según la naturaleza de la actuación se podrá imponer medidas correctoras respecto de emisiones por evacuación de humos, olores y vapores. Se realizará una adecuada evaluación y gestión de la calidad del aire.
 - Sobre la defensa de la flora y la fauna: se cumplirá lo previsto sobre cultivar almendros, viñedo, vegetación arbustiva y sobre nuevos elementos arbóreos.
 - En jardinería: se utilizarán abonos orgánicos y productos biológicos para tratamientos fitosanitarios.
 - Se realizará un adecuado mantenimiento del entorno ajardinado o arbóreo, con el riego, escardas, podas y limpieza, que sea necesario.
 - No se permitirá la emisión de ningún tipo de cenizas, polvo, humos, vapores, gases ni otras formas de contaminación que puedan causar daños a la salud de las personas, a la riqueza animal o vegetal, a los bienes inmuebles o deterioren las condiciones de limpieza del entorno.
 - Las actividades susceptibles de generar radiaciones ionizantes o perturbaciones eléctricas deberán cumplir las disposiciones especiales sobre la materia.

Seguridad y salud:

- Desinfección periódica en lugares específicos, evitando acumulaciones incontroladas de basuras, especialmente los contenedores y lugares destinados a la recogida de basuras, y evitando las proliferaciones de roedores.
- Se vigilará la presencia de animales domésticos vagabundos.

4. Normas establecidas en el PIOLP (Zona Bb1.4)

La edificación objeto se ubica en la **zona Bb1.4** del Plan Insular de Ordenación de La Palma. En dicho documento, se establecen determinaciones para esta zona, las cuales se enuncian a continuación:

Zona Bb1.4**Artículo 208. Zona Bb1.4 Interés paisajístico. Planeamiento. (ND)**

Los Planes Generales establecerán medidas de protección paisajística para los ámbitos incluidos en la zona Bb1.4. que contemplen como mínimo:

- a) *La clasificación como suelo rústico, prioritariamente en la categoría de protección paisajística.*
- b) *La ordenación de la accesibilidad pública, posibles áreas de aparcamiento y recorridos.*
- c) *Localización de edificaciones o actividades, especialmente aquellas que no respondan a los objetivos de protección paisajística o constituyan impactos puntuales, para las que se deberán establecer medidas de integración paisajística, sin perjuicio de la aplicación del régimen de fuera de ordenación que establezca el propio Plan General.*
- d) *Señalará los ámbitos donde se admiten establecimientos turísticos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística.*
- e) *Precisarán las condiciones relativas a los usos, concretando los autorizables de acuerdo con las características del ámbito y las determinaciones establecidas en el siguiente artículo.*
- f) *Los Planes Generales podrán determinar protecciones paisajísticas, asimilables a la zona Bb1.4 en ámbitos que presenten valores paisajísticos similares a los contemplados en este Plan Insular.*
- g) *Los Planes Generales podrán incluir, en parte o en su totalidad, los ámbitos incluidos en la zona Bb1.4 de interés paisajístico en el sistema de parques periurbanos del municipio.*
- h) *Todos los ámbitos territoriales incluidos en la zona Bb1.4 se consideran prioritarios para la ordenación paisajística pormenorizada.*

Artículo 209. Zona Bb1.4 Interés paisajístico. Usos. (NAD)

De acuerdo con las definiciones de usos y la matriz general incluidas en el Título XII de estas Normas, para la zona Bb1.4 Interés paisajístico se definen los siguientes usos:

- a) *Principal:*
 - *De conservación ambiental. En los ámbitos cuyo interés paisajístico esté relacionado con la actividad agrícola y ganadera tradicional ésta se considerará uso principal.*
- b) *Compatibles complementarios:*
 - *Científico y de educación ambiental.*

c) Compatibles autorizables:

- De esparcimiento en espacios no adaptados, agrícola tradicional y ganadero en explotación familiar.

d) Compatibles autorizables con limitaciones:

- De esparcimiento en espacios adaptados tipo I, infraestructuras y equipamientos, agricultura intensiva, pastoreo en las áreas señaladas por el Plan Insular, apícolas y cinegéticos serán autorizables, salvo limitaciones establecidas por los Planes Generales que podrán admitir o prohibir los anteriores usos estableciendo, si se considera necesario, limitaciones en la intensidad de los mismos.

- Ganadero en explotaciones complementarias y profesionales podrán ser autorizados por los Planes Generales, que, en su caso, deberán establecer condiciones de admisión.

- Residencial unifamiliar, limitado a asentamientos agrícolas.

- Turístico, cuando lo autorice el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística.

e) Prohibidos:

- Aquellos que no se especifican en los anteriores apartados.

5. MEDIDAS DEL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL.

- El promotor deberá cumplir todas las medidas de prevención y mitigación establecidas en el documento ambiental así como las prescripciones recogidas en el apartado correspondiente al seguimiento ambiental.
- Asimismo se llevarán a cabo todos los condicionantes establecidos por los organismos consultados.
- Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto.
- Los acúmulos de material no superarán los 2 m de altura, se ubicarán siempre en un lugar llano para evitar deslizamientos, protegidos de la acción del viento. Igualmente se mantendrá húmedos para evitar su dispersión.
- En el caso de que, en el marco de los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio, el Consejo Insular de Aguas emita una declaración de emergencia que afecte a la zona en la que se ubica la actuación, quedará prohibido el llenado de la piscina y se primará el uso de abastecimiento.
- Disponer de la autorización pertinente para el vertido de las aguas residuales a fosa séptica y pozo filtrante emitida por el Ayuntamiento de Puntagorda.

- Corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del condicionado ambiental, y al promotor el cumplimiento de los objetivos de Vigilancia Ambiental, así como seguimiento de las medidas propuestas en el proyecto básico.
- Las especies usadas en jardinerías, serán del piso bioclimático correspondiente, no pudiéndose integrar especie exótica alguna.
- En el caso de existir en la parcela, especies con algún tipo de protección, cualquier manejo de las mismas, debe contar con la pertinente autorización expedida por el Servicio de Medio Ambiente. (Servicio de Medio Ambiente)
- Ningún tipo de residuo, procedente de las obras, podrá depositarse fuera de la parcela objeto de la intervención, estos se deben depositar en un contenedor específico, y ser llevados a un gestor autorizado para su correcto tratamiento. (Servicio de Medio Ambiente).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece, en su disposición adicional primera, apartado 3, los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada. Asimismo, en su apartado 1 se remite, en cuanto al procedimiento de evaluación ambiental, a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Este procedimiento se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de la Ley de evaluación ambiental, y así, el artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III de la citada norma.

El proyecto “Ampliación de edificación para establecimiento turístico alojativo en el medio rural” se somete a evaluación de impacto ambiental simplificada en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 3.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el apartado l), Grupo 9, letra B del Anexo del referido cuerpo legal, que se refiere los “*l) Instalaciones turísticas alojativas y no alojativas situadas en suelo rústico cuando no tengan la condición de uso ordinario*”.

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma es el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, del acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2017, por el que se crea y

regula transitoriamente el órgano ambiental de La Palma, denominado “Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma”, del convenio suscrito entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Puntagorda, de fecha 29 de noviembre de 2018, para la encomienda de la evaluación de impacto ambiental de proyectos (BOP núm. 152, lunes 24 de diciembre de 2018), y del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puntagorda, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018, por el que se delega al Cabildo Insular de La Palma la competencia para la emisión de las declaraciones de impacto ambiental y de los informes de impacto ambiental que pongan fin a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos tramitados conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho alegados, y como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, la Comisión de Evaluación Ambiental acuerda:

PRIMERO.- Emitir Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado “Ampliación de edificación para establecimiento turístico alojativo en el medio rural”, en el término municipal de Puntagorda, promovido por D. D. Thomas Peppinghaus y Dña. Katja Schoenafinger, determinándose que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras establecidas en el proyecto, en el documento ambiental y en el presente Informe de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Notificar el presente informe de impacto ambiental al órgano sustantivo.

TERCERO.- Publicar el presente Informe de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se hace público, indicando que este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de marzo de 2019.

La Presidenta de la Comisión de Evaluación Ambiental, María Elena Castro Pérez.

ANUNCIO**1625****36579**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019, acordó emitir el siguiente informe de impacto ambiental para el proyecto denominado “Actuación turística: 6 villas y piscina”, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Tijarafe, con fecha 10 de octubre de 2018 (RE N° 2018027256), remite a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto “Actuación turística: 6 villas y piscina”.

Segundo.- El convenio para la encomienda de la evaluación de impacto ambiental de proyectos se suscribió entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe con fecha 30 de noviembre de 2018, y se publicó en el Boletín Oficial de La Provincia el día 24 de diciembre de 2018 (BOP núm. 152, lunes 24 de diciembre de 2018).

Tercero.- En sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 2018, la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma acuerda admitir a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Actuación turística: 6 villas y piscina”, así como proceder a evacuar el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.

Cuarto.- Realizadas las consultas mediante solicitud de informe a las Administraciones con competencias en las materias referidas en el artículo 5.1.h) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se recibieron los siguientes informes:

- **Informe del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma**, de fecha 18 de enero de 2019, que informa lo siguiente:

- *“El PGO de Tijarafe califica la parcela como Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola RAA-9 y Suelo Rústico de Protección Agraria RPA-2.*
- *Según el PIOLP la parcela objeto del proyecto se encuentra en zona C, susceptible de albergar actuaciones de interés general, C2.1. Interés Agrícola medianías AIG.*
- *La actuación se encuentra fuera, tanto de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos como de la Red Natura 2000, y de Monte de Utilidad Pública y de Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales.*
- *Se trata de un paisaje agrario, fuertemente antropizado, en el cual se encuentran intercalados cultivos y edificaciones con algunos pies de pino canario (*Pinus canariensis*).*
- *En el caso de existir en la parcela especies con algún tipo de protección, cualquier manejo de las mismas debe de contar con la pertinente autorización expedida por el Servicio de medio Ambiente.*

- Ningún tipo de residuo, procedente de las obras, podrá depositarse fuera de la parcela objeto de la intervención, estos se deben depositar en un contenedor específico, y ser llevados a un gestor autorizado para su correcto tratamiento.”

- **Informe del Servicio de Turismo del Cabildo Insular de La Palma**, de fecha 30 de enero de 2019, que informa lo siguiente:

“(…) El Servicio de Turismo se encarga de acreditar el cumplimiento de los requisitos de estándares turísticos contenidos en la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias y el reglamento de la actividad turística de alojamiento (Decreto 142/2010, de 4 de octubre).

Con fecha 3 de julio de 2018, este servicio ha emitido **Informe de Clasificación Provisional FAVORABLE** a este proyecto, donde se acredita el cumplimiento de los requisitos de estándares turísticos contenidos en el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento.

Por todo lo expuesto anteriormente, y una vez estudiado el correspondiente documento ambiental, los técnicos que suscriben, con respecto al proyecto “ACTUACIÓN TURÍSTICA: 6 VILLAS Y PISCINA”, en el municipio de TIJARAFE, desde el punto de vista estrictamente competencial turístico, no encuentra razón alguna para considerarse administración pública afectada, en tanto en cuanto, no le corresponde evaluar criterios medioambientales en relación a dicho proyecto que puedan establecer o determinar criterios para una evaluación de impacto ambiental.”

- **Informe del Ayuntamiento de Tijarafe**, de fecha 11 de febrero de 2019, que concluye:

“1º Vista la documentación aportada por el solicitante, proyecto Básico, la actuación pretendida, se ubica dentro de un suelo clasificado como rústico de Asentamiento rural (SRAA-9 El Hoyo) y suelo rústico de protección agraria tipo 2 (RPA-2), cumpliendo la actuación propuesta con el planeamiento urbanístico de aplicación, al admitirse expresamente, el uso turístico, en la parcela en la que se emplaza la edificación.

2º Las características estéticas del establecimiento son acordes con el entorno de ubicación, de acuerdo a los términos previstos en la Norma 18.2 del PTE/TLPA.

A la vista de la composición tipológica de la edificación objeto del presente informe, hay que denotar que en el entorno próximo se presentan numerosas tipologías edificatorias (tipología canaria, tipología pseudocanaria y varios ejemplos de construcciones de los años 70 y 80 con cubiertas planas e inclinadas), no existiendo homogeneidad en los criterios estéticos de las viviendas del entorno. Las villas turísticas propuestas se han proyectado con cubierta plana, no transitable, utilizando para el tratamiento de sus fachadas, pintura en colores claros y con carpintería de aluminio lacado. Las características estéticas elegidas para la actuación turística aportan un valor añadido a la explotación, utilizando materiales que buscan la integración paisajística.

3º Existe otra construcción dentro de la unidad apta para la edificación, se trata de una edificación con una antigüedad de más de setenta años y una superficie construida de 30,96 m² y un depósito de agua de riego que ocupa una superficie construida de 183 m².

4º Deberá acreditarse, previo inicio a la actividad turística, la puesta en producción agraria de la parcela y el mantenimiento de los espacios naturales o paisajísticos vinculados.

5º Con respecto a los estándares de densidad previstos por el Planeamiento urbanístico, según el anexo de Asentamientos rurales y Agrícolas, en la Ficha 23.7 como observaciones y propuestas generales dice:

- “El Número Total de Plazas Turísticas existentes: 0 plazas.
- El Número de Plazas Turísticas Estimadas en el Asentamiento: 4 plazas”

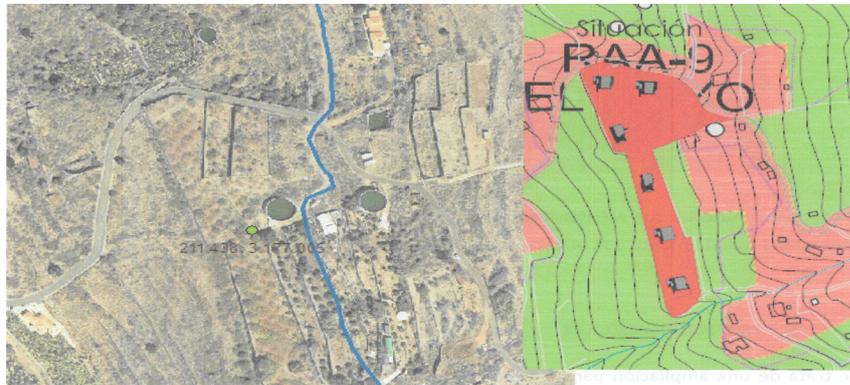
Según el artículo 61 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, relativo a condiciones específicas para el uso turístico en asentamientos en su apartado 2 establece: “El total número de plazas estimado para cada uno de los asentamientos agrícolas que figura en el anexo de asentamientos rurales y asentamientos agrícolas, se podrá sobrepasar siempre que no supere el 50% de la población residente prevista por el propio PGO para cada asentamiento y que en general no se superen las 251 plazas previstas como máximo por este PGO para los asentamientos agrícolas del municipio.” Actualmente no se supera ninguno de estos dos valores.

6º Según el Anexo de Asentamientos Rurales y Agrícolas, en la ficha 23.7, se prevé una población residencial máxima de 45 habitantes para este asentamiento.

Examinada la documentación indicada se concluye que el establecimiento extrahotelero en el medio rural cumple con las previsiones de la normativa urbanística y turística que le es de aplicación, con arreglo a los términos del proyecto básico y documentación presentada.”

- **Informe del Consejo Insular de Aguas de La Palma**, de fecha 21 de febrero de 2019, según el cual:

“Se trata de una actuación turística, consistente en 6 villas con piscinas individuales con 4 plazas alojativas cada una. Requiere autorización administrativa del CIALP para el Vertido de aguas residuales. Deberá plantearse un único sistema para el conjunto de la actuación, que recoja toda la carga alojativa.



Además, tal y como se muestra en las imágenes anteriores, afectan al Canal General LP-II Barlovento – Los Llanos, lo que requerirá una autorización de actuación en Bien Público.”

- **Alegación de D. Pablo Batista Pérez, en representación del colectivo ecologista La Centinela Ecologistas en Acción de La Palma**, de fecha 4 de marzo de 2019, según la cual:
 - La capacidad alojativa máxima de los establecimientos turísticos en relación con la superficie de la unidad apta que se asocia a cada uno de los proyectos presentados excede la que, al respecto, establece el marco Plan Territorial Turístico de La Palma.
 - Se deben establecer requisitos mínimos de los proyectos y de los documentos ambientales en el marco del artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, haciendo hincapié en el uso turístico, en la puesta en valor del suelo, tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, gestión del agua, etc.
 - Solicita que “*que, en aplicación del artículo 45.4 de la Ley de Evaluación Ambiental sean inadmitidos todos los documentos ambientales que omitan lo exigible en el artículo 45.1 de la misma Ley y, concretamente en los aspectos que, para la actividad concreta, hemos señalado.*”

Que se advierta a los órganos sustantivos de las infracciones, en su caso, de la normativa aplicable según hemos expuesto.

Que el CEALP elabore un memorando sobre todos los aspectos que, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley de Evaluación Ambiental se han de tener en cuenta en relación las edificaciones para uso turístico, para que sea tenido en cuenta por profesionales y administraciones.”

- **Informe del Servicio de Agricultura del Cabildo Insular de La Palma**, de fecha 3 de marzo de 2019. Concluye que *“En la parcela 357 del polígono 10 del municipio de Tijarafe, cuenta con una superficie útil agrícola de 9.800 m² de los cuales 2.307 se encuentran sin abancarlar, la parcela cuenta con un depósito de riego de forma circular, que se encuentra en una cota media de la parcela, necesitando un equipo de impulsión para poder regar las zonas por encima de la cota del depósito. El marco de plantación no se ajusta a cultivo como el aguacate o el naranjo, que necesita un 7 x 7 m para aguacate y 5 x 5 para naranjos. Se hace necesario una depuración del agua de las piscinas para poder ser utilizadas como agua de riego ya que en las piscinas se emplean alguicidas y cloro que son perjudiciales en el suelo y de forma especial en la planta de aguacate, en relación a los art. 8.4.a, 8.4.d y 9.1.3 de la Ley 6/2002 de 12 de julio.”*

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas, a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si el proyecto puede producir efectos significativos en el medio ambiente

1. **Características del proyecto:**

El proyecto consiste en la construcción de 6 villas con piscinas individuales con 4 plazas alojativas cada una, ubicada en Las Traviesas (Camino del Hoyo-Arecida), en el T.M. de Tijarafe.

Según el redactor del proyecto:

“La parcela presenta forma irregular, y cuenta con una superficie de 13.107m² según título y 12204,25 m² según reciente medición. Limita por el norte y por el este con el Camino del Hoyo, camino señalado como estructurante dentro de los planos de ordenación del PGO de Tijarafe. La parcela cuenta en su interior con una edificación con una antigüedad superior a los 70 años de unos 30,96 m² y un depósito de agua de aproximadamente 183 m².

Se encuentra roturada en su mayor parte, aproximadamente 9.800m². Esta zona se distribuye en 4 banales situados a diferente cota y con diferentes superficies. El mayor es el ubicado a cota inferior ocupando el ancho total de la parcela de norte a sur. Los tres restantes se ubican en la parte norte de la misma. La zona sin roturar es una zona de gran pendiente y de poco valor agronómico y se sitúa al noreste de la finca y en ella se encuentra la pequeña edificación existente. En relación al depósito de agua, este se encuentra en la zona central de la parcela en el límite del terreno roturado y el no transformado.

Dicha ubicación responde a una cuestión funcional puesto que se encuentra situado en la cota inmediatamente inferior al canal del estado. Esta posición le permite recibir agua de dicha infraestructura por gravedad.”

Se proponen dos tipologías diferenciadas para las villas adaptándose a su posición dentro de la parcela. Cuando el lugar de ubicación cuenta con ancho suficiente, la tipología cuenta con la piscina en el frente y cuando este ancho se acorta la piscina se desplaza hacia el lateral sur de las villas y arrastra consigo a la parte pública de la villa.

VILLAS TIPO 1: Cuenta con un programa compuesto por dos dormitorios dobles situados al frente y al norte de las mismas, la zona de servicios integrada por dos baños y la

pieza de servicio situada al este ocupando justo la franja de los dormitorios y la zona de día desarrollada en una única pieza situada al sur ocupando la fachada oeste la sur y parte de la este. La piscina se sitúa al sur del edificio.

VILLAS TIPO 2: Cuenta al igual que la anterior con un programa de dos dormitorios con un baño vinculado a cada uno de ellos. En esta tipología los dormitorios se encuentran situados en los extremos del edificio situándose en el centro de los mismos la zona pública de la vivienda que contiene además la pieza de servicio. La piscina se sitúa en la fachada oeste justo en el frente de la villa.

Ambas tipologías presentan una planta rectangular y se generan plegando un plano que configura la envolvente de apoyo y cubierta liberando los laterales este oeste y sur para los huecos, generosos en superficie y los accesos.

“Atendiendo a la ubicación de las villas en la parcela, se ha intentado garantizar la funcionalidad del espacio agrario una vez implantadas las villas conjugándolo con los requerimientos de privacidad que se le exige a esta tipología turística. Consideramos que estos planteamientos lejos de ser antagónicos se refuerzan uno al otro. La ubicación de las villas maximizando la separación entre ellas genera espacios agrarios de mayor entidad lo cual simplifica las labores y este mismo espacio es el que genera la privacidad que demandan los alojamientos.”

El programa de necesidades que se recibe por parte de la propiedad es el uso Turístico (Villas)

Tipo 1: VILLAS de 4 plazas y piscina (2 unidades)

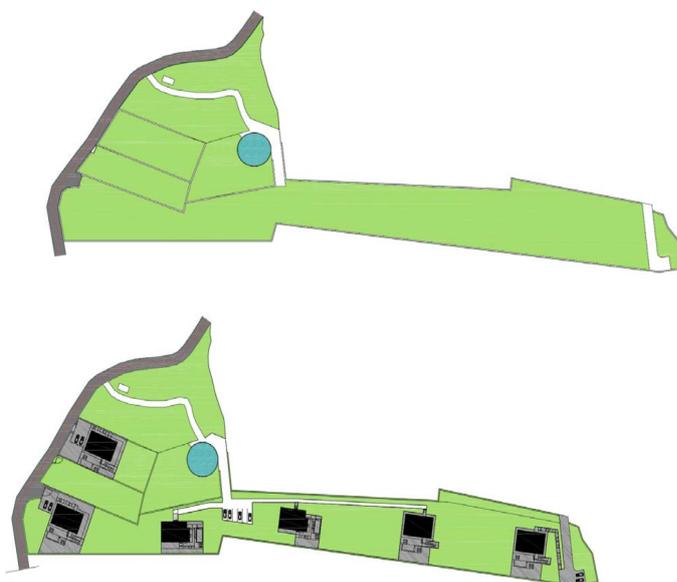
Tipo 2: VILLAS de 4 plazas y piscina (4 unidades)

Con los siguientes datos numéricos, según proyecto:

TIPO 1: VILLA TURÍSTICA DE 4 PLAZAS (2 unidades)	
Superficie útil	Superficie construida
92,25	106,97
TIPO 2: VILLA TURÍSTICA DE 4 PLAZAS (2 unidades)	
Superficie útil	Superficie construida
91,23	108,17
PISCINAS (6 unidades)	
Superficie útil	Superficie construida
17,22	22,01
TOTALES	
VILLAS	
Superficie útil	Superficie construida
549,42	646,62
PISCINAS	
Superficie útil	Superficie construida
103,22	132,06

Cada uno de los edificios que se plantean cuentan con su zona ajardinada propia exterior. El resto de la parcela se destina al uso agrario, introduciendo como cultivos principales, los frutales tropicales, los cítricos y el aguacate.

En relación a las **alternativas estudiadas**, en la documentación ambiental se consideró un total de cuatro alternativas, incluyendo la Alternativa 0. La Alternativa 0, queda descartada, ya que sería una continuidad de abandono progresivo del espacio agrario, no ejecutándose la actuación prevista.

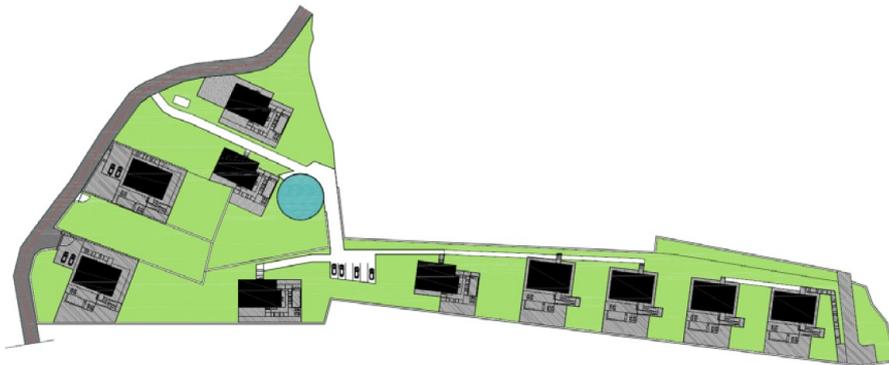
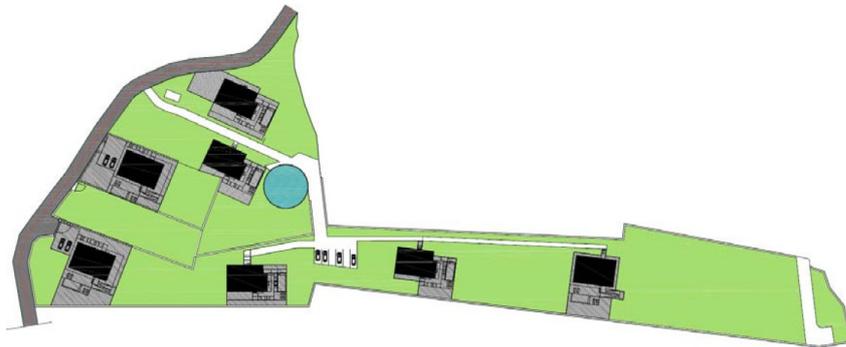


La Alternativa 1, sería la alternativa de proyecto con un total de 6 villas turísticas y 6 piscinas distribuidas en los diferentes bancales de modo que se garantice la privacidad entre los usuarios y la racionalidad de uso de los espacios agrarios.

La Alternativa 2, sería la una alternativa similar en dimensión a la de proyecto, pero situando parte de las edificaciones en la zona de la parcela libre de transformación en pro de liberar parte del espacio agrario existente. Esta alternativa permitiría colocar dos de las 6 edificaciones planteadas en la zona más próxima al Camino del Hoyo en la parte este de la parcela. De este modo se tendrían las edificaciones ubicadas en la zona norte de la finca más, próximas al viario de acceso y liberando el bancale que discurre hacia el sur. Para hacer viable esta alternativa, sería necesario modificar la geomorfología de la parte de la parcela no intervenida, realizando desmontes y muros de contención que permitan generar plataformas de soporte a las edificaciones y sus espacios de uso exterior debido al desnivel que presenta dicha zona.

Y la Alternativa 3, sería la alternativa de máximos o casi máximos. Se materializaría el mayor aprovechamiento que permitiría la normativa sectorial a la parcela, en relación a las plazas alojativas con la misma tipología, y en este caso serían 40 plazas en la tipología de Villa, compuesta por 10 unidades alojativas de 4 plazas cada una.

Esta alternativa contemplará las edificaciones recogidas en la alternativa 1, dos nuevas a ubicar en la zona de la parcela no transformada, en la ubicación que se plantea en la alternativa 3 y distribuir una más en el bancal próximo al depósito de agua y otra en el bancal que discurre hacia el sur.



La alternativa elegida conjuga satisfacer la creación de economía y de mejora perceptiva del medio, lo cual conecta con la naturaleza del espacio de implantación del proyecto. La creación de paisajes culturales ha sido motivada por la acción de antropización agraria, no debiendo descansar en la agricultura la responsabilidad del mantenimiento del paisaje, lo que lleva a un objetivo de recuperación de los agropaisajes que tanto interés tienen en la isla. De aquí nace el concepto de complementariedad del turismo con la agricultura y con el paisaje, para generar sinergia que redunde en una actividad económica viable y sostenible.

En base a lo expuesto, y al análisis de distintas variables ambientales, se opta por la alternativa A1 como la más razonable, técnica y ambientalmente viable, con la cual se tiene un cumplimiento más completo de los objetivos generales y específicos. En resumen, es la que mejor respeta los equilibrios entre el uso primario y el uso turístico, los cuales deben coexistir y ser complementarios según mandato legal, además de ser la que provoca menores impactos y como consecuencia puede generar una renta adecuada y continua al promotor contando con la menor cantidad de factores de riesgo intrínsecos que puedan provocar su fracaso.

El Proyecto es viable por razones económicas y se cumple con las determinaciones ambientales del plan general de ordenación que desarrolla y la relación de espacios que se establece en la Norma 13.3 del PTETLP.

2. Ubicación del proyecto:

La parcela objeto de estudio (Ref. Catastral 38047A010003570000JS) está ubicada en la zona denominada Camino El Hoyo (Arecida), en el T.M. de Tijarafe, La Palma (S/C Tenerife), entorno a los 480 msnm. Las coordenadas geométricas del centro de la parcela son X=211438,45 e Y=3177005,01.

La parcela presenta forma irregular cuenta, según proyecto, con una superficie de 13.107 m² según título, y 12.204,25 m² según medición, como indican los redactores. Limita por el norte y por el este con el Camino del Hoyo, camino señalado como estructurante dentro de los planos de ordenación del PGO de Tijarafe. La parcela cuenta en su interior con una edificación con una antigüedad superior a los 70 años de unos 30,96 m² y un depósito de agua de aproximadamente 183 m².

Parámetros urbanísticos

Referencia a	planeamiento	proyecto
	Parámetro / Valor	Parámetro / Valor
Superficie de parcela	1500 M2 RAA 2500 m2 RPA	12204,25 m2 TOTAL
Clase y categoría de suelo	RAA.9 (Rústico de asentamiento agrícola) RPA-2 (Rústico de protección agraria)	6977,06 m2 RAA.9 5227,19 m2 RPA-2

Se encuentra roturada en su mayor parte, aproximadamente 9.800 m². Esta zona se distribuye en 4 bancales situados a diferente cota, y con diferentes superficies. El mayor es el ubicado a cota inferior ocupando el ancho total de la parcela de norte a sur. Los tres restantes se ubican en la parte norte de la misma. La zona sin roturar es una zona de gran pendiente y de poco valor agronómico y se sitúa al noreste de la finca y en ella se encuentra la pequeña edificación existente. En relación al depósito de agua, este se encuentra en la zona central de la parcela en el límite del terreno roturado y el no transformado. Dicha ubicación responde a una cuestión funcional puesto que se encuentra situado en la cota inmediatamente inferior al canal del estado. Esta posición le permite recibir agua de dicha infraestructura por gravedad.

El Plan Insular de Ordenación de La Palma encuadra la zona de actuación como Zona C (Susceptible de albergar actuaciones de interés general), y dentro de la misma subzona C2.1 Interés agrícola, medianías AIG.

La actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. No existen hábitats de interés comunitario ni la parcela se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies amenazadas de la avifauna, en Áreas de Importancia para las Aves (IBAS), en Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZARI), ni en Monte de Utilidad Pública (MUP). En el mapa de especies protegidas del Banco de Datos de Biodiversidad, año 2017, del Gobierno de Canarias, no se datan especies protegidas, para el área objeto de estudio.

La vegetación de la zona de estudio está compuesta por matorral de sustitución. Según el Mapa de vegetación de Canarias (Marcelino J. del Arco. (Ed.) Grafcan Ediciones) la vegetación real es está compuesta por las asociaciones *Micromerio herpyllomorphae-Cistetum monspeliensis* (jaral y tomillar palmero). La vegetación potencial viene definida por el sabinar, *Rhamno crenulatae-Junipero canariensis sigmetum*.

El informe presentado carece de inventario florístico ni faunístico, por lo que según la información bibliográfica existente se puede interpretar que no exista ninguna especie protegida; no obstante, no existe inventario específico alguno del área de actuación, que identifique las especies existentes actualmente, ni los rangos de protección si los hubiese.

El entorno inmediato a la parcela es eminentemente rural, los bancales existentes sobre los que se plantea la actuación, son un vestigio de la actividad agraria que surgió en estas zonas del municipio con la llegada del agua para regadío. Esta posibilidad provocó un cambio de escala de gran magnitud, en las zonas de cultivo, con respecto a la tradicional de secano.

Los espacios agrarios actuales en la parcela y otros próximos en el entorno de similar morfología ya constituyen impactos ambientales por sí mismos, puesto que alteran el paisaje natural incorporando elementos constructivos de gran escala como pueden ser los muros de contención que delimitan los bancales. El abandono de la finca ahonda en la percepción de los impactos puesto que deja al desnudo los grandes desniveles y esos elementos constructivos cuya percepción se dificultaría si existiesen cultivos en la parcela. En general la zona presenta una componente agraria cada vez más presente con la recuperación de espacios abandonados y la creación de otros nuevos además de edificaciones vinculadas a los mismos o bien residenciales y turísticas.

La actuación se encuentra identificada en el plano B-2.2 (Sistema Territorial- Unidades de Paisaje) del PTET, dentro de la unidad 2 – PAISAJE ANTRÓPICO SEMINATURAL CON DOMINIO DE LA COMPONENTE ANTRÓPICA

Basándose en la información del PGO del T.M. de Tijarafe, se expone:

“En el área cercana y en el propio ámbito de la actuación no existen valores patrimoniales reconocidos, únicamente al norte de la misma en el barranco de Los Gomerros a cierta distancia se reconocen dos zonas arqueológicas que no se ven afectadas por la actuación.”

En lo referente a los valores Etnográficos y ambientales, destacar:

“Al este de la actuación a una cota superior pero muy próximo discurre el GR 130 el sendero de gran recorrido que nos conduce hasta el Casco Urbano de Tijarafe, pasando por la Ermita del Buen Jesús hasta el vecino municipio de Puntagorda hacia el norte y hasta Los Llanos de Aridane o El Puerto de Tazacorte hacia el sur.”

3. Características del potencial impacto:

Dada la ubicación del proyecto, su dimensión y características, así como el estado previamente antropizado de la parcela, con un uso agrícola pretérito, abandonado en la actualidad, se considera que el impacto es mínimo y que la puesta en producción que conlleva la ejecución del proyecto resulta beneficiosa.

Los servicios de que se disponen son:

Acceso: la finca o UAET se articula con la infraestructura viaria directamente conectando al camino del Hoyo, viario secundario, pero de gran interés en la articulación de todo ese territorio agrario. Dispone de pavimentación mediante aglomerado asfáltico y sección más o menos regular con tramos de 4,5 a 5 metros de sección.

Redes de servicios: en lo referente al agua la zona está bien servida de agua por estar a baja cota respecto de la red pública y de los canales privados y el canal del estado, el cual discurre por la parcela. La actuación plantea la construcción de un depósito de agua en situación enterrada de reserva con una capacidad mínima de 6,5 m³.

Para las aguas residuales se prevé una actuación con depuradora, al no existir alcantarillado.

En lo referente a la electricidad, se ha solicitado el punto de conexión a la empresa suministradora y este se encuentra próximo a la UAET. Se plantea la acometida desde el punto de conexión hasta la finca subterránea por el Camino del Hoyo. La telefonía por medios inalámbricos, ya que no existe red aérea de la C.T.N.E. que llegue a la parcela, pero hay disponibilidad en el entorno.

Y en cuanto a los residuos, el Ayuntamiento dispone de servicio municipal de recogida de basuras, con funcionamiento regular y periódico en la zona.

En lo referente al consumo de recursos, el proyecto recoge:

“Que el proyecto afecta mínimamente a recursos naturales existentes, puesto que las construcciones a realizar no requieren la remoción de recursos geológicos y edafológicos, puesto que estas se asentarán en el terreno ya preparado para los bancales de cultivo, únicamente será necesario la retirada de la capa de tierra vegetal en la zona de implantación de las edificaciones. Esta se repartirá en las zonas de cultivo de la propia parcela mejorando sus condiciones agrológicas.

El impacto sobre el recurso agua será mínimo, o no mayor que el producido cuando la finca se encontraba en producción. Como ya hemos dicho en la parcela se cuenta con un depósito de gran capacidad para agua de riego con posibilidad de llenado del canal del estado y de otros sistemas privados. Las aguas residuales se depurarán y se reutilizarán en la propia parcela para el riego de jardines y cultivos.

Para el agua potable se utilizará sistemas de ahorro disponiendo griferías adecuadas e impulsando la concienciación del usuario turístico.”

En cuanto a la liberación de sustancias, energía o ruido al medio, expone:

“La naturaleza residencial del uso al que se destina no tiene incidencia sobre el medio en cuanto a la liberación de sustancias, energía o ruidos que pudieran liberarse, por tanto, resulta irrelevante.

La lejanía de las vías públicas que recorren la zona no hacen necesario disponer de medidas correctoras para evitar molestias para el turista por el ruido de vehículos, aunque en cualquier caso resulta tan esporádico el tráfico, que ni por distancia ni por frecuencia habría que tomar medidas de aislamiento.”

En lo referente a los componentes ambientales afectados, destacar:

Aire: “se trabajará en horario diurno, y días laborales, para reducir el impacto del ruido de la maquinaria. El resto de ruidos que se puedan emitir se considera un impacto compatible. Se extremarán las medidas correctoras que eviten los malos olores asociados a residuos orgánicos y aguas residuales generadas.”

Tierra y suelo: “La actuación si afecta a la capacidad agrológica y agraria actual del suelo, es decir a la aptitud para el cultivo y la productividad intrínseca de este suelo ya que en la zona de implantación de las edificaciones y sus espacios de uso disminuyen los espacios agrarios potenciales que tiene la parcela en la actualidad. Esta afección se compensa con la puesta en producción de la finca, en estado de abandono en la actualidad. No se actuará sobre la parte de la parcela que se encuentra en estado natural manteniendo su integridad. La capa superficial de tierra vegetal que se extraerá para poder implantar las edificaciones se reutilizará en la propia parcela. Los aspectos geomorfológicos no tienen prácticamente relevancia puesto que no se alterará el perfil actual del terreno, actuando sobre los bancales existentes.”

Agua: “La contaminación del suelo podría a su vez ser causa de contaminación del agua del subsuelo, de los acuíferos. Si ya la contaminación del suelo es un riesgo muy ponderado, excepcional por accidente, resulta improbable que puedan resultar contaminadas las capas subyacentes hasta alcanzar el nivel freático, a cotas de más de 600 m de profundidad.”

No obstante, al no existir red de alcantarillado y depuración a nivel municipal, el control de los efluentes depurados ha de garantizar unas condiciones aptas para la infiltración en el terreno. De ordinario la infiltración en el subsuelo debe calificarse como impacto compatible”

Flora y Fauna: “...al no existir especies protegidas, y recuperar el entorno agrario, se estima irrelevante el impacto.”

Paisaje: “...se indica que resulta beneficiado el medio paisajístico, ya que se potencia con la actuación prevista, una acción recuperadora de los espacios agrarios en situación de abandono.”

Las medidas de prevención y mitigación previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente por la ejecución de este proyecto, son las siguientes:

Acciones en fase de ejecución	<p><u>Contaminación atmosférica y acústica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de emisiones de los escapes gaseosos de la maquinaria y vehículos, con mantenimiento adecuado. • Evitar levantamiento de polvo con riego periódico y limitación de velocidades en vehículos. • Recubrimiento de los materiales pulverulentos, en acopio o transporte, con lonas que eviten levantamiento de polvo. • Maquinaria de obra homologada según normativa de emisión de ruidos. <p><u>Calidad de las aguas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Extremar las precauciones para evitar vertidos accidentales de hormigón, morteros, pinturas, hidrocarburos, etc. • Se evitará la incidencia de materiales acopiados y de excavación que afecten a depósitos y canalizaciones de agua.
-------------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none">• Protección del medio biótico: En cuanto a protección de la fauna, no se realizarán trabajos con emisión acústica en época de nidificación (febrero - junio). Se cuidará la introducción de especies vegetales autóctonas, eliminando la germinación de inmisiones accidentales. Los materiales pétreos sobrantes no se derramarán sobre laderas o espacios no aptos, produciendo alteración de los suelos y del banco natural de semillas. Se protegerán los elementos vegetales que deban quedar en su lugar, procurando el debido cuidado y protección a los que sean susceptibles de trasplantar. <p><u>Elementos culturales:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• La actuación cuidará de no afectar, dañar o intervenir bienes con valor patrimonial, cuestión que no tiene excusa por desconocimiento, por lo que se exige en cualquier circunstancia el debido asesoramiento e intervención técnica cualificada. <p><u>Impacto visual y paisajístico:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Las instalaciones, construcciones y medios materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos de edificación, o de cualquier otra intervención en el medio físico, dispondrán de adecuada ubicación para conseguir la menor incidencia visual posible.• En ningún caso las fincas o parcelas servirán como espacio de acopio o almacenaje permanente. El uso provisional se hará en las mejores condiciones perceptivas posible desde el entorno de la actuación.• La finalización de las obras conlleva la retirada y limpieza de residuos o excedentes, que se conducirán a vertedero o gestor autorizado. <p><u>Protección contra incendios:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Se colocará en lugar adecuado, con la debida protección, el acopio de materiales y sustancias fácilmente inflamables. No se realizarán quemados de residuos que puedan resolverse con vertido adecuado o por gestor autorizado. <p><u>Gestión de residuos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Se gestionará de forma adecuada los residuos del mantenimiento de la maquinaria y de las instalaciones temporales que atiendan los servicios higiénicos y demás.• Se dispondrá contenedores para la recogida selectiva de residuos. <p><u>Protección de infraestructura viaria:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Se evitará que cualquier obra ocasione desperfectos en las calzadas de la infraestructura viaria. En todo caso cualquier daño sufrido en estas infraestructuras deberá ser adecuadamente reparado.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Se prestará especial atención sobre los cauces pluviales (cunetas u otros elementos), para no generar aportes sobre las calzadas. • Se evitará que los drenajes de espacios públicos discurren por cauces no previstos y puedan afectar al medio con erosión del terreno.
Acciones en fase de operativa	<p><u>Gestión de residuos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los residuos de tipo urbano se colocarán en los contenedores habilitados al efecto, cumpliendo las determinaciones que para la recogida de residuos establezca en cada momento el Ayuntamiento y el Cabildo Insular. Se debe fomentar el reciclaje mediante el depósito separativo. • Los residuos no aptos para la recogida ordinaria se entregarán a gestor autorizado. • Potenciación de medidas para la minimización de producción de residuos. Acudir a gestores que realicen operaciones de reutilización, reciclaje o valorización. <p><u>Gestión de las aguas residuales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Control del sistema de depuración de la actuación, vigilando que las aguas depuradas tengan las condiciones exigidas para poder ser infiltradas en el terreno bien formando parte del sistema de riego o directamente. <p><u>Ahorro de recursos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Riego controlado de plantaciones preferentemente utilizando sistemas automáticos dotados de sistemas de control de la humedad. • Limpieza de instalaciones con equipos a presión de bajo consumo. • Control del estado de conservación de la conducción de abastecimiento y distribución. Buena ejecución y mantenimiento de las instalaciones interiores. • Señalética para la información sobre ahorro de agua y energía. • Diseño adecuado del sistema de iluminación, con intensidad ajustada según cada función. En exteriores se dispondrá un nivel de iluminación y características de las luminarias conforme a la legislación sobre protección de la calidad astronómica.

	<p><u>Medidas de seguridad y protección:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Se cumplirá con cuantas medidas específicas de seguridad se requieran para la ejecución y el funcionamiento de esta edificación turística.• La edificación se proyectará, construirá, mantendrá y utilizará de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en la normativa específica.• La edificación y su entorno cumplirá con cuantas medidas procedan para la mejora de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.• Se dispondrá señalización interior correspondiente a recorridos de evacuación, salidas y en general cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior de la edificación, y para facilitar los procesos de evacuación en caso de accidente o siniestro y la acción de los servicios de protección ciudadana.• En el exterior se evitará el acopio de materiales y sustancias fácilmente inflamables, que puedan producir en caso de siniestro una mayor propagación al conjunto edificado, o también al medio rústico y natural próximo.• La identificación de la instalación turística estará debidamente señalizada, atendiendo a condiciones sensibles de estética sobre las formas y materiales. <p><u>Sobre condiciones ambientales:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Las instalaciones y construcciones, cualquiera que sea la actividad a desarrollar, cumplirán condiciones de adecuación ambiental para que de su utilización no se deriven agresiones al medio natural por transmisión de ruidos, vibraciones, emisión de gases nocivos, humos o partículas, vertidos líquidos o sólidos, perturbaciones eléctricas o emisión de radiactividad.• En cuanto a previsión de adecuación de los proyectos a la normativa de medio ambiente y de conservación de la naturaleza, se tiene lo siguiente: <p>Sobre la pureza del aire y del suelo: Según la naturaleza de la actuación se podrá imponer medidas correctoras respecto de emisiones por evacuación de humos, olores y vapores. Se realizará una adecuada evaluación y gestión de la calidad del aire.</p> <p>Sobre la defensa de la flora y la fauna: se cumplirá lo previsto sobre cultivos de almendros, viñedo, vegetación arbustiva y sobre nuevos elementos arbóreos.</p>
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • En jardinería se utilizarán abonos orgánicos y productos biológicos para tratamientos fitosanitarios. • Se realizará un adecuado mantenimiento del entorno ajardinado o arbóreo, con el riego, escardas, podas y limpieza, que sea necesario. • No se permitirá la emisión de ningún tipo de cenizas, polvo, humos, vapores, gases ni otras formas de contaminación que pueden causar daños a la salud de las personas, a la riqueza animal o vegetal, a los bienes inmuebles, o deterioren las condiciones de limpieza del entorno. • Las actividades susceptibles de generar radiaciones ionizantes o perturbaciones eléctricas deberán cumplir las disposiciones especiales sobre la materia. <p><u>Seguridad y salud:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Desinfección periódica en lugares específicos, evitando acumulaciones incontroladas de basuras, especialmente los contenedores y lugares destinados a la recogida de basuras, y proliferación de roedores. • Se vigilará la presencia de animales domésticos vagabundos.
--	--

Según el equipo redactor del proyecto, finalizada la ejecución del proyecto, y antes del inicio de la actividad, se hará un chequeo de las acciones medioambientales previstas y de la correcta ejecución del proyecto.

En la fase operativa de la instalación alojativa turística se hará vigilancia con la periodicidad que fuera necesaria, las variables que inciden en aspectos medioambientales y de desarrollo sostenible: calidad paisajística, calidad constructiva, calidad del espacio agrario.

Se vigilará la calidad de la producción agrícola y la satisfacción de la experiencia turística del visitante. En todo caso, el seguimiento ambiental de este agroespacio turístico estará de acuerdo al sistema que el Ayuntamiento establezca para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas y de mitigación contenidas en la planificación. Asimismo, para detectar impactos no previstos, y proyectar las medidas preventivas, protectoras y correctoras adecuadas para reducirlos o eliminarlos.

Los objetivos que establecen para la vigilancia ambiental son:

- Control del estricto cumplimiento de la Normativa del Plan General y demás normas de aplicación.
- Realizar un seguimiento adecuado de los impactos identificados, determinando si se adecúan a las previsiones del plan general y del presente estudio ambiental.
- Verificar la correcta ejecución de las medidas preventivas, protectoras y correctoras previstas, determinando su efectividad.
- Detectar impactos no previstos, y proyectar las medidas preventivas, protectoras y correctoras adecuadas para reducirlos o eliminarlos.
- Verificar el cumplimiento de las posibles limitaciones o restricciones establecidas.
- Advertir alteraciones por cambios repentinos en las tendencias de impacto.

- Realizar un seguimiento para determinar con especial detalle los efectos sobre los recursos de la fase de construcción de las actuaciones previstas o autorizadas, así como para conocer la evolución y eficacia de las medidas preventivas y correctoras implementadas.
- El promotor o la empresa responsable de la ejecución de las obras, elaborará informes para dejar constancia documental de cualquier incidencia en su desarrollo y hacer accesible la información. En todo caso se dejará constancia del estado pre operacional, incluyendo el análisis y mediciones realizadas, reportaje fotográfico e inspecciones visuales.
- En la acción de vigilancia ambiental se puede detectar alteraciones no previstas, debiendo en este caso adoptarse nuevas medidas correctoras.
- Especial atención sobre la vegetación y fauna en el entorno de obras autorizadas, haciendo un seguimiento de las mismas. Se prestará atención a procesos de colonización vegetal.
- No progresar en la mejora de la calidad visual del paisaje respecto del estado diagnosticado en el proyecto, conlleva tomar medidas reparadoras e impulsoras que inviertan tendencia de deterioro del agropaisaje.
- Se cuidará que, durante la fase de obras, se mantengan niveles aceptables de emisión de polvo, gases, ruido, etc., vigilando los horarios más adecuados. Se controlará la interrelación de las obras con el medio ambiente, evitando vertidos y emisiones peligrosas. Se observará que al término de las obras el entorno de las mismas haya quedado en buenas condiciones ambientales, habiéndose retirado todo tipo de materiales y maquinaria utilizada para el transcurso de las obras. Se vigilará la realización de obras de restauración del medio alterado si fuera el caso.

4. Prescripciones del órgano ambiental

A continuación, se establecen los condicionantes impuestos por el órgano ambiental:

- El promotor deberá cumplir todas las medidas de prevención y mitigación establecidas en el documento ambiental, así como las prescripciones recogidas en el apartado correspondiente al seguimiento ambiental.
- Asimismo, se llevará a cabo todos los condicionantes establecidos por los organismos consultados.
- Tal y como se recoge en el informe emitido por Servicio de Medio Ambiente, en el caso de existir en la parcela especies con algún tipo de protección, cualquier manejo de las mismas, debe contar con la pertinente autorización expedida por el mismo. Igualmente ningún tipo de residuo procedente de las obras, podrá depositarse fuera de la parcela, objeto de la intervención, estos se deben depositar en un contenedor específico, y ser llevados a un gestor autorizado, para su correcto tratamiento.
- Tal y como se recoge en el informe emitido por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, el proyecto “requiere Autorización Administrativa del CIAP para el vertido de aguas residuales”. Deberá plantearse un único sistema para el conjunto de la actuación, que recoja toda la carga alojativa. Y, además, al afectar al canal general LP-II Barlovento-Los Llanos, requerirá una autorización de actuación de Bien Público.
- Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto.
- Los acúmulos de material no superarán los 2 m de altura y se ubicarán siempre en un lugar llano para evitar deslizamientos. Igualmente se realizará aporte de agua para evitar su dispersión.

- La tierra vegetal a reutilizar, deberá acumularse en lugar adecuado, evitando la dispersión y mezcla.
- En las zonas ajardinadas se primará el uso de especies autóctonas propias del piso bioclimático en el que se encuentra la parcela. En ningún caso podrán utilizarse especies exóticas potencialmente invasoras.
- Corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del condicionado ambiental

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece, en su disposición adicional primera, apartado 3, los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada. Asimismo, en su apartado 1 se remite, en cuanto al procedimiento de evaluación ambiental, a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Este procedimiento se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de la Ley de evaluación ambiental, y así, el artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III de las citada norma.

El proyecto “Actuación turística: 6 villas y piscina” se somete a evaluación de impacto ambiental simplificada en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 3.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el apartado I), Grupo 9, letra B del Anexo del referido cuerpo legal, que se refiere los “I) *Instalaciones turísticas alojativas y no alojativas situadas en suelo rústico cuando no tengan la condición de uso ordinario*”.

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma es el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, del acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2017, por el que se crea y regula transitoriamente el órgano ambiental de La Palma, denominado “Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma”, del convenio suscrito entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Tifarfe, de fecha 30 de noviembre de 2018, para la encomienda de la evaluación de impacto ambiental de proyectos (BOP núm. 152, lunes 24 de diciembre de 2018), y del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tifarfe, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2018, por el que se delega al Cabildo Insular de La Palma la competencia para la emisión de las declaraciones de impacto ambiental y de los informes de impacto ambiental que pongan fin a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos tramitados conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En virtud de los antecedentes y los fundamentos de derecho alegado y del resultado del análisis técnico realizado, la Comisión de Evaluación Ambiental acuerda:

Primero.- Emitir Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado “Actuación turística. 6 villas y piscinas”, promovido por D. Christoph V. Schneider y D. Marcel Schweim, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el proyecto, en el documento ambiental y en el presente Informe de Impacto Ambiental.

Segundo.- Notificar el presente informe de impacto ambiental al órgano sustantivo.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se hace público, indicando que este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de marzo de 2019.

La Presidenta de la Comisión de Evaluación Ambiental, María Elena Castro Pérez.

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

1626

39068

En cumplimiento de Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptados en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2019, y en consonancia con lo dispuesto en el artº. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace público la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativa Titular del Área de Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	“SUMINISTRO DE PLANETARIO PORTÁTIL CON TODOS SUS COMPONENTOS” (EXP. 9/2019/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artº. 190 de la LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a 25 de marzo de 2019.

El Presidente, Francisco Pestana Padrón, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo
Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Planeamiento y Gestión****A N U N C I O****1627****36582**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar definitivamente el documento de modificación del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife: Litoral de Valleseco (ámbito remitido a plan especial complementario), formulado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, procediéndose a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

“Primero.- Aprobar la propuesta de resolución de alegaciones motivada contenida en el documento técnico e informes emitidos en relación con las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, y en su virtud: estimar la alegación presentada por Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife, S.A., y desestimar la alegación presentada por Red Eléctrica de España.

Segundo.- Aprobar definitivamente el documento de modificación del plan especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife: Litoral de Valleseco (ámbito remitido a plan especial complementario), en los términos del artículo 43 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, si bien el sistema general viario, y su espacio libre de protección, propuestos en el documento quedan subordinados al instrumento de ordenación urbanística previsto legalmente para ordenar los sistemas generales portuarios de los puertos de interés general del Estado.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y, junto con la Normativa de la modificación del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife: Litoral de Valleseco (ámbito remitido a plan especial complementario), en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, entrando en vigor a los quince días hábiles de esta última publicación.

Cuarto.- Remitir el documento de modificación del plan especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife: Litoral de Valleseco (ámbito remitido a plan especial complementario) aprobado definitivamente, completo, diligenciado, en formato digital y archivo electrónico abierto a la Consejería de Política Territorial, Sosteni-

bilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, para su incorporación al Registro de Planeamiento de Canarias y al Consejo Cartográfico de Canarias.

Quinto.- Notificar la aprobación definitiva de la modificación del plan especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife: Litoral de Valleseco (ámbito remitido a plan especial complementario) a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Remitir el documento de modificación del plan especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife: litoral de Valleseco (ámbito remitido a plan especial complementario) aprobado definitivamente, completo y diligenciado, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a través del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Notificar individualmente el presente acuerdo de aprobación definitiva del documento de modificación del plan especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife: Litoral de Valleseco (ámbito remitido a plan especial complementario) a quienes presentaron alegaciones, junto con la propuesta de resolución de cada una de ellas.

Octavo.- Publicar el documento completo de modificación del plan especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife: Litoral de Valleseco (ámbito remitido a plan especial complementario) en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación-publicación del presente Acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los artículos 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2019.-
La Secretaria Delegada, Belinda Pérez Reyes.



MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: LITORAL DE VALLESECO (ámbito remitido a Plan Especial Complementario)

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

IV. NORMAS URBANÍSTICAS

Noviembre 2018

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: LITORAL DE VALLESECO (Ámbito remitido a Plan Especial Complementario)

IV. NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.....

CAPÍTULO 1: Ámbito, Objeto y Efectos del Plan Especial..

DISPOSICIONES ADICIONALES.....

SEGUNDA: Medidas Correctoras.....

CUARTA: Áreas no Ordenadas.....

**FICHA DE ORDENACIÓN:
ÁREA FUNCIONAL DEL LITORAL DE VALLESECO**

IV. NORMAS URBANÍSTICAS

Se relacionan a continuación los artículos de las Normas Urbanísticas del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, 2014, que se modifican mediante el presente documento, incluyendo su definición resultante.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2. Ámbito de aplicación

El ámbito del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife se corresponde con el del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios aprobado por Orden FOM/2493/2006, de 13 de Julio (BOE nº 181, de 31 de Julio de 2006).

En este plan se ordena pormenorizadamente la actual zona de servicio terrestre del puerto (salvo la parte de área funcional de San Andrés y el ámbito de 'La Playa de Arena' del área funcional del Litoral de Valleseco remitidas a Plan Especial Complementario), más la explanada a generar en el ámbito de Cueva Bermeja que cuenta con Resolución, de 9 de enero de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se considera que no es necesario su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental (BOE nº 29, de 3 de febrero de 2004), explanada que podría ser necesario acometer total o parcialmente a corto plazo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

SEGUNDA. Medidas correctoras ambientales

El 'Documento Ambiental Estratégico' sobre la 'Modificación del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife: Litoral de Valleseco', se ha elaborado por EVALÚA SOLUCIONES AMBIENTALES, en Septiembre de 2016. Dicho documento se presenta conjuntamente con la presente Modificación del Plan Especial, conteniendo el análisis y evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones de la ordenación propuesta por la misma, así como las medidas ambientales protectoras, correctoras y compensatorias y el programa de vigilancia ambiental que se proponen. A continuación se relacionan las MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO, definidas en el Documento Ambiental de referencia, complementadas con las sugerencias expuestas por el Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad del Cabildo de Tenerife, en el Informe elaborado en el periodo de Información

Pública y Consulta, tras la Aprobación Inicial de la presente Modificación de Plan Especial (señaladas en letra violeta).

Las medidas Protectoras y Correctoras se estructuran en dos bloques, ya que el desarrollo del ámbito queda supeditado a las medidas correctoras de carácter general recogidas en el Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife de rango superior, así como a las propias medidas específicas desarrolladas para el ámbito de aplicación y desarrollo de la Ordenación propuesta por la Modificación Puntual.

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS RECOGIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Se recogen a continuación una serie de medidas protectoras y correctoras incluidas en el Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, concretamente en la Memoria Ambiental de dicho Plan, y que son de aplicación a la Modificación Puntual del mismo para el sector funcional de Valleseco, y más concretamente para el sector para el que se proponen los usos pormenorizados de la Playa de Charcos, durante la fase de obras. No obstante, se mantienen las que son también de aplicación para el área objeto de la Modificación Puntual del Plan Especial en el ámbito de la Playa de Charcos, justificando, en su caso, las medidas que son objeto de modificación o adaptación en letra de color azul.

1º.- MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS A APLICAR DURANTE LA FASE PREOPERACIONAL Y DE OBRAS:

a) BIODIVERSIDAD

• Vegetación recomendada en nuevas zonas verdes:

“La selección de las especies vegetales se realizará en base a las características físicas del ámbito portuario (precipitaciones escasas, temperatura suave en invierno y calurosa en verano, viento continuo y entorno salino), además de los criterios observados en otras zonas del entorno portuario en cuanto a especies arbóreas, arbustivas y viváceas. Hay que destacar que para la elección de las plantaciones en las zonas verdes se tendrá en cuenta la normativa vigente referente a especies exóticas invasoras (“Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras” y la “Base de datos de especies Introducidas en Canarias, 2011, Gobierno de Canarias -<http://www.interreg-bionatura.com/especies->”).

Para la distribución de las especies se sigue el criterio siguiente: la superficie destinada a cada planta oscila entre los 35 - 40 m² para el caso de las especies arbóreas, los 20 - 25 m² para las especies arbustivas, y superficies considerablemente inferiores para las especies viváceas y tapizantes.

El número de especies diferentes que se asigna a cada superficie de plantación y en general a toda la zona, es tal que permite la intercalación de especies que dé como resultado dicho objetivo. A continuación se relaciona una selección de las principales especies vegetales que se recomienda que sean utilizadas:

- Árboles:

*Delonix regia (flamboyant)
Phoenix canariensis (palmera canaria)
Coccoloba uvifera
Schinus molle (falso pimentero)
Washingtonia philifera
Washingtonia robusta*

- Viváceas:

Argyranthemum frutescens (margarita)
Cassia didymobotrya (flor de gofio)
Limonium spp. (siempreviva)
Nauplius sericeus

- Arbustos:

Acalypha wilkesiana
Convolvulus floridus (gaidil)
Euphorbia balsamifera (tabaiba dulce)
Hibiscus rosa-sinensis (hibisco)
Thevetia peruviana (adelfa amarilla)

- Tapizantes:

Lotus sessilifolius (corazoncillo)

Para realizar las plantaciones de las zonas ajardinadas, en especial para las arbóreas, se tendrá en cuenta que los hoyos de la nueva ubicación serán dimensionados de forma que alrededor del diámetro quede un espacio mínimo de 30 centímetros y una profundidad por debajo del límite inferior del sistema radical con un espacio mínimo de 15 centímetros. En el hoyo se introducirá tierra de cabeza, fertilizada, y el relleno del resto del hoyo se efectuará con tierra vegetal debidamente abonada.

El primer riego será profundo de unos 50 litros por especie vegetal, posteriormente se hará una vez por semana durante los tres primeros meses, a una dosis media de 5-10 litros/planta."

El ámbito de desarrollo de la nueva ordenación contendrá zonas ajardinadas, por lo que podrán utilizarse en las labores de ajardinamiento las recogidas en la relación de especies anterior o en su defecto nuevas especies con incapacidad probada para asilvestrarse de forma autónoma.

• Trasplante de especies vegetales:

"Si durante el desmantelamiento puntual de alguna de las zonas ajardinadas existentes en el "Muelle de Enlace" y en "Equipamiento Náutico de Anaga", o cualquier otra del ámbito portuario, se vieran afectadas especies arbóreas de porte singular, merecedoras de ser conservadas, se procederá a su trasplante a otras zonas verdes del ámbito portuario o del municipio.

El trasplante se iniciará mediante el desfronde del 50%, marcando en el tronco el Norte para guardar la misma orientación. A continuación, se procederá a excavar una zanja alrededor del perímetro del tronco de 0,70 metros de ancho y de 1,5 metros de profundidad, cortando las raíces a esta distancia. A las raíces cortadas, una vez extraída la planta, se les dará un tratamiento de betún de noruega que evite sean infectadas, ayudándolas con ello a una rápida cicatrización.

Una vez extraído cada ejemplar, se protegerán sus raíces con un cepellón de escayola (o similar) recogido en una red, de manera que llegue completo al lugar de plantación sin presentar roturas, ni resquebrajaduras, sino constituyendo un todo compacto. La época vegetativa más favorable para proceder a realizar el trasplante es de octubre a abril.

Los hoyos de la nueva ubicación serán dimensionados de forma que alrededor del diámetro quede un espacio mínimo de 1 metro y una profundidad por debajo del límite inferior del sistema radical con un espacio mínimo de 30 cm. En el fondo del hoyo se introducirá tierra de cabeza, fertilizada con 4 Kg de nitrofosca y $\frac{3}{4}$ de una paca de turba, situando encima una capa de tierra vegetal para que no haya contacto directo entre el estiércol y las raíces de la planta. El

relleno del resto del hoyo se efectuará con tierra vegetal, una capa de turba y cuatro Kg de nitrofosca permanente o similar.

A los ejemplares replantados de porte superior a los 2 metros se les colocarán vientos, bien mediante estacas o alambres, que garanticen su sujeción durante los 4-6 primeros meses.

El riego será profundo de unos 50 litros por unidad, posteriormente se hará dos veces por semana durante los tres primeros meses, a una dosis media de 20-25 litros/unidad.”

En concreto, en el ámbito de desarrollo de la nueva ordenación, se tendrá que realizar el trasplante de los diferentes tipos de palmeras de porte arbóreo que existen actualmente dentro de la superficie.

- **Fauna:**

“Con respecto a la protección de la fauna, se procurará realizar una introducción gradual de las actividades más intensas de la obra para permitir una redistribución espacial y temporal de las especies existentes en las áreas ajardinadas más cercanas.

No obstante, tal y como se describió en el inventario ambiental, se trata de una zona urbana completamente antropizada y desnaturalizada, por lo que la fauna existente es de hábitos generalistas, por lo que no tendrán problemas en la adaptación a nuevos espacios por la redistribución espacial.”

En relación al “charrán común” (*Sterna hirundo*) en el caso de observar su nidificación en la zona de desarrollo de las obras (el periodo de nidificación va desde finales de marzo hasta mayo, siendo lo más usual en el mes de abril), se procederá a extremar las precauciones durante el desarrollo de los trabajos, siendo éstas objeto de seguimiento ambiental.

- En el caso de observación de nidos de *Sterna hirundo* durante el periodo de nidificación, se realizará un seguimiento ambiental del mismo con el objeto de minimizar potenciales afecciones asociadas a las obras que la Autoridad Portuaria pudiera estar desarrollando en su entorno.

En la parcela destinada a la nueva Ordenación, en caso de aparición de fauna sensible (*Sterna hirundo*) cuando se vaya a producir el desarrollo de los usos propuestos, se activará la aplicación de la medida anterior.

b) PAISAJE

- **Medidas de integración paisajística:**

“- Vegetación:

Las plantaciones en los espacios libres proyectados por la ordenación es la medida correctora más adecuada para lograr una integración paisajística, ofreciendo un entorno portuario de alta calidad ambiental, factor muy importante ya que el conjunto del ámbito portuario presenta amplios sectores de alta incidencia visual debido al alto número de potenciales observadores.

- Mobiliario urbano:

Para favorecer la calidad ambiental del entorno portuario, todos aquellos elementos del mobiliario urbano que se vayan a instalar en las zonas peatonales, lugares de descanso, etc., tratarán de seguir el mismo diseño (materiales, formas, colores, etc.), de tal forma que se consiga una homogeneidad en el conjunto del ámbito ordenado, que confiera una sensación de orden, lo cual repercutirá de forma directa y positiva en la calidad ambiental.

- Muros de piedra natural:

Aquellas zonas ajardinadas, en las que sea necesario el acondicionamiento de paredes, muros que salven desniveles visibles, etc., se procurarán realizar o chapar con piedra seca (roca basáltica), ya que es un elemento geológico ampliamente representado en toda la isla, ofreciendo una naturalidad que contribuye a la generación de un entorno de alta calidad paisajística.

- Nuevas edificaciones:

Como medida de integración paisajística y para darle al conjunto portuario una mayor calidad ambiental, es muy importante el acabado final de las edificaciones proyectadas, por lo que se tratará de emplear acabados o colores que no causen un impacto cromático en el medio."

La nueva Ordenación propuesta, albergará plantaciones en los espacios libres, mobiliario urbano, muros y nuevas edificaciones (de pequeña envergadura), y está sometida a lo estipulado en las medidas anteriores, siendo preciso realizar las siguientes puntualizaciones:

En lo que respecta al mobiliario urbano, que deberá ser singular en tanto corresponde a un ámbito de espacio público, en el entorno portuario: para favorecer la calidad ambiental se ajustará a las mismas condiciones de diseño para el ámbito ordenado, lo que conferirá una sensación de orden, repercutiendo de forma directa y positiva en la calidad ambiental.

En cuanto a los muros: aquellas zonas ajardinadas, en las que sea necesario el acondicionamiento de paredes, muros que salven desniveles visibles, etc., se tratarán con materiales y acabados continuos, seleccionando colores y texturas para una integración en el paisaje, remitiendo a las disposiciones que sobre el diseño se incluyen en el Plan, que remiten a la idea de 'rasa costera' propia de las costas canarias.

La edificación (fija) se acomodará a la topografía resultante del espacio libre, conformándose a modo de 'taludes', esto es con uno o varios de sus lados soterrados y por tanto discurriendo entre diferentes cotas de rasante, lo que resultará en su mimetización en el conjunto del espacio libre.

En cuanto a la edificación desmontable que se instale en el área, en su caso, respondiendo a los usos compatibles permitidos que se definen en la Modificación del Plan Especial que asimismo dispone las condiciones particulares a que debe atenerse, se localizarán vinculadas a franjas arboladas y se articularán convenientemente con el mobiliario urbano y el alumbrado.

Asimismo, dada la amplia afluencia de personas en el entorno del ámbito de ordenación, se dispondrán los elementos de vallado de las obras, que eviten molestias derivadas de las mismas y ofrezcan un tratamiento espacial y paisajístico adecuado.

• **Seguridad vial:**

"De modo general y en las áreas en las que se desarrollen obras se deberá proceder a la limpieza periódica de la zona de acceso, con el objeto de evitar que los vehículos encargados del transporte de material puedan arrastrar pequeñas partículas que reduzcan la adherencia de los neumáticos y puedan provocar accidentes.

De modo periódico se deberá realizar la revisión del pavimento asfáltico y restituir aquellas zonas en las cuales se encuentre deteriorado, con el objeto de que en todo momento el firme se encuentre en las condiciones adecuadas.

En el viario del puerto se procederá a la instalación de señales informativas de obra que indiquen la obligación de circular con precaución debido a la incorporación de vehículos lentos al viario, posible presencia de material suelto sobre el viario, etc".

Tales medidas serán de aplicación directa en el proceso de desarrollo de los usos propuestos en la ordenación recogida en la presente Modificación.

- **Labores de educación ambiental:**

“Es importante en cualquier obra que se ejecute en el ámbito portuario, la realización de labores de educación ambiental dirigidas tanto a los operarios encargados de la ejecución de las obras, como a los posibles usuarios y/o transeúntes del entorno portuario.

Por lo tanto, como medida protectora, el jefe de la obra se encargará de realizar reuniones donde se expliquen las labores de educación ambiental a los operarios. Como complemento a estas reuniones, se deberán instalar paneles informativos en las zonas de obras dirigidos a los operarios, donde se recuerde permanentemente el lugar donde se desarrollan las obras (entorno de alta incidencia visual, uso residencial cercano, etc.), y la importancia y obligación de su realización de la forma ambientalmente más correcta”.

En el ámbito de la ordenación de los usos propuestos será de aplicación también esta medida correctora.

- **Acondicionamiento final del ámbito:**

“Una vez finalizadas las obras, se procederá a realizar un acondicionamiento final de todo el ámbito, consistente en la recogida de los restos de obras o residuos que pudieran quedar en la zona, así como rematar cada una de las acciones incluidas en los proyectos”.

El ámbito de desarrollo de los usos propuestos en la Modificación, también llevará aparejado un acondicionamiento final.

c) RESIDUOS

“Se incluyen dentro de este apartado los escombros generados por la demolición de edificaciones e infraestructuras obsoletas, el proceso de urbanización, etc. Estos residuos de la construcción y demolición serán tratados por gestor autorizado.

También se consideran residuos los posibles materiales sobrantes utilizados en las obras (restos de hormigón, plásticos, encofrados, etc.), los cuales serán almacenados en un contenedor estanco para su retirada periódica por gestor autorizado.

Durante la fase de obra, los residuos asimilables a urbanos generados por el personal laboral, serán debidamente recogidos en recipientes comunes específicamente dispuestos, trasladándolos diariamente hasta los contenedores dispuestos en la zona de servicio del puerto para su retirada por gestor autorizado. El volumen diario estimado es 0,6 Kg/persona.

Los residuos peligrosos generados en las obras, serán gestionados cumpliendo estrictamente con la normativa vigente (gestión por gestor autorizado, tiempo de almacenamiento temporal en obra, etiquetado, etc.), debiendo estar almacenados en área debidamente acondicionada (superficie impermeabilizada, sobre cubetos de retención, con protección frente a inclemencias meteorológicas, etc.)”.

Todas estas directrices en lo relacionado al diferente tratamiento y gestión de los residuos serán de aplicación en las labores de desarrollo de los usos propuestos en la Modificación.

d) VERTIDOS

“Con respecto a la hidrología superficial y subterránea, se tomarán las medidas necesarias para evitar que durante las obras los vertidos accidentales de aceites y gasoil pudieran llegar al

litoral. Para ello, se dosificará correctamente el agua empleada para evitar las emisiones de polvo, de tal forma que no se puedan producir encharcamientos y posteriores escorrentías que pudieran llegar al agua marina. En cualquier caso, el vertido accidental de cualquier elemento será inmediatamente inertizado (con arena o similar), y posteriormente recogido y trasladado a vertedero por gestor autorizado.

Los cambios de aceites de la maquinaria se realizarán en la medida de lo posible en un taller homologado o en su caso, en un "parque de maquinaria" habilitado a tal efecto con el suelo impermeabilizado. En cualquier caso, el aceite usado de la maquinaria y de los camiones que intervengan en las obras, en caso de realizar dichos cambios en el ámbito de este estudio, deberá ser recogido en recipientes herméticos para posteriormente ser retirados por un gestor autorizado. El almacenamiento de estos residuos peligrosos se ajustará a lo que indique la normativa vigente, debiendo acondicionarse una zona para su almacenamiento temporal. Esta superficie incluirá cubierta rígida para protegerlos frente a las inclemencias del tiempo (lluvia y sol), debiendo almacenarse sobre un cubeto receptor de vertidos accidentales. Se localizará en una zona no inundable y de fácil acceso."

Todas estas directrices en lo relacionado al tratamiento y gestión de los posibles vertidos accidentales serán de aplicación en las labores de desarrollo de los usos propuestos en la Modificación.

e) ATMÓSFERA

e.1.- Emisiones polvo:

"Las emisiones de polvo a la atmósfera generadas durante los movimientos de tierra de las labores de urbanización y ejecución de plazas, durante la demolición de edificaciones y/o infraestructuras obsoletas, debido a la circulación de vehículos sobre superficies de rodadura no asfaltadas, etc., es sin duda uno de los impactos más fáciles de detectar y que a su vez podría afectar a las zonas más cercanas.

La medida correctora más eficaz para reducir las posibles alteraciones producidas por estas partículas en suspensión, es el riego superficial de los acopios del material y de las superficies de rodadura, etc. Estos riegos también se realizarán en el momento de ser cargados para su transporte a vertedero autorizado (si fuera el caso).

Los riegos se efectuarán al menos tres veces al día, y cuantas veces fuese necesario si las condiciones climáticas así lo requiriesen, hasta la retirada del material a vertedero autorizado. El riego de estas zonas, si así lo estimase la dirección de obra, podría realizarse con agua marina.

Por otro lado, la entrada-salida de los camiones al ámbito de la obra, se efectuará con una distribución gradual de un vehículo a otro, con el objeto de evitar afecciones al tráfico urbano. De igual forma, los camiones de obra (desde la fuente de suministro hasta la obra) circularán con la carga tapada con lona protectora, para evitar la generación de polvo como consecuencia del barrido que ejerce el aire al circular, así como la caída accidental de material suelto que pudiera ocasionar un incremento del riesgo de accidentes

Los vehículos y maquinaria de obras mantendrán sus motores en buen estado de funcionamiento con el fin de evitar emisiones gaseosas innecesarias (SO₂, NO_x, CO, etc.) a la atmósfera".

Todas las determinaciones con respecto a las emisiones de polvo serán de aplicación cuando se desarrollen los usos propuestos en la Modificación Puntual del Plan Especial del Puerto con respecto al sector denominado Playa de Charcos.

e.2.- Emisiones de ruidos:

“Los equipos móviles en este tipo de obras son los propios de las operaciones básicas, arranque del material, carga, transporte y servicios.

En lo referente a las causas del ruido en la maquinaria móvil, se han detectado 5 como principales:

- Funcionamiento del motor.*
- Salida de los gases de escape.*
- Funcionamiento del ventilador del sistema de ventilación.*
- Funcionamiento de la transmisión.*
- Movimiento de las orugas o roce de los neumáticos con el suelo, según el tipo de maquinaria.*

No en todos los equipos estas fuentes de ruido tienen la misma importancia. Se evitará en lo posible el tránsito y concentración de maquinaria de obras y camiones en las vías de acceso al Puerto, así como que los motores de los vehículos permanezcan en funcionamiento innecesariamente.

En relación a la maquinaria de obra, les será de aplicación las indicaciones recogidas en el REAL DECRETO 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

También se tendrá especial cuidado con los horarios de trabajo evitando producir alteraciones sobre los vecinos de las zonas en obras, especialmente en los momentos de descanso nocturno. Con tal fin, la Autoridad Portuaria podrá limitar los horarios de ejecución de estas obras, incluidos el tránsito de camiones y/o maquinaria de obra.”

Todas las determinaciones con respecto a los ruidos serán de aplicación cuando se desarrollen los usos propuestos en la Modificación Puntual del Plan Especial del Puerto con respecto al sector denominado Playa de Charcos.

e.3.- Emisiones lumínicas:

“Las luminarias deberán tener las siguientes características con el fin de favorecer la calidad atmosférica:

- Las luminarias para alumbrado vial deben estar construidas de modo que toda la luz emitida se proyecte por debajo del plano horizontal tangente al punto más bajo de la luminaria.*

Los usos propuestos no contemplan la ejecución de viales, pero sin embargo, a la hora de la ejecución de luminarias para el ámbito de la Modificación, se seguirán estas directrices impuestas por el PE del Puerto:

El nivel de iluminación pública se ajustará a los lux adecuados para producir un alumbrado homogéneo de todo el sector y sin crear áreas de penumbras, pero siempre con el imperativo de no ser demasiado excesivo. Con este tipo de alumbrado público se evitará producir impactos acumulativos, ayudando a no incrementar la posible incidencia lumínica de un entorno urbano con las características previstas, aunque se debe tener en cuenta que nos encontramos en un entorno que cuenta ya con una incidencia lumínica, por lo que debe existir ya una adaptación por parte de las aves nocturnas que frecuentan el lugar. En cualquier caso, las luminarias estarán apantalladas dirigiendo el haz de luz al suelo.

Asimismo la iluminación exterior deberá supeditarse a las directrices recogidas en la Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre protección de la calidad astronómica de los observatorios del

Instituto de Astrofísica de Canarias y su Reglamento de desarrollo (RD 243/1992, de 13 de marzo), si bien el trámite será el que le corresponda en función de su situación en la Isla.

2º.- MEDIDAS EN FASE OPERATIVA.

A continuación se describen las medidas correctoras del PEP de aplicación en el conjunto de la "Zona de Servicio Portuario", en fase operativa. No obstante, se mantienen las que son también de aplicación para el área objeto de la Modificación Puntual del Plan Especial en el ámbito de la Playa de Charcos, justificando, en su caso, las medidas que son objeto de modificación o adaptación en letra de color azul.

ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO:

Las medidas correctoras, protectoras y compensatorias propuestas en la fase operativa van encaminadas a mantener en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación los usos desarrollados, así como la calidad ambiental del conjunto portuario. Las medidas propuestas son:

a) BIODIVERSIDAD

• Conservación de plantaciones.

"Se velará por el adecuado mantenimiento de las zonas verdes, realizando las podas y reposiciones de marras precisas, retirando los restos vegetales de podas y otros residuos (papeles, plásticos, etc.), efectuando tratamientos fitosanitarios si fuera necesario, abonos, etc.

El mantenimiento de las palmeras *Washingtonia* sp. se realizará aplicando la normativa vigente, con el objeto de evitar la propagación del "picudo rojo".

Durante la fase operativa y el funcionamiento de los usos propuestos para la Playa de Charcos se realizarán las labores especificadas para la conservación de la vegetación.

• Retirada de los ejemplares de rabo de gato (*Pennisetum setaceum*).

- Método manual:

Los pasos de forma esquematizada son los siguientes:

1. Se cortan y embolsan las espigas para evitar la propagación de las semillas al arrancar manualmente la planta.
2. Se elimina la planta cavando hondo con una azada para extraer la mayor cantidad posible de raíces, ya que este xerófito es capaz de brotar de cepa si queda en el terreno algo de su sistema radicular.
3. Se introducen las plantas arrancadas en bolsas para facilitar su transporte y/o posterior quema.
4. Se procede a la limpieza manual del banco de semillas del suelo con rastrillos y cepillos y se meten también en bolsas.
5. Los restos vegetales recopilados, o bien serán trasladados a vertedero autorizado, o bien serán quemados, siendo esta la alternativa más viable y segura.

- Método químico:

Este método se utiliza en las zonas donde el sustrato donde crece *P. setaceum* dificulta o limita la retirada total del sistema radicular; incluye dos fases:

1. *Una primera fase de eliminación manual como la descrita anteriormente*
2. *Una segunda fase de tratamiento con herbicidas específicos (tipo glifosato) El glifosato es un herbicida de postemergencia, no residual y no selectivo. No es tóxico para los humanos ya que actúa inhibiendo una enzima que sólo está presente en las plantas. Una vez en contacto con la tierra es rápidamente absorbido por las partículas coloidales del suelo y degradado por los microorganismos hasta sustancias simples como dióxido de carbono y agua. Este herbicida actúa solamente en las plantas que emergieron del suelo, no afecta a semillas que todavía no han emergido.”*

Durante la fase operativa de la Playa de Charcos, se controlará la proliferación de rabo de gato (*Pennisetum setaceum*) en el sector, pero antes de las obras y puesto que existe actualmente esta especie en la superficie de ordenación, se debe aplicar el mismo método para la erradicación de los ejemplares de la especie antes de las obras de acondicionamiento de la superficie para recibir los usos propuestos.

Para el desarrollo de los usos propuestos en la Modificación Puntual, será necesario la eliminación de esta especie de forma adecuada ya que la actuación se localiza próxima al Parque Rural de Anaga, donde esta especie está proliferando y generando un problema ecológico, ya que se trata de una especie con un elevado poder invasor y que compite con especies propias de las zonas en la que se desarrolla.

Debido a la escasa envergadura de las superficies en las cuales se debe erradicar esta especie invasora, se utilizará un método mecánico, es decir arrancando la planta. La retirada de los ejemplares se realizará desde los márgenes de las superficies ocupadas hacia el interior. Con la retirada selectiva se pretende que las semillas de estos ejemplares no puedan desplazarse hacia zonas protegidas próximas Parque Rural de Anaga.

Al tratarse de una ordenación de usos sobre una superficie determinada y puntual, y donde el desbroce debe ser inmediato antes de comenzar con los movimientos de tierra para el desarrollo de los usos planificados, se desestima la utilización de medios químicos para el desarrollo de estas labores ya que se trata de una actuación que debe ser rápida y los medios químicos necesitan un mayor espacio de tiempo para ser efectivos.

Las actuaciones a desarrollar consisten en cortar las espigas con cuidado para evitar la propagación de la semilla e introducirlas en bolsas de plástico. Después se arranca el resto de la planta con azadas y picos cuidando, eso sí, que no queden restos de raíces y posteriormente se limpia el suelo con rastrillos para que quede el menor número posible de semillas que puedan germinar.

Las bolsas de plásticos con las espigas y el resto de la planta se deben trasladar en vehículos cubiertos para evitar la dispersión de la semilla durante el trayecto y posteriormente serán quemados.

- **Mantenimiento de la calidad del agua marina.**

“Las medidas para mantener la calidad del agua marina en buen estado, están recogidas en los apartados de Residuos y Vertidos. Estas medidas podrán repercutir favorablemente en la biodiversidad del entorno portuario (principalmente en las comunidades de las aguas interiores)”.

En este sector también será de aplicación las medidas mencionadas anteriormente.

b) RESIDUOS

- **Gestión de residuos.**

“La correcta gestión de los residuos no peligrosos durante esta fase operativa, es fundamental para mantener la buena calidad ambiental del entorno portuario. Las medidas a aplicar son:

- *Siempre y cuando lo requiera el uso al que se destinen, las edificaciones contarán, en un punto de la fachada de fácil acceso desde la calzada, con un espacio ventilado para contenedores de basura, dotado con puerta con cierre de presión y estanco, que evite la transmisión de olores.*
- *Cuando las basuras u otros residuos sólidos que produjera cualquier actividad, por sus características, no pudiesen ser retirados por el servicio habitual de recogida, deberán ser trasladados directamente al lugar adecuado para su vertido por cuenta del titular de la actividad.”*

Los usos proyectados en el ámbito de actuación en su fase operativa generarán residuos exclusivamente asimilables a urbanos. Se aplicar

- **Campaña de retirada de residuos.**

“Se realizarán campañas puntuales de retirada de residuos y/o infraestructuras obsoletas, con el objeto de evitar la generación de áreas marginales que favorezcan el acopio incontrolado de residuos.

Se procederá a la limpieza de los residuos sólidos que flotan en las dársenas portuarias, especialmente tras periodos de fuertes lluvias durante los cuales se arrastran más residuos.”

Estas acciones se aplican sobre otros sectores recogidos dentro del ámbito portuario, pero tendrán repercusión también sobre la superficie de la Playa de Charcos.

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR DE ORDENACIÓN DE USOS PORMENORIZADOS DE LA PLAYA DE CHARCOS.

A continuación se recogen una serie de medidas protectoras y compensatorias de aplicación exclusiva al sector de la Playa de Charcos, sobre el que se realiza la ordenación de usos pormenorizada y que no se recogían dentro de las medidas protectoras y correctoras recogidas dentro del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

1º.- MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS A APLICAR DURANTE LA FASE PREOPERACIONAL Y DE OBRAS:

a) RETIRADA DE RESIDUOS INERTES EXISTENTES EN LA SUPERFICIE DE ACTUACIÓN.

A lo largo de la superficie aparecen acopios de diversa naturaleza, entre los que destacan los acopios de material de obras colocados como refuerzo a modo de escolleras en unos casos y en otros simplemente localizados sobre el propio relleno, vallas, neumáticos, así como latas y bidones, etc. (Véanse las imágenes que se aportan a continuación).



Detalles de los distintos tipos de residuos que se distribuyen en la superficie, que deberán ser retirados.

De modo previo al inicio de los trabajos para el desarrollo de los usos planificados, tanto en la parcela 1 "Playa de Charcos" (Espacios libres públicos: Playa / Paseos y Plazas), así como en la parcela 2 "Comunitario-Deportiva" (Comunitario / Deportivo), se deberán recoger de forma selectiva los residuos allí depositados, para su entrega a gestor autorizado o bien su deposición en vertedero.

b) INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTES.

En su caso, se adoptarán las medidas precisas para respetar y/o reponer servicios, (como conducciones, etc.) existentes en el interior del ámbito de actuación o en su entorno inmediato y que se puedan ver afectadas por el desarrollo de los usos pormenorizados planificados, garantizado su servicio actual.

c) DEMOLICIÓN SELECTIVA DE EDIFICACIONES PREEXISTENTES.

Para el desarrollo de los usos pormenorizados que se están analizando en el presente documento, será necesario acometer trabajos de demolición, de forma controlada y selectiva, de los escasos elementos construidos en uso y desuso existentes en el interior de la zona de actuación indicada.

d) ERRADICACIÓN DEL RABO DE GATO (*PENNISETUM SETACEUM*).

Para el desarrollo de los usos propuestos en la Modificación Puntual, será necesario la eliminación de esta especie de forma adecuada ya que la actuación se localiza próxima al Parque Rural de Anaga, donde esta especie está proliferando y generando un problema ecológico, ya que se trata de una especie con un elevado poder invasor y que compite con especies propias de las zonas en la que se desarrolla.

Debido a la escasa envergadura de las superficies en las cuales se debe erradicar esta especie invasora, se utilizará un método mecánico, es decir arrancando la planta. La retirada de los ejemplares se realizará desde los márgenes de las superficies ocupadas hacia el interior. Con la retirada selectiva se pretende que las semillas de estos ejemplares no puedan desplazarse hacia zonas protegidas próximas Parque Rural de Anaga.

Al tratarse de una ordenación de usos sobre una superficie determinada y puntual, y donde el desbroce debe ser inmediato antes de comenzar con los movimientos de tierra para el desarrollo de los usos planificados, se desestima la utilización de medios químicos para el desarrollo de estas labores ya que se trata de una actuación que debe ser rápida y los medios químicos necesitan un mayor espacio de tiempo para ser efectivos.

Las actuaciones a desarrollar consisten en cortar las espigas con cuidado para evitar, la propagación de la semilla e introducirlas en bolsas de plástico. Después se arranca el resto de la planta con azadas y picos cuidando, eso sí, que no queden restos de raíces y posteriormente se limpia el suelo con rastrillos para que quede el menor número posible de semillas que puedan germinar.

Las bolsas de plásticos con las espigas y el resto de la planta se deben trasladar en vehículos cubiertos para evitar la dispersión de la semilla durante el trayecto y posteriormente serán quemados.

e) CONSERVACIÓN DEL SUELO EXTERIOR.

El perímetro exterior del ámbito de desarrollo de los usos propuestos, será objeto de seguimiento y control a lo largo del periodo de duración de las obras a desarrollar, prestándose especial cuidado en impedir que se produzcan vertidos, acumulaciones de residuos y materiales procedentes de las obras, así como, el tránsito de vehículos o personas, ni de forma temporal ni permanente en las en las superficies urbanas anexas a las obras (viaros e instalaciones del CIDEMAT y de Capitanía Marítima); por lo tanto, se restringirá el campo de acción al estrictamente definido por el ámbito de la ordenación y desarrollo de los usos proyectados, para lo cual se podrá realizar un cerramiento perimetral con valla de obra o similar.

Cualquier afección, por ocupación accidental o por intervención necesaria, de áreas externas al ámbito de actuación deberá quedar debidamente justificada ante el órgano ambiental competente, y el terreno afectado será objeto de medidas de restauración de las condiciones iniciales alteradas.

f) RESIDUOS: INERTES Y DESBROCE DE LA CUBIERTA VEGETAL.

Los residuos vegetales procedentes de las labores de desbroce superficial de aquellos ejemplares no protegidos por la normativa (pterófitos anuales y/o bianuales, arbustos, etc.) serán objeto de una gestión diferenciada, y posteriormente serán transportados hasta vertedero autorizado y/o entregados a gestor autorizado.

De igual forma, los residuos inertes existentes de forma dispersa en el ámbito de la modificación, los materiales en caso de ejecutarse demoliciones, así como los acopios preexistentes, serán retirados para una gestión diferenciada, trasladándose posteriormente hasta vertedero autorizado y/o entregados a gestor autorizado.

g) PAISAJE

• Medidas de integración paisajística:

- Edificación:

La edificación fija se acomodará a la topografía resultante del espacio libre, conformándose a modo de 'taludes', esto es con uno o varios de sus lados soterrados y por tanto discurriendo entre diferentes cotas de rasante, lo que resultará en su mimetización en el conjunto del espacio libre.

En cuanto a la edificación desmontable que se instale en el área, en su caso, respondiendo a los usos compatibles permitidos que se definen en la Modificación del Plan Especial que asimismo dispone las condiciones particulares a que debe atenderse, se localizarán vinculadas a franjas arboladas y se articularán convenientemente con el mobiliario urbano y el alumbrado.

- Mobiliario urbano:

En lo que respecta al mobiliario urbano, que deberá ser singular en tanto corresponde a un ámbito de espacio público, en el entorno portuario: para favorecer la calidad ambiental se ajustará a las mismas condiciones de diseño para el ámbito ordenado, lo que conferirá una sensación de orden, repercutiendo de forma directa y positiva en la calidad ambiental.

- Muros:

Aquellas zonas ajardinadas, en las que sea necesario el acondicionamiento de paredes, muros que salven desniveles visibles, etc., se tratarán con materiales y acabados continuos, seleccionando colores y texturas para una integración en el paisaje, remitiendo a las disposiciones que sobre el diseño se incluyen en el Plan, que remiten a la idea de 'rasa costera' propia de las costas canarias.

g) CONSIDERACIONES ESTÉTICAS DE LAS EDIFICACIONES.

Se utilizarán materiales que garanticen un acabado de calidad (texturas, colores, etc.) en la fachada así como en la carpintería.

2º.- MEDIDAS EN FASE OPERATIVA.

a) MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.

Se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza los paseos y demás áreas peatonales. El mobiliario se reparará y se repondrá en caso de pérdida, etc.

También se velará por el buen mantenimiento de las condiciones iniciales adoptadas para las edificaciones, cerramientos, revestimientos, etc. evitando su degradación estética.

La infraestructura de saneamiento se mantendrá en correctas condiciones de operatividad, con lo que se evitarán pérdidas de aguas residuales, que pueden provocar afecciones al subsuelo.

b) VEGETACIÓN.

Se velará por el adecuado mantenimiento de las zonas verdes, jardines y en general espacios previstos para albergar este uso.

Toda pérdida de arbolado en deberá ser repuesta de forma inmediata. La sustitución del arbolado se realizará, a ser posible, por especies iguales a las antiguas u otras similares a las tradicionalmente habituales en la localidad, con el mismo porte, evitando que sean incompatibles con el equilibrio ecológico de la zona.

El riego de estas superficies se dosificará correctamente según las necesidades del momento, evitando excedentes que puedan generar pérdidas de suelos, erosión, pequeñas inundaciones, obstrucciones del sistema de drenaje, etc.

En cuanto al empleo de fitosanitarios, siempre se llevará a cabo por personal cualificado que haya obtenido el carné de manipulador de este tipo de sustancias, y sólo se usarán aquellos autorizados conforme a lo establecido en la legislación vigente, lo que supone el cumplimiento de las condiciones indicadas en sus etiquetas y la aplicación de los principios de las buenas

prácticas fitosanitarias, evitando de este modo cualquier efecto nocivo sobre la salud humana o animal, y sobre las aguas subterráneas.

c) ILUMINACIÓN.

El nivel de iluminación pública se ajustará a los lux adecuados para producir un alumbrado homogéneo de todo el sector y sin crear áreas de penumbras, pero siempre con el imperativo de no ser demasiado excesivo. Con este tipo de alumbrado público se evitará producir impactos acumulativos, ayudando a no incrementar la posible incidencia lumínica de un entorno urbano con las características previstas, aunque se debe tener en cuenta que nos encontramos en un entorno que cuenta ya con una incidencia lumínica, por lo que debe existir ya una adaptación por parte de las aves nocturnas que frecuentan el lugar. En cualquier caso, las luminarias estarán apantalladas dirigiendo el haz de luz al suelo.

TERCERA. Áreas no ordenadas

Además de los ámbitos de 'La Playa de Arena' del Litoral de Valleseco y Litoral de San Andrés, en los espacios aún no ganados al mar (según áreas no ordenadas grafadas en el plano O.1-1), cuando se hayan ejecutado las correspondientes obras marítimas – en base a las determinaciones de la legislación sectorial y ambiental de aplicación – y se conforme una zona terrestre portuaria que por el tipo de usos a albergar requiera su ordenación pormenorizada mediante instrumento de planeamiento urbanístico, se habrá de redactar el correspondiente Plan Especial Complementario.

Noviembre 2018

FICHA DE ORDENACIÓN: ÁREA FUNCIONAL DEL LITORAL DE VALLESECO

ÁREA FUNCIONAL	LITORAL DE VALLESECO
USO CARACTERÍSTICO O PREDOMINANTE	ESPACIOS LIBRES - PLAYA Y USOS COMUNITARIOS
	Superficie m²s
1. INFRAESTRUCTURAS Y ESPACIOS LIBRES (Zona ordenada en el PEP – fuera del ámbito de la Modificación)	
Espacios libres públicos – Áreas ajardinadas	5.685
Red viaria	27.099
Subtotal 1	32.784
2. ÁREA ORDENADA: 'PLAYA DE CHARCOS' (Zona terrestre existente)	
Sistema general viario	671
Espacios libres públicos – Playa, Paseos y Plazas	**9.134
Uso Comunitario – Deportivo	**4.706
Subtotal 2	14.511
3. ÁREA NO ORDENADA: 'PLAYA DE ARENA' (Zona terrestre existente)	22.441
Subtotal 3	22.441
TOTAL:	69.736*

* Estado actual: Esta zona se localiza entre las áreas funcionales de Equipamiento Náutico de Anaga y El Bufadero y está conformada por el litoral de Valleseco desde la parcela del Club Náutico hasta el extremo contrario de la rada, excluyendo las zonas del Club Militar Paso Alto, Centro Superior de Estudios Náuticos y Capitanía de Control Marítimo, que no forman parte de la zona de servicio del puerto. La superficie indicada corresponde a la zona de servicio terrestre realmente existente a la fecha de redacción de este documento, que comprende fundamentalmente sistema viario (carretera TF-11, así como parte de la Vía de Servicio del Puerto), la playa de callaos, la zona de muelles, varaderos y naves, la plataforma sin uso, el CIDEMAT y escolleras.

** La delimitación entre Parcelas, por tanto, la asignación de usos pomenorizados cuenta con una franja de movimiento de cuatro metros (4 m.), grafiada en el Plano de Ordenación correspondiente. Se definirá en función del Proyecto de Ejecución del área.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES PARA EL ÁREA NO ORDENADA:

- El Uso Característico es el de Espacios Públicos - Playa, y Comunitario.
- El mobiliario urbano, que incluirá elementos de 'sombra' será homogéneo con el dispuesto para la 'Playa de Charcos'.
- La edificación se acomodará a la topografía, mimetizándose en el conjunto del espacio libre.
- La ordenación de esta área atenderá al encuentro con la Vía de Servicio del Puerto, definiendo la solución a las posibles disfunciones con el Espacio Público así como a la adecuada relación peatonal desde la Avenida de San Andrés.

- PLANO DE ORDENACIÓN Nº 1.1.

Área Ordenada: 'Playa de Charcos'	LITORAL DE VALLESECO	
Usos Pormenorizados	Superficie m ² s	Superficie Edificable m ² c
SISTEMA GENERAL VIARIO	671	0
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		
Playa, Paseos y Plazas.	9.134	450
USOS COMUNITARIOS		
Comunitario – Deportivo.	4.706	1.176
TOTAL	14.511	1.626

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES PARA EL ÁREA ORDENADA:

- Las condiciones específicas para cada una de las zonas consideradas se determinan en las instrucciones, determinaciones y fichas específicas que se incluyen a continuación.
- La superficie edificable señalada en cada caso está referida al conjunto de usos permitidos, tanto principales como compatibles.
- PLANOS DE ORDENACIÓN 2.

**FICHA ESPECÍFICA: ÁREA FUNCIONAL LITORAL DE VALLESECO
 ÁMBITO 'PLAYA DE CHARCOS'****Usos Pormenorizados:**

Uso Característico: ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: PLAYA, PASEOS Y PLAZAS / USOS COMUNITARIOS / INFRAESTRUCTURAS

Usos compatibles: - Comercial y Hostelería/Restauración (Categorías en función del uso pormenorizado de cada parcela)
- Infraestructuras
- Comunitario-Recreativo

Usos comunitarios: Deportivo.

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN:**Se definen para las siguientes Parcelas:****1. PARCELA 1: PLAYA DE CHARCOS:**

Uso: **Espacios Libres Públicos: Playa / Paseos y Plazas / Protección de viario**

Superficie total: **9.134 m² ***

* Delimitación que se dispone contando con una 'franja de movimiento de 4,00 ml.' para la línea de encuentro entre las Parcelas 1. y 2., que podrá ajustarse en el proyecto de ejecución, en función del diseño y las soluciones materiales que se definan en el mismo.

a. Condiciones generales para el diseño del área:

Esta Parcela constituye el ámbito central de ordenación de este Plan Especial. Se trata de un área libre pública, recreativa y de ocio, consistente en un conjunto de zonas de paseo, zonas de baño y estancia así como áreas arboladas y ajardinadas.

Su disposición deviene de la estructura de 'rasa costera', tan habitual en la costa canaria, formando parte de numerosas playas, y ofreciendo un espacio singular de ocio y disfrute litoral.

El tratamiento del borde litoral estará conformada por soluciones diversas, que permitan variadas formas de encuentro y acceso al mar, entre las que se contarán: muelles, rampas, bordes de escollera y escaleras, y que serán definidas en el proyecto de ejecución correspondiente.

La franja de seis metros (desde la línea litoral) estará libre de edificación (tanto fija como desmontable) y debe atenderse a la posibilidad de recibir salpicaduras, si bien su cota permitirá su utilización permanente en todas las condiciones de marea. El mobiliario urbano para esa franja de seis metros debe seleccionarse atendiendo, en su disposición y materiales, a su posible contacto con agua del mar. Debe tenerse en cuenta que esta franja se soportará en las obras de protección marítima de los rellenos existentes, cuya ejecución no estará condicionada por la ordenación definida en este plan. La ordenación surtirá efecto tras la finalización de la misma. Esta es la zona que responde al uso pormenorizado específico de Playa.

El borde interior deberá resolver el encuentro entre 'la Playa de Charcos' y la Vía de Servicio del Puerto, así su disposición resolverá la compatibilidad entre ambos espacios, a través de su diseño, materiales y sistemas constructivos.

El diseño general de la parcela responderá al de una zona recorrible y de estancia de los usuarios –correspondiente al uso pormenorizado de Paseos y Plazas-, a partir de la disposición de taludes donde se localizarán áreas ajardinadas y arboladas, estas últimas se dispondrán especialmente en la franja interior, a partir de veinte metros (20 m.) de la línea litoral.

'La Playa de Charcos' deberá dotarse de acceso peatonal desde la Avenida de San Andrés, a través de dos pasarelas que se dispondrán a tal fin, que sobrevolarán la Vía de Servicio del Puerto, salvando la diferencia de cota existente y debiendo, al menos una de ellas ser totalmente adaptada (esto es, que cumpla los requerimientos funcionales y dimensionales de accesibilidad).

Su diseño se ajustará a las normas correspondientes, si bien atenderá de forma especial a las condiciones de accesibilidad y seguridad de utilización.

El mobiliario urbano, que será singular en tanto corresponde a un ámbito de espacio público, incluirá piezas de 'sombra' cuyo diseño y disposición se deberá articular con la jardinería y el arbolado, con el criterio de la conformación e integración paisajística del conjunto.

b. Condiciones particulares en relación con los usos:

En esta Parcela se permitirá, como compatible, el uso terciario comercial o de hostelería/restauración en la categoría de Puestos de venta o Kioscos y Terrazas, que, en su caso, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La superficie edificable (que en todo caso computará en el total de la dispuesta para la parcela) será como máximo del 10% del total de la permitida para la Parcela.
- Las edificaciones correspondientes a estos usos serán, en su caso, desmontables, pudiendo ser entre una y tres piezas, que deberán cuidar su integración en el conjunto. Su altura máxima será de tres metros (3 m.).

- Dichas edificaciones se localizarán preferentemente vinculadas a franjas arboladas. Asimismo su disposición debe articularse convenientemente con el mobiliario urbano y el alumbrado.

Asimismo, se permitirá, como uso compatible el uso de Infraestructuras, que corresponderán a las precisas para el desarrollo del uso característico asignado a la parcela.

El ámbito que bordea el sistema general viario, con una superficie total de 1.576 m², tendrá la calificación de 'Espacio libre de protección de viario', tal como se señala en los Planos de Ordenación.

c. Condiciones particulares para la edificación:

La Parcela 1. Playa de Charcos, incluirá edificaciones de servicios, que albergarán aseos y otros, atendiendo a los siguientes índices:

- . Nº de plantas: 1
- . Condiciones de forma y volumen: Las edificaciones se acomodarán a la topografía resultante del espacio libre, conformándose a modo de 'taludes'.
- . Condiciones estéticas: La edificación se mimetizará en el conjunto del espacio libre.

Como índices generales de edificabilidad, incluyendo usos principales y compatibles se establecen los siguientes:

- . Superficie Ocupable: 450,00 m² – máximo
- . Superficie Edificable: 450,00 m² – máximo

Para estas edificaciones, se consideran compatibles el uso comunitario-recreativo y el de hostelería/restauración, en la categoría de Bares/Cafeterías, éste último con la limitación del 10% de la superficie edificable.

d. Condiciones de accesibilidad:

La Parcela 1. 'Playa de Charcos' deberá conectar peatonalmente con el Paseo de la Avenida de San Andrés, lo que deberá definirse a partir de dos pasarelas sobre la Vía de Servicio del Puerto.

Asimismo, esta Parcela 1 conectará peatonalmente con la 'Playa de Arena', a través de la servidumbre de paso que se define en la Parcela 2.

Se dispondrá de una conexión rodada a la Parcela 1 desde la Vía de Servicio del Puerto, para el acceso de vehículos de mantenimiento y emergencias.

e. Otras condiciones derivadas del planeamiento vigente:

La Vía de Circunvalación Norte planteada en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife, y en particular la 1ª Intersección, se localiza colindante con esta Parcela, y su configuración deberá tenerse en cuenta en el proyecto de ejecución que desarrolle la actuación. En referencia a esa circunstancia, parte de la parcela corresponde a Espacio Libre de Protección de Viario.

En caso de desarrollarse la actuación sobre esta Parcela previamente a la Vía de referencia, la solución deberá atender a una doble condición: con la Vía, o sin la misma. En ese sentido, se podrá plantear el desarrollo de espacios libres en el ámbito de Protección de Viario, si bien atendiendo a las posibles consideraciones estructurales y constructivas que de tal actuación pudiesen derivarse. Por tanto, no se permitirá en dicho ámbito de protección la localización de edificaciones fijas, aunque sí la posibilidad de piezas desmontables correspondientes a los usos compatibles establecidos.

Si la Revisión del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife, que en su tramitación deberá contar con el informe de esta Autoridad Portuaria en lo que a su afección al dominio público portuario se refiere, estableciera una solución para la glorieta en la intersección de la Vía Litoral con la Vía de Circunvalación Norte, que resultara incompatible con la ordenación prevista en el presente documento, el desarrollo de dicha infraestructura requerirá, con carácter previo, la Modificación del presente Plan Especial.

2. PARCELA 2: Comunitario-Deportiva:

USO: Comunitario / Deportivo

SUPERFICIE TOTAL:* 4.706 m²

* La dimensión y delimitación de esta Parcela se dispone, contando con una 'franja de movimiento de 4,00 ml.' para la línea de encuentro entre las Parcelas 1. y 2., que podrá ajustarse en el proyecto de ejecución, en función del diseño y las soluciones materiales que se definan en el mismo.

a. Condiciones particulares para la edificación:

Esta Parcela albergará la edificación precisa para el desempeño de sus actividades, que responderá a las siguientes condiciones:

. Los índices de edificabilidad total para la Parcela son los siguientes:

- . Coeficiente de Ocupación: 21 %
- . Coeficiente de edificabilidad: 0,25 m²_c/m²

. Se plantean dos edificaciones en esta parcela, para las que se disponen las siguientes condiciones:

a. Una de las edificaciones se corresponde con las condiciones básicas de la edificación principal existente, en borde de muelle, esto es:

- . La alineación será la que en la actualidad presenta la edificación principal a borde de muelle existente (se grafía en planos de ordenación).
- . Ocupación: 267 m; Edificabilidad: 373 m²_c.
- . Altura: la correspondiente a la edificación principal a borde de muelle existente, en su misma configuración de desarrollo vertical en disminución.

b. Las condiciones para la otra edificación que se propone son las siguientes:

- . Nº de plantas: 1.
- . Altura máxima: En general no podrá sobrepasar la cota de rasante de la Autovía de San Andrés, si bien puntualmente en una proporción de hasta el 15%, podrá alcanzar 1,10 m. sobre dicha rasante. Asimismo, podrán situarse sobre cubierta elementos ligeros, relacionados con usos y actividades correspondientes a los usos permitidos, cuya altura podrá sobrepasar la general establecida.
- . Condiciones de posición: se dispondrá en la franja interior de la Parcela. Entre la edificación y la Vía de Servicio del Puerto, se

dispondrá una franja de servidumbre de paso público (con las condiciones que se definen en el apartado c. Condiciones de accesibilidad), que deberá resolver el encuentro con dicha vía, en atención a la funcionalidad y seguridad de utilización, así como a la integración paisajística y ambiental como parte integrante de la 'Playa de Charcos' del Litoral de Valleseco.

. Condiciones de forma y volumen: La nueva edificación se acomodará a la topografía de tal forma que se integre en el paisaje del litoral, con atención particular a su articulación con la Parcela 1. 'Playa de Charcos'.

. Condiciones estéticas: La edificación atenderá a su mejor integración paisajística en el conjunto del espacio libre.

. Condiciones particulares: Para las edificaciones existentes, a partir de su aprobación y hasta que se ejecuten las actuaciones resultantes de la presente ordenación, será de aplicación lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, atendiendo a que se trata de usos consolidados y actividades que se han desarrollado dentro de la legalidad.

b. Condiciones de uso:

Se consideran usos compatibles los usos comerciales hasta la categoría de pequeño comercio y la hostelería/restauración hasta la categoría de restaurante, estando prohibido el resto de categorías del uso terciario. Tal compatibilidad se limita al 10% de la superficie edificable.

Se permitirá, como uso compatible el uso de Infraestructuras, que corresponderán a las precisas para el desarrollo del uso característico asignado a la parcela.

c. Condiciones de accesibilidad:

- Se contará con acceso rodado a la parcela desde la Vía de Servicio del Puerto.
- Se contará con plazas de aparcamiento para dos (2) vehículos, con dimensiones 5,00 x 2,20 ml. para cada una.
- Contará con acceso peatonal desde la Parcela 1. 'Playa de Charcos'.
- La franja de servidumbre de paso peatonal público entre una de las edificaciones y la Vía de Servicio del Puerto deberá atender a las siguientes condiciones generales:
 - La franja deberá tener un ancho de entre 5 y 9 metros.
 - Se contará con los dispositivos precisos para la coordinación del paso peatonal y el acceso rodado a la parcela.
 - El diseño del ámbito de paso, contará con elementos de separación con la Vía de Servicio del Puerto, que contribuyan a las mejores condiciones de seguridad y confort para el tránsito peatonal.

a. Condiciones para el tratamiento del borde litoral:

Deberá atenderse en el diseño de la línea litoral de esta parcela a las condiciones singulares que las actividades deportivas precisan. En todo caso, su diseño y construcción se ajustarán a las normas específicas para este tipo de espacios, donde se atenderá de manera especial a las condiciones de seguridad de utilización.

Debe tenerse en cuenta que la franja litoral se soportará en las obras a ejecutar de protección marítima de los rellenos existentes, cuya ejecución no estará condicionada por la ordenación definida en este plan. La ordenación surtirá efecto tras la finalización de dichas obras.

SISTEMA GENERAL VIARIO:

Uso:	Sistema general viario
Superficie total:	671 m²

Se refiere este ámbito a parte del Sistema Viario definido en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, en particular parte de la 1ª intersección. En tanto que en la actualidad dicha vía no se ha ejecutado, en el caso de desarrollarse la actuación general correspondiente a este Plan, la solución deberá atender a la doble condición: con vía o sin la misma.

En ese sentido, se podrá plantear el desarrollo de espacios libres en este ámbito, si bien atendiendo a las posibles consideraciones estructurales y constructivas que de tal actuación pudiesen derivarse, y específicamente las impuestas por la necesidad de mantener la funcionalidad de la Vía de Servicio del Puerto adyacente. No permitiéndose ningún tipo de edificación.

Si la Revisión del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife, que en su tramitación deberá contar con el informe de esta Autoridad Portuaria en lo que a su afección al dominio público portuario se refiere, estableciera una solución para la glorieta en la intersección de la Vía Litoral con la Vía de Circunvalación Norte, que resultara incompatible con la ordenación prevista en el presente documento, el desarrollo de dicha infraestructura requerirá, con carácter previo, la Modificación del presente Plan Especial

Noviembre 2018

ARONA**Área de Gobierno de Recursos Humanos,
Deportes y Juventud****A N U N C I O****1628****36095**

En relación a la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir por funcionarios de carrera, turno promoción interna, seis plazas vacantes de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Arona, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, escala Básica, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud, con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, se ha dictado la siguiente Resolución nº 2019/1783:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria del procedimiento

selectivo para cubrir por funcionarios de carrera, turno promoción interna, seis plazas vacantes de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Arona, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, escala Básica, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud, y en uso de las atribuciones que me confiere la resolución nº 7229/2016, de 30 de septiembre, así como de conformidad con las bases de la citada convocatoria, resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para cubrir por funcionarios de carrera, turno promoción interna, seis plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Arona, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a continuación se transcribe:

Aspirantes admitidos:

Nº	Apellidos	Nombre	DNI
1	VALENTÍN DÍAZ	NICANOR	***0705**

Aspirantes excluidos:

Nº	Apellidos	Nombre	DNI	Motivo de exclusión (ver notas a pie de tabla)
1	CHÁVEZ PÉREZ	MANUEL JESÚS	***2679**	(3)
2	CHINEA CORREA	JORDÁN	***6317**	(3)
3	CHINEA HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	***9183**	(3)
4	CORREA CORDOBÉS	JOSÉ ANDRÉS	***5688**	(3)
5	DE LOS SANTOS DOÑA	AIRAM	***1485**	(1), (2) y (3)
6	FERRAZ RODRÍGUEZ	CARLOS	***0635**	(1)
7	FRAGOSO PALMERO	JUAN JOSÉ	***1091**	(2) y (3)
8	GARCÍA IZQUIERDO	JUAN ANTONIO	***8098**	(3)
9	GONZÁLEZ DONATE	GREGORIO MARTÍN	***7954**	(2)
10	GONZÁLEZ NEGRÍN	MARCIAL MARCOS	***0510**	(3)
11	GUILLÉN RODRÍGUEZ	MANUEL JOSÉ	***7951**	(3)
12	HERNÁNDEZ AFONSO	NOELIA	***5505**	(3) y (4)
13	HERNÁNDEZ GARCÍA	ANTONIO JESÚS	***4244**	(3)
14	HERNÁNDEZ PINTO	RAYCO	***0335**	(3) y (4)
15	JORGE DONATE	CENOBIO	***9869**	(1) y (3)
16	MANSO GARCÍA	ANTONIO DEL CRISTO	***9204**	(3)
17	MARRERO ÁLVAREZ	PILAR ROSA	***9742**	(2) y (3)
18	PÉREZ GÓMEZ	EDUARDO MODESTO	***0446**	(3) y (4)
19	RAMOS DÍAZ	ALICIA RAQUEL	***2063**	(3) y (4)

20	REAL ROLDÁN	FELIPE	***0915**	(3)
21	RODRÍGUEZ MÉNDEZ	ANA YÉSICA	***0573**	(3)
22	RODRÍGUEZ TRUJILLO	ALEJANDRO	***8638**	(3)
23	SÁNCHEZ CABRERA	JOSÉ ROQUE	***4683**	(3) y (4)

- (1) No aporta DNI compulsado.
- (2) No aporta certificado médico.
- (3) No aporta declaración de la persona opositora en la que conste que autoriza al Ayuntamiento de Arona a someterle a la realización de la pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.
- (4) El certificado médico no indica el índice de masa corporal.

Segundo.- Publicar la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arona, a 15 de marzo de 2019.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud, Juan Sebastián Roque Alonso.

BARLOVENTO

A N U N C I O

1629

35689

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía, de fecha de hoy, el proyecto técnico de la obra denominada "Reparación de daños en infraestructuras viales causados por las borrascas del pasado invierno en el municipio de Barlovento", por un importe de ejecución por contrata de 42.546,76 €; cuya ejecución será con cargo a subvención otorgada por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, en base a la Orden nº 290, de fecha 19 de diciembre de 2018, por la que se autoriza el gasto y se concede una subvención directa, por reconocido interés público, al Ayuntamiento de Barlovento, destinada a sufragar gastos para paliar los daños ocasionados, con motivo de las borrascas acaecidas en Canarias, entre los días 25 de febrero a 4 de marzo de 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y artº. 83 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por medio del presente se procede a la exposición pública de dicho proyecto, permaneciendo expuesto en la Oficina Técnica municipal, por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; para que las personas que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Barlovento, a 18 de marzo de 2019.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

GUÍA DE ISORA**A N U N C I O****1630****35364**

De conformidad con el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización Costa San Juan, emitida por la Comisión Ambiental del Ayuntamiento de Guía de Isora, mediante Acuerdo de 26 de febrero de 2019 cuyo texto se acompaña como anexo.

En Guía de Isora, a 14 de marzo de 2019.

El Alcalde Pte., Pedro M. Martín Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANEXO

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR COSTA SAN JUAN,

A) IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DEL PROYECTO Y DEL ÓRGANO SUSTANTIVO, Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto está promovido por la entidad Junta de Compensación Sector Costa San Juan.

El órgano sustantivo es el Ayuntamiento de Guía de Isora.

El proyecto de urbanización del denominado Sector Costa San Juan desarrolla la ordenación del Plan Parcial en vigor. Se sitúa en el litoral de Guía de Isora, “encajado” entre dos cauces, el de San Juan, norte del sector, y el de La Rabona, por el sur. La superficie total del sector es de 267.130 m²., y se encuentra entre las cotas +5,0 (en las inmediaciones del cauce y del paseo marítimo) y la +82,0 (extremo este, en la franja de conexión del sector con la carretera insular TF-47).

La duración de las obras del proyecto de urbanización completo es 14 meses, en dos fases susceptibles de entrega al uso público consecutivamente; la fase I, de 10 meses, debe entregarse a uso público antes que la fase II (4 meses) -pág. 5 del estudio de impacto ambiental -. Conforme al artículo 9.2 de la normativa del Plan Parcial, “El Proyecto de Urbanización comprenderá la totalidad de las obras que se precisen para la urbanización total del Plan Parcial, pudiendo desarrollarse por fases, por zonas o por elementos específicos de la urbanización, según lo dispuesto en el Plan de Etapas”.

B) TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Durante el período de información pública NO se produjeron reclamaciones durante el periodo de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de urbanización del Sector Costa San Juan. Se recibieron informes de las siguientes Administraciones, Instituciones y entidades afectadas consultadas fueron:

- En el cuadro siguiente se recogen las consultas efectuadas por el Ayuntamiento de Guía de Isora, e incluye en su expediente fotocopias de los informes recibidos y de los oficios por los que se formula consultas se recogen entre las páginas 375 y siguientes, 410 y 411.

Administraciones públicas afectadas y personas interesadas Informes recibidos:

Instituto Nacional de Estadística -235 y 285-

Adena-WWF-246 y 304-

Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)-244 y 310-

Federación Ben-Magec -337, 339 a 342, 368-

Ayuntamiento de Adeje -233 y 286-

Ayuntamiento de Santiago del Teide-234 y 275-

Ayuntamiento de La Orotava -240 y 298 -

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas -221 y 297-

Viceconsejería de Industria, Energía y Comercio. Gobierno de Canarias -227 y 274-

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento -222 y 273 -

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda -223 y 296 -
Instituto Canario de Estadística. Consejería de Hacienda -230 y 295-
Puertos Canarios -226 y 293-
Dirección General de Ordenación del Territorio. Gobierno de Canarias -215 y 276-
Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías. Gobierno de Canarias-236 y
292 - Informe de fecha 22/sept/2016 -343 a 345-
Dirección General de Infraestructura Turística. Gobierno de Canarias -228 y 291-
Viceconsejería de Cultura y Deportes. Gobierno de Canarias -237 y 290-
Cabildo Insular de Tenerife-224, 265 y 272-
Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje -231 y 288-
Servicio Administrativo de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico-232 y 289-
Informe de fecha 10/ago/2016 -264-
Informe de fecha 5/sept/2016 -323-
Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes. Gobierno de Canarias -225 y 287 –
Consejería de Sanidad -239 y 284-
Consejo Insular de Aguas de Tenerife-220 y 283 - Informe de fecha 2/dic/2016-358 a
360-
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar -217 y 282-
Dirección General de Patrimonio y Contratación. Gobierno de Canarias -263 y 294-
Ministerio de Defensa -219 y 281 - Informes de fechas 5 y 6 /oct/2016
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea. Dirección General de Aviación
Civil-
216 y 280 - Informe de fecha 25/ago/2016-315-
Informe de fecha 6/oct/2016 -348-
Informe de fecha 10/oct/2016-350-
Dirección General de Patrimonio del Estado -238 y 279 -Informe de fecha 5/sept/2016-316
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información-218 y 278-
Informe de fecha 6/sept/2016-325 a 336-
Dirección General de Protección de la Naturaleza. Viceconsejería de Medio Ambiente-229 y
277 - Informes de fechas 11/ago/2016-267- y de 16/dic/2016
D. Francisco Cairós Alonso y Generosa Cairós Grillo -242 y 308-
Herederos de D. Pedro B. Hernández Domínguez-248 y 306-
D. Alejandro, Paula y Gustavo Hernández Ruiz -250, 255 y 300, 302-
Building Center SAU-253 y 313-
D. Pedro A. Hernández González -318 - y 320, 322-
Herederos de D. Gerardo Hernández Silva-346 y 347-

El resumen de las contestaciones presentadas durante el trámite de consultas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria es el siguiente:

- Cabildo Insular de Tenerife:

* Área de Política Territorial (informe de fecha 10/08/2016): se devuelve la documentación por no ser competente el Área de Política Territorial para la emisión de informes en la materia indicada.

* Área de Presidencia. Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje (informe de fecha 5/09/2016): tras consultar a la Unidad Orgánica de Medio Ambiente y Paisaje, se estima que el redactor de los proyectos certifica el cumplimiento de los condicionantes incluidos en los informes sectoriales emitidos por las Administraciones públicas. La documentación del proyecto de urbanización indica los servicios afectados muy esquemáticamente, sin valorar en detalle la posible afección, así como la correspondiente reposición, en su caso.

- Administración General del Estado:

* Dirección General de Aviación Civil (informe de fecha 25/08/2016): informa que, por el tipo de actuación, se da traslado de la documentación a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea –AESA - para que se proceda a verificar el cumplimiento de ellas servidumbres aeronáuticas.

* Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea (informe de fecha 6/10/2016): se recuerda que deberá solicitarse autorización en el caso de construcciones, instalaciones o cimentaciones que sobrepasen los 100 m de altura. También se comunica que no se podrá autorizar ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectadas por servidumbre aeronáutica o que pueda constituir obstáculo con arreglo a lo previsto en el Decreto 548/1972, sin el previo acuerdo favorable de AESA.

* Dirección General de Aviación Civil (informe de fecha 5/10/2016): indica que en el término municipal de Guía de Isora no se incluye zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones civiles de esta naturaleza. En consecuencia, la Dirección General de Aviación Civil no es competente para emitir informes sobre los planeamientos urbanísticos de Guía de Isora.

* Dirección General del Patrimonio del Estado (informe de fecha 5/09/2016): expresa esta Dirección General que no se considera Administración pública afectada conforme a las competencias que se recogen en el artículo 5.1.h de la Ley 21/2013.

* Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (informe de fecha 8/09/2016): se indica que el instrumento de planificación urbanística objeto de informe no se adecua a la normativa sectorial de telecomunicaciones en diversos aspectos (por ejemplo, se realizan referencias directas o indirectas a un operador de telecomunicaciones concreto o se incluyen referencias incorrectas a la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones). También se recuerdan diversos aspectos de naturaleza competencial, la obligación de que se obtenga licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicaciones y las características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística y las infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.

El informe se emite con carácter favorable, condicionado a la corrección de los errores advertidos en diversos apartados del mismo.

- Gobierno de Canarias.

* Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías (informe de fecha 8/09/2016): el informe se emite con carácter favorable, debiendo remitirse el proyecto de urbanización a las normas y estándares del sector.

* Viceconsejería de Medio Ambiente (informe de fecha 2/12/2016): este informe recoge aspectos relativos a la documentación técnica a los efectos de evaluación de impacto ambiental y de biodiversidad.

Con carácter general se comunica que el estudio de impacto ambiental debe contar con el contenido exigido en la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos, y se particularizan aquellos aspectos que deben ser objeto de especial atención por parte del promotor a los efectos de garantizar que en el momento de la remisión del expediente de evaluación de impacto ambiental, sea el adecuado a los efectos de la emisión de la declaración de impacto ambiental.

En cuanto a la biodiversidad, se aportan datos correspondientes a la consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, con nivel de precisión 1 y 2, nivel de confianza “seguro”. Se destaca la presencia de aves incluidas en varias categorías de protección, citadas anteriormente.

También se hace mención a la presencia cercana de dos Zonas de Especial Conservación: Franja

Marina Teno -Rasca y Cueva Marina de San Juan, que se encuentran fuera de los límites de las obras, y a que la zona que se pretende urbanizar presenta un alto grado de desnaturalización, tratándose en su mayor parte de un área de cultivos e invernaderos abandonados. No obstante, se recuerda la conveniencia de respetar la flora propia de los hábitats naturales del entorno y controlar del uso en jardinería de ciertas especies no autóctonas que tienen carácter invasivo y cuyo uso puede estar prohibido por el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

En cuanto a las especies invasoras presentes en la zona, se debe prever una gestión adecuada de su retirada y tratamiento posterior a fin de evitar su propagación durante la fase de movimiento de tierras.

- Consejo Insular de Aguas de Tenerife (informe de fecha 2 de diciembre de 2016): en el capítulo de conclusiones se informa que se han reflejado adecuadamente las conducciones afectadas por la rotonda A, que es previsible que no se vean afectadas por las obras las conducciones hidráulicas que funcionan en presión, lo que deberá quedar probado a la finalización de las obras y se ha previsto adecuadamente la reposición en planta del tramo del colector de Piedra Hincada afectado por la rotonda A, cuya ejecución se deberá acordar con el Consejo Insular de Aguas antes del inicio de las obras.

En el anejo XXI del estudio de impacto ambiental se recoge al tratamiento que ha dado el promotor a las alegaciones presentadas. Resumidamente, hay un amplio paquete de informes cuyo contenido no comportaron la modificación o alteración de la evaluación ambiental efectuada, ni del estudio de impacto ambiental. A saber: Dirección General de Aviación Civil, Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife, Dirección General de Patrimonio del Estado, Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente comportó modificaciones en el estudio de impacto ambiental en los siguientes aspectos: actualización de la normativa de referencia en materia de evaluación de impacto ambiental, nuevas modelizaciones y concreción de metodologías de trabajo, revisión íntegra de la información gráfica, completar y reelaborar el inventario ambiental, incluyendo actuaciones complementarias fuera del ámbito del sector como el depósito San Juan II y aducción y el contenido ajustado al anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

C) RESUMEN DEL ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE.

1.- Consta en el expediente de referencia la solicitud de los informes preceptivos en virtud del artículo 37 de la Ley 21/2013:

a) Medio ambiente de la comunidad autónoma: en la documentación aportada consta que el Ayuntamiento de Guía de Isora dirigió consulta a la Viceconsejería de Medio Ambiente con fecha 16 de agosto. Con fecha 2 de diciembre de 2016-ver pág. 277 y 395-, el órgano sustantivo recibió contestación mediante oficio.

b) Patrimonio cultural: en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Guía de Isora consta que dirigió consultas, con fechas 2 y 16 de agosto de 2016, al Servicio Administrativo de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife. No consta que se haya formulado contestación en el marco de este trámite, aunque, posteriormente, consta en el expediente informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, de fecha 27 de julio de 2017.

Conviene recordar que durante las consultas a las Administraciones públicas afectadas llevadas a cabo en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de este proyecto, con fecha 5 de enero de 2016 se recibió escrito de la Unidad de Coordinación del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife, en cuyo apartado segundo. B se recogen consideraciones sobre la afección al Patrimonio Histórico.

c) Dominio público hidráulico: con fechas 2 y 16 de agosto de 2016, el Ayuntamiento de Guía de Isora dirigió consulta al Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En el expediente remitido por el Ayuntamiento de Guía de Isora consta que se recibió contestación con fecha 2 de diciembre de 2016.

d) Dominio público marítimo -terrestre: con fechas 2 y 16 de agosto de 2016, el Ayuntamiento de Guía de Isora dirigió consulta a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. En el expediente remitido por el Ayuntamiento de Guía de Isora no consta que se haya formulado contestación.

No obstante, con fecha 19 de octubre de 2015, se recibió escrito de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, en el marco de las consultas a las Administraciones públicas afectadas llevadas a cabo durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de este proyecto.

II.- En el anejo XXI del estudio de impacto ambiental se recoge al tratamiento que ha dado el promotor a las alegaciones presentadas. Resumidamente, hay un amplio paquete de informes cuyo contenido no comportaron la modificación o alteración de la evaluación ambiental efectuada, ni del estudio de impacto ambiental. A saber: Dirección General de Aviación Civil, Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife, Dirección General de Patrimonio del Estado, Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente comportó modificaciones en el estudio de impacto ambiental en los siguientes aspectos: actualización de la normativa de referencia en materia de evaluación de impacto ambiental, nuevas modelizaciones y concreción de metodologías de trabajo, revisión íntegra de la información gráfica, completar y reelaborar el inventario ambiental, incluyendo actuaciones complementarias fuera del ámbito del sector como el depósito San Juan II y aducción y el contenido ajustado al anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

III.- Observaciones y aspectos de diagnóstico territorial y ambiental.

1. En cuanto a los aspectos territoriales y urbanísticos relevantes en el contexto del presente proyecto: el apartado 5 de la memoria del proyecto de urbanización incluye un análisis del promotor sobre el cumplimiento de las determinaciones del plan parcial. Según se describe en la documentación aportada, el sector de suelo urbanizable sectorizado no ordenado Costa San Juan ostenta tal clasificación en el Plan General de Ordenación de Guía de Isora.

Su ordenación pormenorizada se concreta en el correspondiente plan parcial de ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo plenario municipal (Boletín Oficial de Canarias de 21/11/2013), y se sometió a evaluación ambiental estratégica, conjuntamente con el anteproyecto de urbanización, de conformidad con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La memoria ambiental fue aprobada por acuerdo de la COTMAC, de fecha 2 de julio de 2012 (Boletín Oficial de Canarias de 25 de julio de 2012).

El proyecto de urbanización incluye una zona de Área de Regulación Homogénea de protección económica 3, únicamente interrumpida por ARH de protección ambiental 1 – subcategoría barrancos, coincidentes con los cauces de los barrancos principales y por ARH de protección ambiental 3 - subcategoría costera-

El proyecto de urbanización es un proyecto de obras que tiene por objeto la ejecución material de las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación en materia de infraestructuras, mobiliario, ajardinamiento y demás servicios urbanísticos (artículo 41 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias).

2. Afecciones de la actuación a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o a espacios de la Red Natura 2000, las medidas compensatorias que deban establecerse en caso de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: de acuerdo con lo expuesto en el estudio de impacto ambiental -ver apartado 6.9 -, el proyecto no se ubica dentro de ningún área de la Red Canaria de Espacios Protegidos en Tenerife. Los más cercanos son el Sitio de Interés Científico Acantilados de Isorana (a 750 m), Paisaje Protegido Barranco de Erques (a 1,8 km) y Monumento Natural de Montaña Tejina (a 4,5 km).

El proyecto no se ejecuta en Red Natura 2000, si bien debe destacarse que la Zona de Especial Conservación –ZEC - Franja Marina Teno-Rasca (ES7020017) linda con el sector. La Cueva marina de San Juan (ES7020017), también ZEC, se sitúa a unos 400 m de distancia. Tampoco se ejecuta en espacios de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, creada por Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

Destaca el estudio de impacto ambiental que en el sector Costa San Juan apenas se encuentran pequeños trazos del hábitat de interés comunitario no prioritario 5330, matorrales termomediterráneos y

preestépicos, recogido en la Directiva 92/43/CEE y en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Este hábitat engloba al tabaibal dulce (*Euphorbia* balsamífera) y el cardón (*Euphorbia canariensis*) y, tras las visitas de campo, se concluye que dichas especies se encuentran de manera muy individualizada y aislada, muy degradados y deteriorados por el uso antrópico del espacio (pág. 64).

3. Respecto de la consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias: tras la consulta efectuada por los servicios especializados, se registran las siguientes citas de especies incluidas en la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, con un nivel de precisión 1 y 2 en cuadrículas de 500 x 500 m:

a) Recogidas en el Catálogo Canario: *Echium triste* ssp *nivariense* (viborina triste) -PE -4/2010-, *Cymodosea nodosa* (seba) -IEC-4/2010-, *Gymnothorax bacalladoi* (murión atigrado)-IEC-4/2010-, *Palythoa canariensis* (palitóa canaria)-IEC-4/2010-, *Isaurus tuberculatus* (isauro)-IEC-4/2010-, *Neophrissospongia nolitangere* (esponja cerebro)-vulnerable-4/2010- *Pandionhaliaetus* (águila pescadora)-vulnerable-4/2010- y *Semicassis granulata* ssp *undulata* (caracola)-IEC-4/2010-.

b) Del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en régimen de protección especial: *Calonectris diomedea* ssp. *borealis* pardela cenicienta-, *Falco tinnunculus* ssp. *canariensis* (cernícalo común), *Sterna hirundo* (charrán común), *Tyto alba* ssp. *alba* (lechuza común), *Asio otus* ssp *canariensis* (búho chico), *Apus unicolor* (vencejo unicolor), *Anthus berthelotti* ssp. *berthelotti* (bisbita caminero), *Motacilla cinerea* ssp *canariensis* (lavandera cascadaña), *Phylloscopus canariensis* ssp *canariensis* (mosquitero canario), *Sylvia atricapilla* ssp *heineken* (curruca capirotada), *Sylvia melanocephala* ssp *leucogastra* (curruca cabecinegra), *Bucanetes githagineus* ssp *amantum* (camachuelo trompetero), *Parus teneriffae* ssp *teneriffae* (herrerillo), *Tadarida teniotis* (murciélago rabudo) y *Patella ulyssiponensis* (lapa).

4. Respecto de las afecciones por niveles de presión sonora: como anexo VIII del estudio de impacto ambiental se incluye un estudio del estado preoperacional del ruido, en periodos día- 7,00 a 19,00 h - (day) y tarde -19,00 a 23,00- (evening), que no incluye datos en periodo nocturno debido a que no se ejecutarán obras en el mismo -23:00 a 7:00- (night). Se incluyen los siguientes seis puntos: (1) entrada del CEIP Teobaldo Power, (2) viviendas situadas dentro del ámbito de las obras, (3) consultorio médico de Playa San Juan, (4) Avenida El Emigrante, frente al Centro Ocupacional de Playa de San Juan, (5) Cruce Paseo Marítimo y aparcamiento en el barranco de San Juan y (6) playa de San Juan. Se aportan mediciones en cuatro fechas distintas, pero consecutivas, del mes de abril de 2016: entre el 18 y el 21.

5. Respecto de las analíticas de las aguas de baño de la playa de San Juan: como anexo IX se incluye una serie de datos, entre marzo de 2013 y marzo de 2016, tomadas del sistema de información nacional de aguas de baño, en los que se reflejan las concentraciones de *Escherichia coli* y de *Enterococo*, así como su aptitud para el baño.

6. Análisis del impacto paisajístico de la ordenación del Plan Parcial Costa San Juan, en especial, sobre la servidumbre de protección de Costas: se trata de un anejo del informe de sostenibilidad ambiental del Plan Parcial de Ordenación que se incluye como anejo XII del estudio de impacto ambiental del proyecto de urbanización. En este documento se destaca que "...el paisaje que prevalece en el ámbito es producto de la intervención humana en detrimento de los elementos físicos y bióticos". La calidad paisajística del sector, salvo el acantilado costero y el barranco que delimita la propiedad por el sur, se puede calificar como baja.

Tanto desde un punto de vista general, como desde cuencas visuales específicas, se valora la integración paisajística, el promotor no observa impactos significativos.

7. Respecto del inventario de flora: como anexo XVII se incluye un inventario detallado de flora, con un total de 30 puntos de muestreo. En total se localizaron 57 taxpnes, de los que seis están incluidos en la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de la Flora Vasculosa Silvestres de la Comunidad Autónoma de Canarias. *Dracaena draco* y *Echium triste* *nivariense* se encuentran recogidos en el Catálogo Canario de Especies Protegidas. Esta última especie aparece citada en los espacios numerados como inventarios nº 1, nº 2, nº 3, nº 4, nº 5, nº 14, nº 17 y nº 30.

En el apartado 6.7.1 del estudio de impacto ambiental se incluye un análisis específico de *Echium triste*

nivariense, en el que se recogen algunas conclusiones del “...informe de Evaluación de especies catalogadas de Canarias, expte Echtri 06/2009 de la Dirección General del Medio Natural, que se adjunta como anexo XX de este estudio) en lugares áridos entre rocas y zonas pedregosas desde la franja costera hasta los 350 m.s.n.m., en laderas o en bordes de cultivos abandonados y en sitios más o menos alterados, bordes de carretera y pistas de tierra.

Su principal amenaza deriva de los usos y actividades que suponen la degradación de su hábitat, pues la mayoría de las subpoblaciones se ven afectadas por el creciente aumento de la presión antrópica por el turismo y el desarrollo urbanístico. Sin embargo, se ha comprobado que esta especie es capaz de colonizar con gran éxito, solares, bordes de carreteras y de pistas y en terrenos removidos”.

Las medidas que se proponen con respecto a esta especie son: (1) antes de proceder al desbroce o movimientos de tierra se llevará a cabo la recogida de semillas procedentes de plantas madres presentes en el ámbito de estudio y su posterior cultivo en vivero, (2) se recomienda acopiar los primeros veinte centímetros de suelo, a fin de preservar el reservorio de semillas presentes, para su posterior traslado a zonas verdes o áreas ajardinadas circundantes, o a los taludes generados con la construcción del nuevo depósito. Así, se evitaría el uso de suelos foráneos que pudieran acarrear la colonización y proliferación de especies invasoras y (3) una vez reubicada la capa superficial del suelo, se realizarán cuantas acciones sean necesarias (riegos, aporte de fertilizantes, retirada de invasoras, etc.) para el correcto desarrollo y revegetación de estos espacios.

8. Respecto del control y erradicación de especies invasoras:

- El rabogato: el anexo XVIII es un documento técnico relativo al control y erradicación de la especie *Pennisetum setaceum*, en el que se hace constar que, con carácter previo al inicio de las obras del sector Costa San Juan se deberá llevar a cabo el control y erradicación de esta especie. La erradicación se ajusta a las directrices técnicas para el manejo, control y eliminación del rabogato contenidas en la Orden de 13 de junio de 2014.

- Piteras y tuneras: como anexo XIX se incluye un documento técnico relativo al control y erradicación de las especies *Agave americana* y *Opuntia ssp.*, si bien las técnicas que se plantean para estas dos especies son extensivas a *Opuntia dillenii* y *Opuntia maxima*. En este documento se hace constar que, con carácter previo al inicio de las obras del sector Costa San Juan, se deberá llevar a cabo el control y erradicación de esta especie.

9. Contenido formal del estudio de impacto ambiental: en el anexo XXI del estudio de impacto ambiental, el promotor incluye un análisis de cómo se han recogido los contenidos mínimos exigibles por la normativa vigente en la normativa citada y, al respecto, indica que “...ha sido elaborado teniendo en cuenta el contenido exigido en el anexo VI de la legislación básica estatal...”.

D) CONDICIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.

Se establecen los siguientes condicionantes, a los solos efectos ambientales, al objeto de garantizar la minimización de los posibles efectos ambientales negativos y que la realización de la actuación propuesta pueda considerarse ambientalmente viable:

Condicionante nº 1. La presente se emite, exclusivamente, para las obras, actuaciones y actividades recogidas en el proyecto técnico y evaluadas en el estudio de impacto ambiental, incluidos los anexos correspondientes de dicho estudio.

Las modificaciones del proyecto no previstas y evaluadas en este procedimiento de evaluación de impacto ambiental deberán remitirse al órgano ambiental competente del Ayuntamiento de Guía de Isora, a fin de que éste emita un informe en el que se determine si la misma deviene del cumplimiento del condicionado de la presente propuesta de declaración de impacto ambiental o si, dado el alcance de la modificación, y siempre tratándose de una mejora ambiental, se justifica, o no, el sometimiento del proyecto a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Condicionante nº 2. De conformidad con el informe favorable del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife al conjunto de medidas correctoras recogidas en el anexo nº 28 del proyecto de urbanización, tanto el promotor del proyecto de urbanización como el promotor de la parcela hotelera deberán asumir y ejecutar las mismas conforme se recogen en dicha

documentación. Estos aspectos deben incluirse en la versión definitiva del programa de vigilancia ambiental que debe elaborar el promotor.

Condicionante nº 3. Con carácter voluntario y con respecto de la medida correctora prevista por el promotor, en virtud de la cual un ornitólogo realizará prospecciones ornitológicas previas a los movimientos de tierras, en particular, con el objetivo de determinar si los charranes comunes (*Sterna hirundo*) siguen anidando en el lugar conocido como Roque de Mataoveja, a unos 150 m del límite sur del sector, es necesario precisar que dichas labores se deberán llevar a cabo antes del inicio de la fase de replanteo de las obras, al objeto de determinar la necesidad, en su caso, de retrasar el inicio de las obras con la finalidad de no perturbar el periodo de nidificación de los charranes.

Las restantes prospecciones previas por parte del ornitólogo deberán producirse inmediatamente antes del inicio de la fase de obras.

En cuanto a la especie *Echium triste* ssp *nivariense* que pudieran encontrarse dentro del ámbito del sector, las recomendaciones que establece el estudio de impacto ambiental sobre su manejo deberán tratarse como medidas de obligado cumplimiento. Así mismo, con carácter anual y durante los cinco primeros años de la fase operativa, y en época fenológicamente favorable, el promotor deberá efectuar un seguimiento de la evolución de la especie, en particular, en los entornos en los que fue detectada su presencia, conforme se refleja en el inventario del estudio de impacto ambiental.

Todo lo señalado debe incluirse en la versión definitiva del programa de vigilancia ambiental que debe elaborar el promotor.

Condicionante nº 4. La red de drenaje para la evacuación de aguas pluviales se ha diseñado para la precipitación correspondiente a un periodo de retorno de T=10 años -ver anejo nº 8, pág. 1-.

Vista la descripción del régimen pluviométrico característico de la zona en la que se pretende ejecutar el proyecto de urbanización (ver pág. 34 del estudio de impacto ambiental), y teniendo en cuenta que la evolución previsible de los episodios vinculados al cambio climático acentuarán la intensidad de los mismos, entre otros, los de precipitaciones, se debe recalcular y ejecutar la red de drenaje para las precipitaciones correspondientes a un periodo de retorno superior, al menos, de T=50 años, con el objetivo de garantizar una mejor capacidad de evacuación de las aguas pluviales a través de la red de drenaje ante episodios previsibles de precipitación como los que se indican en el propio estudio de impacto ambiental y minimizar que una eventual incapacidad de dicha red provoque vertidos de sedimentos y otros elementos sólidos transportados por el agua de lluvia sin previo paso por las arquetas difusoras de vertido al cantil costero, a los barrancos y a las zonas costeras colindantes, recordamos, éstas últimas pertenecientes a la Zona de Especial Conservación Franja Marina Teno-Rasca (ES7020017).

Este periodo de retorno de T=50 años resulta coherente con lo señalado en el apartado de Objeto y generalidades del anejo nº 8 de la Memoria.

Condicionante nº 5. El promotor propone instalar, con carácter temporal, una planta de tratamiento de áridos móvil Pegson Premiertrak 1100x800 durante la fase de obras.

Su duración está supeditada a las necesidades de tratamiento de áridos de la obra, aunque según se deduce de lo expresado en la pág. 190 del estudio de impacto ambiental, no se trata de una instalación cuyo uso esté totalmente decidido por parte del promotor.

Una vez expuesto todo lo anterior, y en relación con este tipo de instalaciones, debemos señalar que es un foco potencial de impactos severos, tanto sobre la calidad del medio ambiente atmosférico, como por su capacidad para inducir elevados niveles de presión sonora. Dados los usos existentes en el entorno cercano, residenciales, agrarios, ocio -vinculados a la presencia de la playa-, etcétera, la maximización de la precaución es una condición imprescindible. Por ello, deben tenerse en cuenta las siguientes medidas adicionales a las previstas en el estudio de impacto ambiental:

1. El periodo de funcionamiento de la planta de áridos, en ningún caso, podrá exceder de la fase de ejecución del proyecto de urbanización que define el propio promotor, es decir, catorce meses.

2. Dado que el sistema de supresión de polvo por vía húmeda de la planta (riego por aspersión sobre el material a tratar) tiene una eficacia de control de entre el 56% y el 84% de las partículas inhalables (de tamaño inferior a 7 micras) y totales, respectivamente-ver pág. 290-, y que la instalación es susceptible de generar elevados niveles de presión sonora, es necesario:

– Confinar los equipos e instalaciones de tratamiento de áridos dentro de una estructura fácilmente desmontable a fin de reducir la propagación de ruido y la emisión de polvo y partículas. Los sombreretes que se indican en el estudio de impacto ambiental pueden resultar efectivos, siempre que la retirada de la acumulación de polvo sea, como mucho, semanal y no quincenal-ver pág. 290.

– Crear un apantallamiento mediante la colocación de la planta en una zona que se encuentre topográficamente deprimida -debe crearse un espacio de estas características de no existir uno de forma natural - y/o crear pantallas artificiales, siendo una opción una adecuada distribución de las pilas de los áridos por tratar y los tratados, a fin de bloquear la propagación de las ondas sónicas.

– Complementariamente a las medidas correctoras recogidas en la pág. 289 del estudio de impacto ambiental, cubrir todas las pistas interiores de la urbanización con una capa superficial de grava que minimice la puesta en suspensión de partículas debido al tránsito de vehículos, sin menoscabo de los riegos oportunos para garantizar la mínima puesta en suspensión de partículas.

En la medida en que resulte factible, se deberán utilizar aguas depuradas para este fin. Esta capa de grava también debe extenderse en las áreas de acopio de material, parque móvil y zonas de aparcamiento de obras.

- La previsión del promotor de que los trabajos no podrán extenderse más de ocho horas diarias-apartado 10 del proyecto de la planta- se ajustará al tramo en horario diurno, entre las 8:00 y las 17:00 horas, y de lunes a viernes.

- El programa de vigilancia ambiental debe recoger todo lo indicado en este apartado.

Condicionante nº 6. Las labores de estabilización de los taludes del frente costero contemplan el saneo y la retirada manual del pequeño y mediano material inestable del cantil, tras lo que se producirá el correspondiente gunitado. Obviamente, hasta que no concluya el saneo indicado no resulta posible determinar con exactitud las zonas que deben ser objeto de gunitado y su superficie. En el ámbito exterior al sector que afecte al talud costero deberá contar con la autorización de Costas o del departamento Autonómico competente.

Por lo tanto, con el objetivo de maximizar la integración cromática de los gunitados, una vez concluido el saneo y antes de iniciar las labores de gunitado, el promotor deberá elaborar y remitir al órgano ambiental competente del Ayuntamiento de Guía de Isora, para informe, un estudio donde refleje las soluciones adoptadas para lograr dicha integración y la optimización paisajística del cantil.

Condicionante nº 7. El anejo nº 22 de la memoria se denomina Proyecto de jardinería y riego sector turístico Costa San Juan e incluye un listado de las especies de la flora que se proponen utilizar en la jardinería del proyecto-ver apartado 3 de dicho anejo-.

Al objeto de maximizar el cumplimiento del artículo 19 de la normativa del Plan Parcial y teniendo en cuenta las condiciones termo-pluviométricas del ámbito y la necesidad de minimizar el consumo de agua, el promotor debe valorar la viabilidad- si así lo estimase conveniente-, de utilizar un amplio rango de especies autóctonas, como el guaydil (*Convolvulus floridus*), leña Noel (*Convolvulus scoparius*), el jácamo (*Teucrium heterophyllum*), especies del género *Limonium* u otras propias del termófilo de vertientes sur y oeste de la isla, como es el caso del acebuche (*Olea cerasiformis*), la sabina (*Juniperus turbinata ssp canariensis*) o el almácigo (*Pistacia atlantica*).

El programa de vigilancia ambiental debe verificar que en el anejo nº 22 se incorpore el análisis ambiental correspondiente a la eventual ampliación de la relación de especies, en los términos citados.

Condicionante nº 8. El programa de vigilancia ambiental debe ser objeto de una actualización que recoja todos los aspectos novedosos derivados del condicionado ambiental.

En cuanto a la etapa de seguimiento ambiental, se deberá hacer mayor hincapié en los olores que pudieran derivarse del funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales, incrementando la duración del mismo, al menos, hasta la conexión del sistema de saneamiento del sector con el sistema comarcal. La frecuencia de las inspecciones de la verificación debería ser cada semana.

También se debe completar la etapa de remisión de informes, tanto al órgano sustantivo como al órgano ambiental.

Condicionante nº 9. Para garantizar la viabilidad y la ejecución de las medidas correctoras, los

condicionantes ambientales y el programa de vigilancia ambiental deberán incorporarse al proyecto, integrándose en la memoria, planos, pliego de condiciones y en el presupuesto.

Condicionante nº 10. Dado que las obras del depósito San Juan II las ejecutará el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, debe remitirse una copia de la declaración de impacto ambiental para su conocimiento y cumplimiento de las prescripciones establecidas en el estudio de impacto ambiental respecto de la especie *Echium triste* ssp *nivariense*, debiendo incorporarse las mismas al presupuesto de ejecución del depósito y de la aducción.

Condicionante nº 11. Las medidas correctoras explicitadas en la documentación ambiental aportada deberán considerarse de obligado cumplimiento en todo aquello que no vaya en contra de lo explicitado en el condicionado de la declaración de impacto.

Además, la nueva información que se aporte en respuesta a lo requerido en los condicionantes deberá remitirse al órgano ambiental competente del Ayuntamiento de Guía de Isora para su análisis, sin cuyo informe favorable no podrán ejecutarse. Dicha documentación deberá describir técnicamente y valorar ambientalmente lo solicitado en los condicionantes, adoptar las medidas complementarias que resultaran pertinentes y, si fuera el caso, valorarse económicamente.

Por último, de la información adicional que se reciba como consecuencia de lo solicitado en esta declaración de impacto, así como de los resultados del programa de vigilancia ambiental, podrán establecerse nuevos condicionantes o modificaciones de los mismos.

Condicionante nº 12. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia, conforme al artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si no se inicia la ejecución estadística del proyecto en el plazo de cuatro años, contados a partir de la publicación de la declaración de impacto ambiental en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Para poder establecer los plazos oportunos al respecto: (1) el órgano sustantivo deberá notificar la autorización administrativa del proyecto de urbanización al órgano ambiental competente del Ayuntamiento de Guía de Isora en el plazo máximo de una semana después de haberse producido la misma y (2) el promotor deberá comunicar también al órgano ambiental competente del Ayuntamiento de Guía de Isora la fecha de inicio de las obras con una semana de antelación a dicho inicio.

Condicionante nº 13. Es responsabilidad única del promotor la solución de cualquier tipo de problema o alteración del medio no prevista y causada por el desarrollo de la actividad, tanto en la zona de actuación como en cualquier otra área distinta que se viera afectada por la ejecución y/o funcionamiento del proyecto. El promotor deberá poner, de forma inmediata, todos los medios necesarios para paliar cualquier situación sobrevenida no prevista y, de ser el caso, proceder a la restauración ambiental procedente.

De darse estos casos, se deberá informar al órgano ambiental competente del Ayuntamiento de Guía de Isora para que, tras el análisis de las propuestas de corrección que proponga, adopte las medidas correctoras más adecuadas para efectuar la restauración ambiental del medio.

E) PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El programa de vigilancia ambiental se incluye en el apartado 19 del estudio de impacto ambiental y dedica especial atención al seguimiento de la incidencia que el proyecto de urbanización pueda tener sobre las especies de avifauna inventariadas, en especial *Sterna hirundo*, *Charadrius dubius* y *Phylloscopus canariensis canariensis*, por ser estos los principales elementos del medio natural que pudieran verse afectados por el proyecto.

Prestará especial atención al seguimiento de la calidad de las aguas de baño de la costa limítrofe y los efectos que pueda ocasionar la actividad de la depuradora (vertido a pozo absorbente) sobre estas aguas y los organismos que la habitan.

Las fases del programa de vigilancia ambiental irán en consonancia con el programa de trabajos previsto en el proyecto de urbanización. Según este programa los trabajos durarán un total de 14 meses.

Además, en el caso del proyecto que nos ocupa, no procedería crear una comisión de seguimiento. Tampoco resultaría de aplicación el establecimiento de consideraciones respecto de proyecto de operaciones periódicas.

ICOD DE LOS VINOS**A N U N C I O****1631****32755**

El Sr. Concejal-Delegado del Área de Obras y Servicios; mediante resolución de fecha 10 de diciembre de 2018; dispuso conceder a D. Salvador Afonso González, el derecho funerario en relación con su ascendiente (su difunto padre), D. Salvador Afonso Luis; adjudicatario del nicho sepulcro número 5, serie 3ª de la Fachada Poniente del bloque 2º del Cementerio Municipal de la ciudad de Icod de los Vinos.

El derecho concedido al señor Afonso González, en el expresado acto, se otorga:

1) Sin perjuicio de terceros, y por tanto como un sucesor más de su nombrado ascendiente. Sucesores que en su caso, podrán solicitar y ostentar, si ha lugar, igual derecho.

2) Por un término no superior al tiempo de la concesión administrativa de que este expediente trata.

Lo que se hace público, en consideración a terceros, cuyos derechos puedan verse afectados, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que manifiesten cuantas alegaciones estimen en defensa de tales derechos.

Icod de los Vinos, a 30 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente, Cristo José Ramón León Herrera.- El Secretario General, Enrique Rodríguez Lapido.

“Que habiendo sido aprobados con fecha 21 de marzo de 2019, por decreto del Sr. 1º Teniente de Alcalde nº 159, los padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, correspondiente al 1º bimestre de 2019.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 1º bimestre de 2019.

Se expone al público por espacio de mes, durante el cual puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 06 de mayo de 2019 al 06 junio de 2019, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar de El Hierro, a 22 de marzo de 2019.

El Alcalde Presidente, Juan Miguel Padrón Brito (Fdo. electrónicamente).- El Secretario-Interventor, Francisco B. Cantero López-Cózar (Fdo. electrónicamente).

EL PINAR DE EL HIERRO**A N U N C I O****1632****39771**

D. Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias, hace saber:

PUERTO DE LA CRUZ**A N U N C I O****1633****38913**

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios organizados por el Organismo Autónomo Local a través de la Universidad Popular Municipal “Francisco Afonso” y la Escuela Municipal de Música, queda expuesta al público a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, por quienes se entiendan interesados, y por un periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentase reclamación alguna.

En Puerto de la Cruz, a 22 de marzo de 2019.

El Alcalde, Lope Domingo Afonso Hernández.-
El Secretario accidental, Clemente Miguel Dorta Hernández. Documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

ANUNCIO

1634

39610

Por Resolución de esta Concejalía del día 22 de marzo de 2019, este Ayuntamiento ha aprobado los siguientes padrones o matrículas de contribuyentes, correspondientes al ejercicio 2019:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- IBI-Bienes de Características Especiales.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

- Tasa del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos (Viviendas).

- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Servicio de Tributos, Sección de Gestión Tributaria, de este Ayuntamiento, por el periodo de un mes a contar del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos a, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que esta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de esta Provincia, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir

que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que durante el periodo comprendido entre el 1 de abril a 15 de julio próximos, ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes a los referidos padrones.

Transcurrido el referido plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencia de las mismas.

Lugar y modalidades de pago:

a) A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: www.aytolalaguna.es.

b) En cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras, en su horario habitual de atención al público: Banco Santander, Caixabank, Banco de Sabadell, Bankia, BBVA, y Cajasieta.

c) En la red de cajeros de dichas entidades financieras.

Aviso importante: los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación

en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el periodo voluntario de cobro.

En tal caso, deberán solicitar las comunicaciones individualizadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: www.aytolalaguna.es o en las siguientes oficinas municipales:

Unidad Administrativa de Recaudación, C/ Consistorio esquina C/ Obispo Rey Redondo (bajo los soportales del edificio del Ayuntamiento).

Tenencias de Alcaldía de:

- Tejina, C/ Marina González nº 7 (CP 38260).
- La Cuesta, C/ Abreu y Valdés nº 1 (CP 38320).
- Taco, C/ Los Charcos, s/n. Edificio Joy (CP 38108).
- Valle de Guerra, C/ Calvario, 1, Centro Ciudadano (CP 38270).

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondiente a estos padrones será el día 5 de julio de 2019.

Se podrá domiciliar el pago de estos y otros tributos periódicos, con una bonificación del 5 por 100, en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias, advirtiéndose que, en este caso, surtirán efectos a partir del próximo periodo impositivo.

En San Cristóbal de La Laguna, a 25 de marzo de 2019.

La Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos (P.D. 437/2018, de 7 de noviembre), María Candelaria Díaz Cazorla.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**A N U N C I O****1635****36585**

El Pleno de la Corporación en fecha 18 de marzo de 2019, aprobó las siguientes bases, lo que se publica a los efectos oportunos:

“BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FOMENTO Y APOYO DE LA EMPRENDEDURÍA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA EN LA ANUALIDAD 2019.**1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El emprendimiento se ha establecido como un objetivo importante a alcanzar por la Unión Europea en el horizonte 2020, como forma generadora de riqueza y crecimiento, apoyando especialmente proyectos empresariales o iniciativas que supongan la generación de puestos de trabajo de manera estable, como medida directa de impulso a la creación de empleo, por lo que hay que facilitar un entorno mucho más favorable para que los emprendedores puedan prosperar y crecer.

Estas bases pretenden ser un instrumento de apoyo, ágil y eficaz, de manera que las medidas que en la misma se contemplan resulten atractivas para emprendedores que quieran constituir su empresa o desarrollar su iniciativa de autoempleo en el municipio de Santa Cruz de La Palma, favoreciendo la generación de nueva actividad económica que permita la creación de empleo y complemente el tejido productivo local.

2.- OBJETO:

Las presentes bases establecen las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores con proyectos empresariales que generen empleo y actividad económica, cuya sede se establezca en el término municipal de Santa Cruz de La Palma y su alta empresarial esté comprendida entre el último día de plazo de entrega de la solicitud para dicha subvención de la convocatoria anterior hasta el último día de presentación de la solicitud de ayuda de la presente convocatoria.

3.- PRESUPUESTO:

La cantidad total disponible se publicará en la convocatoria correspondiente a cada anualidad con cargo al Presupuesto Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado y con un límite de 2.000 € por beneficiario.

4.- BENEFICIARIOS:

4.1- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases los emprendedores cuyos proyectos empresariales cumplan las siguientes condiciones:

- Proyectos empresariales que reúnan las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
- Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social, en el término municipal de Santa Cruz de La Palma.
- Empresas (persona física o jurídica) de nueva creación que hayan iniciado su actividad a partir del último día de plazo de entrega de la solicitud de la subvención de la convocatoria anterior hasta el día de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria. (Entendiendo como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria).
- Haber realizado una inversión inicial por una cuantía igual o superior a dos mil euros (2.000 euros), excluyendo el importe del IGIC de los pagos efectuados.
- No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes.

-Estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

-Empresas con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

-No haber presentado más de una solicitud de ayuda para la misma o distinta actividad económica para la presente convocatoria anual.

-No haber recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la puesta en marcha de proyectos empresariales durante las últimas 4 anualidades.

4.2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo; en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

5.1.- Serán subvencionables los siguientes gastos de inversión, realizados y pagados, en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad (tomando como referencia la recogida en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria) hasta la presentación de solicitud de subvención:

a) Gastos de constitución y primer establecimiento. (Inversión inicial en alquiler o compraventa de locales, honorarios notariales y de registros, asesoramientos externos y servicios profesionales para la puesta en marcha de la actividad, diseño de la imagen corporativa, diseño de folletos y publicidad de lanzamiento).

b) Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas. (Reformas necesarias para la apertura y funcionamiento del domicilio de la actividad empresarial)

c) Gastos en bienes inventariables (bienes de equipo necesarios: mobiliario, maquinaria, herramientas, utillaje específico para la actividad; equipamiento informático y de comunicaciones, impresoras, scanners y/o fax).

5.2.- No serán gastos subvencionables los derivados de tributos de puesta en marcha de la actividad emitidos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, tales como licencia de apertura o similares; así como telefonía móvil, portátiles y cualquier tipo de software.

6.- CUANTÍA:

6.1.- La ayuda a conceder por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma será como máximo de 2.000 € y como mínimo 1.000 € por solicitud.

6.2.- La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria y según la puntuación obtenida en función del punto 11 "Criterios de Valoración" de las presentes bases.

6.3.- El volumen total de las ayudas a conceder en cada convocatoria no superará el importe del crédito establecido.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

La presentación de Solicitudes supone la aceptación de las Bases que regulan esta ayuda.

8.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

8.1.- Los interesados/as podrán presentar las solicitudes según modelo oficial del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que se adjunta como Anexo I en las presentes Bases, y la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante legal.

8.2.- La solicitud (Anexo I), irá dirigida al Sr. Alcalde junto con la documentación respectiva, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Así mismo podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud (Anexo I), por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

8.3.- La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados/as en el Registro Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (www.santacruzdelapalma.es)

8.4.- El plazo para presentar solicitudes será de 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9.- DOCUMENTACIÓN:

La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o copia compulsada de la misma por organismo competente conforme a la legislación vigente.

Se presentará la documentación obligatoria que se especifica a continuación:

- a) Solicitud y breve descripción de la iniciativa empresarial. (Anexo I)
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

-Persona física:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE. (en caso de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia compulsada de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso; así como el CIF).

-Persona jurídica:

- Fotocopia compulsada del CIF de la empresa.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante).
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el registro mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.

- c) Presupuesto de gastos de la inversión inicial y financiación (Anexo II).
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo III)
- e) Modelo de alta terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado
- f) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios de subvención. (Anexo IV)
- g) Autorización consulta datos tributarios.
- h) Fotocopia compulsada del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
- i) Fotocopia compulsada del alta en el régimen de Trabajadores autónomos (RETA), en su caso.
- j) Fotocopia compulsada del alta en el régimen general de la seguridad social, en su caso.
- k) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en su caso.
- l) En el supuesto de traspaso de negocio se debe aportar la fotocopia compulsada del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes.
- m) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 012), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de la expedición de la factura.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación del expedidor como del destinatario (NIF/CIF, nombre, apellidos; razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado.
5. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a normativa del IGIC vigente.
6. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF vigente.
7. Firmada y sellada.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

1. Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
2. Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá "Recibí" con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 7.1 de la ley 7/2012, de 29 de octubre, que establece la limitación del pago en efectivo.
3. Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
4. Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto que refleje la operación.

l) Contratos de trabajo de los empleados incorporados a la empresa.

m) Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social de todos y cada uno de los trabajadores incorporados a la empresa

n) Certificado de discapacidad del o los empresarios/as y/o socios/as

Periodos de inscripción en el Servicio Canario de Empleo del empresarios/as y/o el socio/as

Desde el Servicio de Desarrollo Local, así como de la Intervención de Fondos Municipal, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de esta ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para subsanar las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de no proceder en plazo y forma al requerimiento de documentación, la solicitud se entenderá como desestimada.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los/as solicitante y/o las empresas de nueva creación cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán los proyectos empresariales presentados, en función de la aplicación de los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Puntuación
Forma Jurídica	
Economía social (Sociedades Laborales, Cooperativa de Trabajo Asociado)	5
Empresario individual (Autónomo, Emprendedor de Responsabilidad Limitada, Sociedad Civil, Comunidad de Bienes)	4
Sociedades mercantiles (Sociedad Responsabilidad Limitada, Sociedad Limitada Unipersonal, Sociedad Limitada de Formación Sucesiva, Sociedad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Anónima)	1
Empleo	Hasta un máximo de 10 puntos
Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa	4
Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada parcial	2
Por cada contrato de trabajo temporal (Con una duración mínima de tres meses)	1
Colectivos	Hasta un máximo de 10 puntos
Discapacitados (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios/as promotores/as o socios/as, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud una discapacidad reconocida igual o superior al 33 % y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	3
Parados de larga duración (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención lleve más de un año inscrito en la Oficina de Empleo. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios/as promotores/as o socios/as, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud lleve más de un año inscrito en la Oficina de Empleo y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	2
Jóvenes de 30 o menos años (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotores/as o socios, por cada joven que tenga en el momento de la solicitud 30 o menos años y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	1
Mayores de 45 años (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotores/as o socios, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud más de 45 años y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	1
Mujeres (Por cada emprendedora o la representante de la nueva empresa, que presente la solicitud de subvención. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotoras o socias, por cada mujer que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	1
Características del proyecto	Hasta un máximo de 10 puntos
Proyecto empresarial vinculada a los nuevos yacimientos de empleo y al turismo (Se valorará en función de lo expuesto en el anexo V)	5
Actividad económica nueva a nivel municipal (Certificada por el Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal)	4
Otras actividades empresariales	1
Inversión inicial(sin IGIC)	
Por una inversión inicial superior a 40.000,01 €	10
Por una inversión inicial entre 25.000,01 € y 40.000,00 €	8
Por una inversión inicial entre 9.000,01 € y 25.000,00 €	6
Por una inversión inicial entre 4.000,01 € y 9.000,00 €	4
Por una inversión inicial entre 2.000,00 € y 4.000,00 €	2

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes Bases sino se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

12.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen su mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito.

En el caso que varios proyectos empresariales obtengan la misma puntuación, y a fin de establecer una prelación entre las mismas, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes de los proyectos que obtengan más puntuación en empleo, en segundo lugar los que obtengan más puntuación en el de características del proyecto, en tercer lugar el que realice una mayor inversión, en cuarto lugar el que obtenga más puntos en el apartado de colectivos, y en caso que permanezca el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por dictamen de la Comisión Informativa correspondiente al área, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será elevada al Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para su resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la presente convocatoria de subvenciones.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- ABONO Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA:

El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, de las cuotas de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. La ayuda que se regula es estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el

importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total del concepto subvencionado.

A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar mediante declaración jurada incluida en el Anexo III, todas aquellas subvenciones y/o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

15.1.- Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, documentos originales de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por el importe total de la inversión mínima exigida, en el

momento de trámite de solicitud de la subvención para la puesta en marcha de proyectos empresariales en Santa Cruz de La Palma.

15.2.- Mantener la actividad económica durante un plazo de al menos un año, computable a partir de la concesión de ayuda por parte de esta entidad, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario respecto a esta obligación establecida.

15.3.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

15.4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ayuda concedida, se practiquen por el órgano concedente. Los técnicos del área de Desarrollo Local realizarán una visita de verificación, con su correspondiente informe, sobre la apertura de la iniciativa empresarial y de seguimiento de la actividad transcurridos los doce meses.

15.5.-Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

16.- REINTEGRO:

Causas

a) Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª.

b) Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado/a a reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de

demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

c) No se procederá a reintegro alguno, cuando el cese de la actividad objeto de subvención se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiéndose como tales aquellos sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse, o que previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario y hagan imposible el contenido de la obligación.

Procedimiento de Reintegro:

a) El procedimiento de reintegro de la ayuda percibida se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003.

b) Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Comercio, a la que se elevará informe del Servicio de Desarrollo Local.

c) En la tramitación del procedimiento de garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

17.- CONTROL FINANCIERO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios/as de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXOS:

Anexo I. Solicitud

Anexo II. Presupuesto de gastos de inversión y financiación

Anexo III. Declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas

Anexo IV. Declaración Responsable

Anexo V. Actividades empresariales dentro del marco de los nuevos yacimientos de empleo

Anexo VI. Aceptación Subvención.

Autorización consulta datos tributarios (IRPF).

Modelo de Alta a Terceros.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA
DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y MEMORIA DE ACTIVIDADDATOS DEL SOLICITANTE:

E. PERSONA FÍSICA-EMPRENDEDOR:

DNI/NIE:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	MUNICIPIO:
E-MAIL:	TEL.FIJO:	TEL. MÓVIL:	FAX:

2. PERSONA JURÍDICA-AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS:

NIF/CIF:	RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	MUNICIPIO:
E-MAIL:	TEL.FIJO:	TEL. MÓVIL:	FAX:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas)			
DNI:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO	E.MAIL:	EN CALIDAD DE:	

SOLICITA: Acogerse a las Ayudas PARA LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS INICITIVAS EMPRESARIALES EN SANTA CRUZ DE LA PALMA al objeto de desarrollar el siguiente proyecto:

Nombre del proyecto empresarial:	Fecha de inicio de la actividad (según modelo 036/037):
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (resuma brevemente los aspectos básicos que justifican su proyecto)	

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de S/C de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no ha recibido en los últimos 4 años subvención del Ayuntamiento de S/C de La Palma para la misma finalidad.

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes Bases reguladoras de la ayuda. Así mismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte) al Registro General, ubicado en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

En Santa Cruz de La Palma a de de 201

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

GASTOS SUBVENCIONABLES:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios de letrados, notarios o registradores	
Publicidad de lanzamiento	
Derechos de traspasos	
Compra de terrenos	
Compra de edificios, locales o naves	
Maquinaria y bienes de equipo	
Mobiliario y enseres	
Herramientas y utillaje	
Equipos informáticos	
Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa)	
Fianza por alquiler de edificios y locales	
Dirección de obra, licencias, patentes o similares necesarias para el inicio de la actividad	
Construcción, modernización o mejora de las instalaciones, oficinas, locales, naves o similares	
Otras inversiones que se consideren necesarias para el desarrollo de la actividad	
TOTAL	

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE	%
Aportaciones propias		
Ayuda del Ayuntamiento de S/C de La Palma		
Subvenciones/Ayudas solicitadas a otros organismos públicos o privados		
Otras fuentes de financiación		
TOTAL		100

Así mismo me comprometo a presentar las facturas originales y los comprobantes justificativos de los pagos realizados por los importes recogidos en el presente Anexo.

En Santa Cruz de La Palma, a de 201

El/La solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

D/D^a _____, con DNI _____

en representación de la empresa _____,

con CIF _____, en calidad de _____

DECLARA

Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, y que se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada (marcar con una X)	Concedida (marcar con una X)	IMPORTE

Y me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto empresarial para el que he solicitado esta ayuda.

Y para que así conste, en Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ 201

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña:.....con D.N.I.
y con domicilio en.....,
 calle....., n.º....., pta.:..... a efectos de poder
 ser beneficiario/a de la ayuda que pudiera concederse para la puesta en marcha de proyectos empresariales en
 el término municipal de Santa Cruz de La Palma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que no estoy excluido/a de la posibilidad de obtener subvenciones por ninguna de las siguientes circunstancias reseñadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, modificada por la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, y que al dorso se relacionan.

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.»

En Santa Cruz de La Palma, a de 201

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO V

Actividades empresariales dentro del marco de los nuevos yacimientos de empleo:

1. Servicios de la vida cotidiana

- 1.1. Servicios a domicilio, como: producción y reparto de comidas a domicilio, reparto de mercancías a domicilio, atención domiciliaria a personas de edad o acompañamiento de personas al exterior, centros de día para personas de la tercera edad.
- 1.2. Atención a la infancia, como: guarderías, colonias escolares o deportivas, actividades extraescolares deportivas o atención durante enfermedades.
- 1.3. Nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, entre ellas: telemedicina, aplicaciones telemáticas, comercio telemático, acceso a la información (Internet), ocio multimedia, teleservicios, software especializado, teledministración, apoyo al teletrabajo, racionalización de transportes públicos, etc.
- 1.4. Ayudas a los jóvenes con dificultades, dentro de ellas: ayudas a minusválidas, reinserción de delincuencia o reinserción de la drogadicción.
- 1.5. Técnico en prevención y asistencia a la violencia de género: esta profesión se encarga de desarrollar programas de igualdad de género.
- 1.6. Mediador social: Técnico que ayuda en la mediación entre conflictos relacionados con inmigración, contextos desfavorables o jóvenes que requieren un intermediario.

2. Servicios de mejora de la calidad de vida:

- 2.1. Mejora de alojamientos: rehabilitación de interiores o exteriores de inmuebles o mantenimiento o vigilancia de los mismos.
- 2.2. Servicios de seguridad: vigilancia de lugares o instalaciones, así como televigilancia.
- 2.3. Transportes colectivos locales: mejora del confort técnico de los transportes colectivos, información, vigilancia de vehículos, nuevas formas de transporte colectivo (asociaciones locales de bus y taxi, asociaciones del sector, suministros, etc.).
- 2.4. Revalorización de espacios urbanos, mantenimiento de edificios públicos, remodelación y rehabilitación, actuaciones con elevada utilización de empleos especializados que permitan mantener oficios, etc..
- 2.5. Comercio de proximidad, adaptándose a los cambios poblacionales o a las nuevas formas de vida.
- 2.6. Gestión de la energía, ahorro energético, utilización de nuevas fuentes de energía o asesoramiento al ahorro energético.

3. Servicios de ocio, deporte y culturales:

- 3.1. Asesor, vendedor y planificador de servicios turísticos online: Con la implantación de las nuevas tecnologías y el mercado virtual, se hacen necesarios profesionales que sepan gestionar las ventas online.
- 3.2. Turismo, rural, de aventura, cultural, especializado, organización de actividades y acontecimientos, etc..
- 3.3. Atención al turista: Profesionales especialmente formados en dirigir empresas del sector y promover la comunicación directa con el turista.
- 3.4. Especialista en gastroturismo: Especialista en turismo gastronómico.
- 3.5. Planificador de destinos turísticos: Responsable del diseño de la estrategia para mejorar la competitividad del destino, de la identificación de sus elementos diferenciales y del relanzamiento o consolidación de destinos.
- 3.6. Audiovisuales: producción o distribución de películas o TV, televisión interactiva, etc..
- 3.7. Valorización del patrimonio cultural: artesanos restauradores, centros culturales, difusión cultural (guías, editores, etc.)
- 3.8. Desarrollo de cultura local: potenciación cultural local, difusión y conservación cultura local, etc..
- 3.9. Deporte: gestión de clubes, inserción por el deporte, deporte profesional, etc..
- 3.10. Gestor cultural: Responsable de la identificación y puesta en valor de los elementos culturales de un destino.
- 3.11. Gestor estratégico de ventas: Responsable de la estrategia de precios de habitaciones, espacios funcionales, etc. en establecimientos hoteleros y extrahoteleros.

4. Servicios medioambientales:

- 4.1. Gestión de residuos, recogida, tratamiento, selección y comercialización de los mismos.
- 4.2. Gestión del agua, protección de fuentes, limpieza de cursos fluviales, gestión de infraestructuras, utilización del agua como elemento del ocio, etc.
- 4.3. Protección y mantenimiento de zonas naturales, control de degradación, protección de espacios, programación de parques naturales, reforestación, etc.
- 4.4. Reglamentación y control de la contaminación, e instalaciones correspondientes: aportación de bienes y servicios relacionados con energías menos contaminantes, tecnologías de economización energética, etc.
- 4.5. Técnico en salud ambiental: inspector que vigila los factores de riesgo ambiental para la salud.
- 4.6. Técnico de espacios naturales: conservar, proteger y explotar los espacios protegidos.
- 4.7. Arquitecto bioclimático: arquitecto o ingeniero que se dedica a la construcción de edificios aprovechando las energías renovables y el urbanismo ecológico.
- 4.8. Coordinador de Sostenibilidad: responsable de las buenas prácticas de la empresa, tales como la reducción del consumo energético e implantación de energías renovables.
- 4.9. Asesores en cambio climático Ingeniero, economista, geógrafo o ambientólogo.
- 4.10. Instalador de placas solares.

5. Nuevas Tecnologías:

- 5.1. Community manager: Relaciones públicas en el entorno digital a través de la interacción con clientes y usuarios en diferentes redes sociales como Twitter, Facebook, o LinkedIn.
- 5.2. Especialista en posicionamiento en buscadores: Programadores SEM (SearchEngine Marketing) o SEO (SearchEngineOptimization).
- 5.3. Experto en marketing virtual: Diseño de estrategias diferentes a las del marketing habitual como la publicidad digital, promociones en la Web, investigaciones de mercado con nuevos medios, etc.
- 5.4. Programadores de aplicaciones: Diseño de aplicaciones informáticas para tabletas y Smartphone.
- 5.6. Especialistas en Cloud computing: Diseño o gestión de servicios alojados en la nube de internet.

6. Reconversión de empresas:

- 6.1. Experto en responsabilidad social corporativa (RSC) o Responsabilidad social empresarial (RSE). Encargado de llevar los compromisos sociales de la empresa, tales como la colaboración con ONG, transparencia informativa, gestión de proyectos medioambientales.
- 6.2. Profesiones relacionadas con la exportación.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de marzo de 2019.

El Alcalde, Sergio C. Matos Castro (firmado digitalmente).

ANUNCIO

1636

36588

El Pleno de la Corporación en fecha 18 de marzo de 2019, aprobó las siguientes bases, lo que se publica a los efectos oportunos:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES VECINALES DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIOCULTURALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

Primera.-Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a proyectos desarrollados por las Asociaciones Vecinales sin ánimo de lucro de Santa Cruz de La Palma entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en curso, destinados a favorecer la participación ciudadana, el fomento del movimiento asociativo, el desarrollo de proyectos socioculturales y/o festivos, así como los gastos de funcionamiento y gestión de las mismas.

Segunda.-Presupuesto. La cantidad total disponible en cada convocatoria, se fijará con cargo al Presupuesto Municipal de cada ejercicio, aprobado por el Pleno de la Corporación. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 2.500 euros

Tercera.-Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas aquellas Asociaciones Vecinales con sede social en el municipio de Santa Cruz de la Palma, inscritas y al corriente en la presentación de documentación en el Registro Municipal de Asociaciones e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, que tengan una antigüedad mínima de dos años y que hayan procedido a la debida justificación de la subvención concedida en las tres últimas anualidades y que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Quedan excluidas las Asociaciones que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones.

Cuarta.-Gastos Subvencionables. Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en curso. No obstante, los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad tendrán la consideración de gastos directos y podrán imputarse en su totalidad. No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, que **no** sean en espacio público y para el público, y enmarcadas en fiestas populares, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Quinta.-Solicitudes y plazo de presentación. Las solicitudes se formalizarán en el modelo o siguiendo el mismo esquema que se adjunta como Anexo I de las presentes bases cumplimentada en todos sus apartados.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Memoria y Cronograma de actuaciones previstas a desarrollar por la Asociación Vecinal en la anualidad en curso a reflejar en los apartados Anexos II Y II B; que se referirán a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, duración, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Cuando el proyecto presentado tenga por objeto el mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, ésta deberá presentar el presupuesto anual de ingresos y gastos, debiendo justificar los gastos de arrendamiento de su sede social que figuran en los gastos de su presupuesto, así como, en el caso de estar subvencionados, parcial o totalmente, se tendrá que hacer constar la institución que la subvenciona y su importe.
- 2) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas.
- 3) Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- 4) Copia compulsada del CIF de la asociación y NIF de su representante.
- 5) Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
- 6) Original de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma .
- 7) Certificado que acredite la capacidad del representante según Anexo III.
- 8) Declaración responsable según Anexo IV.
- 9) Certificado o documento que acredite la inscripción en el Registro Autonómico de Asociaciones
- 10) Certificado acreditativo del número de socios a fecha de la presentación de la solicitud, firmado por Presidente/a y Secretario/a.

La documentación de los apartados 4,5,6 y 9 no será necesaria su entrega con la solicitud si la referida documentación ya fue entregada en la anualidad anterior y siempre que no haya sufrido variaciones.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente podrán presentarse en el Registro General de la Corporación ubicada en Plaza de España nº 6 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de UN MES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexta.-Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de no proceder en plazo y forma al requerimiento de documentación, la solicitud se entenderá como desestimada.

Séptima.-Procedimiento de concesión. Una vez recibidas las solicitudes serán examinadas por el servicio de Desarrollo Local a quien corresponde emitir informe en el que se formulará propuesta de resolución con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos. Dichas propuestas serán ratificadas en su caso por la Comisión I. de Educación, Juventud, Bienestar Social, Movimiento Vecinal e Igualdad de Oportunidades y el Pleno de la Corporación. La resolución se dictará de forma expresa notificándose individualmente a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal durante un mes. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión será de seis meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Octava-Actividades subvencionables

Las actuaciones subvencionables tienen que estar enmarcadas en proyectos de actuación que tengan carácter público e interés municipal, enmarcados en proyectos socioculturales, festivos y/o gastos de funcionamiento y gestión de las entidades beneficiarias para la anualidad en curso.

1. Organización de actividades dinamizadoras que fomenten la participación ciudadana de la población potencialmente beneficiaria del proyecto.
2. Mantenimiento y Sostenimiento de la Asociación, incluidos los Gastos Corrientes: Alquiler de inmueble, Suministros: agua, luz, teléfono, adsl-internet, Material fungible, Publicidad, difusión y análogos, Equipamiento, Desplazamiento y transporte, Material de oficina, Gastos corrientes, Servicios profesionales, Personal (nóminas y seguridad social)

Novena-Actividades Excluidas

- a) Actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, que **NO** sean en espacio público y para el público en general, y enmarcadas en fiestas populares, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.
- b) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, la discriminación por razón de la raza, sexo (certámenes de belleza), religión, condición social o personal.
- c) Actividades contrarias a la legislación vigente, que atenten también contra el bienestar social del barrio, o que atenten o modifiquen el estado de las instalaciones o infraestructuras públicas.

Décima.-Criterios de valoración. Con carácter general la concesión o denegación, en su caso, de las ayudas así como de su cuantificación económica de acuerdo con la Cláusula Segunda, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

Proyectos que persigan como fin primordial la participación ciudadana en asuntos públicos de personas que tengan especial dificultad para participar.	Hasta 45 puntos
Interés público municipal e interés ciudadano. Atendiendo a la repercusión del proyecto o actuaciones respecto al ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias.	Hasta 30 puntos
Solicitud para el Mantenimiento y Sostenimiento de la Asociación, incluidos los Gastos Corrientes.	Hasta 10 puntos
Calidad técnica y coherencia del proyecto: Adecuación entre objetivos, actividades y recursos.	Hasta 10 puntos
Coordinación con agentes sociales del entorno: inclusión de acciones que contemplen la participación en redes de participación ciudadana, formación en metodologías participativas	Hasta 5 puntos

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para que el proyecto sea objeto de subvención.

Undécima.-Pago de la subvención. Una vez resuelta y notificada la concesión de subvención se procederá al pago de la ayuda concedida en concepto de abono anticipado mediante solicitud según Anexo V, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la ayuda. El plazo máximo para la ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria y el plazo de justificación hasta el 28 de febrero de la anualidad siguiente.

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas.

Duodécima.-Justificación de la subvención. La justificación se realizará aportando los documentos que se detallan a continuación:

- a) Informe justificativo: Memoria detallada de ejecución del proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la entidad (Anexo VI)
- b) Declaración del secretario/a de la Asociación según modelo que se adjunta como apartado 6.3 acreditativa de los ingresos y gastos que haya generado la actividad, que como mínimo han de corresponderse con el 100% del importe subvencionado.
- c) Facturas originales que han de reunir los requisitos legales establecidos, las cuales serán selladas por la Corporación y devueltas al beneficiario, y que son los siguientes:
 - 1) Número y en su caso, serie.
 - 2) Fecha de expedición
 - 3) NIF/CIF así como nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
 - 4) Identificación del tipo de bienes entregados o de los servicios prestados.
 - 5) NIF/CIF de la Asociación
 - 6) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones.
 - 7) Importe facturado, con desglose y tipo de IGIC o con la expresión "IGIC incluido".
- d) Memoria Gráfica: la entidad beneficiaria deberá aportar el material fotográfico y/o audiovisual donde quede constancia del desarrollo y ejecución de las actividades previstas, así como acreditar los soportes materiales gráficos, escritos o sonoros utilizados para la divulgación de las actuaciones y eventos desarrollados en la anualidad 2017 acorde con las actividades presentadas en la solicitud de subvención.

Decimotercera.-Obligaciones de los beneficiarios. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases. Los beneficiarios tendrán la obligación de:

- a) Cumplir el fin para el que fue concedida la subvención, ejecutando el proyecto o realizando la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidas en la resolución y las presentes bases
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca el hecho, y en todo caso previamente a la justificación.
- e) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social
- f) Conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control
- g) **Publicidad:** El beneficiario deberá dar adecuada publicidad de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma al proyecto. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Ayuntamiento descargable en la www.santacruzdelapalma.es) en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionables, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.
- h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en los requisitos y circunstancias que motivaron la resolución.

Decimocuarta.-Compatibilidad. Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinta.-Incumplimiento y reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta.-Régimen jurídico. En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima.-Régimen sancionador. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava.-Vigencia. Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas en sesión plenaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

En Santa Cruz de La Palma a 26 de febrero de 2019.

ANEXO 1**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIOCULTURALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN.**

D^a./D. con NIF en representación de..... con CIF:..... y domicilio en la calle, nº del término municipal de, C.P.,..... con nº de teléfono, nº de fax....., E-mail:

EXPONE

Que con objeto de acogerse a la convocatoria para la concesión de subvenciones a movimientos asociativos vecinales para la realización de proyectos de desarrollo sociocultural así como gastos de funcionamiento y gestión. Convocatoria 20... del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria, y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

SOLICITA

Acogerse a los beneficios establecidos en las presentes bases, para financiar una inversión de Euros, para realizar la actuación denominada:

AUTORIZA

La entidad autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a obtener datos en poder de la Agencia Tributaria Estatal necesarios para la comprobación de los requisitos establecidos en la presente convocatoria (según modelo adjunto)

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en Santa Cruz de La Palma, a____, de _____ de 20__.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO 2

(estos anexos se toman como ejemplo, pudiendo elaborarse por parte de la Asociación Vecinal, siempre y cuando contenga los apartados señalados en los mismos)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.- ENTIDAD SOLICITANTE:

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO:

4.- MEMORIA Y CRONOGRAMA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR:

5.- FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO:

6.- RECURSOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO (MATERIALES, TÉCNICOS, HUMANOS (personal propio y voluntario,...))

7.- POBLACIÓN DESTINATARIA (BENEFICIARIOS/AS directos e indirectos, Nº...)

8.- INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

9.- CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

10.- RESULTADOS ESPERADOS:

--

11.- PREVISIÓN DE INGRESOS-GASTOS DEL PROYECTO:

PREVISIÓN DE INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
1. SUBVENCIÓN SOLICITADA:	
2. APORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN:	
3. APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES:	
4. OTROS INGRESOS:	
PREVISIÓN TOTAL DE INGRESOS	

PREVISIÓN DE GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
ALQUILER DE INMUEBLE	
SUMINISTROS: AGUA, LUZ, TELÉFONO, ADSL	
MATERIAL FUNGIBLE	
PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y ANÁLOGOS	
EQUIPAMIENTO	
DESPLAZAMIENTO Y TRANSPORTE	
MATERIAL DE OFICINA	
GASTOS CORRIENTES	
SERVICIOS PROFESIONALES	
PERSONAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL)	
OTROS	
PREVISIÓN TOTAL DE GASTOS:	

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO 2 B

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

1.- ENTIDAD _____

Nº C.I.F.: _____ Nº DE REGISTRO AUTONÓMICO _____

2.- ANTECEDENTES (ORIGEN)

3.-OBJETIVOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

4.- EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS/ACTIVIDADES:

FDO: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO 3**CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE**

D^a./D., con D.N.I.
nº en calidad de Secretario/a de la asociación denominada
....., con C.I.F. nº

CERTIFICO QUE:

- D./D^a , mayor de edad y provisto/a de D.N.I.
nº ostenta en la actualidad el cargo de PRESIDENTE/A de la
entidad , elegido/a en Asamblea el
día y, por tanto es quien le representa a todos sus efectos.

Y, para que así conste firmo la presente con el Visto Bueno del Sr/Sra. Presidente/a, en Santa Cruz de La Palma a de de 20...

El/La Secretario/a

Vº Bº El/La Presidente/a

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a./D., con D.N.I.
nº en calidad de Presidente/a de la entidad sin ánimo de lucro
denominada, con C.I.F. nº
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con la Seguridad Social y con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.
- 2.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que el total de las subvenciones y ayudas solicitadas tanto a instituciones públicas como a entidades privadas, no superan el coste total de la actividad para la que solicita la ayuda.
- 4.- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades públicas y/o privadas para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 20....

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO 5**SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO DE LA AYUDA**

D^a./D., con D.N.I.
n^o en calidad de Presidente/a de la asociación denominada
....., con C.I.F. n^o

SOLICITA:

Para el proyecto/actividad denominado

objeto de esta solicitud de ayuda, el **ABONO ANTICIPADO** como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto/actividad, ya que la entidad _____ no cuenta con fondos propios suficientes para desarrollarlo/a, de forma individual.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 20...

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO 6**INFORME JUSTIFICATIVO**

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:		
C.I.F.:	DIRECCIÓN	
TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:

FINALIDAD DE LA AYUDA:		
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO
CONVOCATORIA:	Nº B.O.P.	FECHA B.O.P.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (Marque con una X):	
<input type="checkbox"/>	Memoria detallada de las actividades/proyecto realizados
<input type="checkbox"/>	Memoria económica y declaración jurada: gastos e ingresos generales de la actividad
<input type="checkbox"/>	Justificantes de los gastos aportados (facturas u otros documentos acreditativos del gasto)
<input type="checkbox"/>	Memoria Gráfica
Otros documentos (indicar):	

En Santa Cruz de La Palma, a de de 20...

Fdo:.....

Presidente/a de la entidad

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

6.1 MEMORIA DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO

1.- MEMORIA Y CRONOGRAMA DE ACTUACIONES DESARROLLADAS:

2.- OBJETIVOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO:
3.- INCIDENCIAS DESTACABLES:

MEMORIA ECONÓMICA ACTIVIDAD/PROYECTO

MEMORIA ECONÓMICA ACTIVIDAD/PROYECTO							
ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO:							
D./Dña como representante legal de la entidad con C.I.F.:							
DECLARO QUE LA ACTIVIDAD/PROYECTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA ha generado los siguientes gastos, adjuntándose las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los mismos, así como la justificación de su pago:							
Nº Orden (1)	Nº factura (2)	Fecha factura (3)	Proveedor /emisor (4)	C.I.F. proveedor (5)	Concepto factura (6)	Importe factura (7)	Fecha de pago (8)
TOTAL GASTO:							

En Santa Cruz de La Palma, a de de 20...

Vº Bº
 Fdo.....
 EL/LA SECRETARIO/A
 (Firma y sello)

Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la entidad. Es imprescindible que se cumplieren todas las casillas

- (1) Numeración de forma correlativa (1, 2, 3....)
- (2) El que debe figurar en la factura (no albarán) obligatoriamente
- (3) La que debe figurar en la factura obligatoriamente
- (4) El emisor, acreedor, empresa, establecimiento que ha emitido la factura.
- (5) C.I.F./N.I.F. del emisor, acreedor, empresa, establecimiento, que debe figurar obligatoriamente en la factura.
- (6) Concepto resumido de la factura.
- (7) Importe de la factura, incluido el IGIC.
- (8) Fecha del pago o recibí de la factura.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de marzo de 2019.
 El Alcalde, Sergio C. Matos Castro (firmado digitalmente).

Secretaría General**A N U N C I O****1637****39090**

A los efectos de la notificación de emplazamiento en el procedimiento abreviado nº 0000538/2018, NIG 3803845320180002207, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, en Santa Cruz de Tenerife, se publica la siguiente Resolución:

“Decreto.

Visto el oficio proveniente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, en Santa Cruz de Tenerife, procedimiento abreviado nº 0000538/2018, NIG 3803845320180002207, materia administración tributaria, interesando la remisión del expediente administrativo que motivó la demanda interpuesta por la entidad Igalca, S.A., contra Resolución de esta Alcaldía, asentada en el Libro de Decreto, por la Secretaria Accidental, con número 2018002624, el 17 de octubre de 2018, denegatoria de la apertura del procedimiento especial de revisión (revocación) y devolución de ingresos indebidos, liquidación nº 2014-0000-82-01, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deuda tributaria 716,72 euros.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resuelve:

Primero.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, en Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Publicar la presente resolución el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de la notificación de emplazamiento de cuantas personas quieran personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a esta publicación, conforme establecen los artículos 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de La Palma, a 25 de marzo de 2019.

El Alcalde acctal., Manuel Jesús Abrante Brito.

LOS SILOS**Área de Gestión Tributaria****A N U N C I O****1638****36438**

D. Santiago Martín Pérez, Alcalde-Presidente, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes por las tasas de Agua, Basura y Saneamiento, correspondiente al bimestre enero/febrero del año dos mil diecinueve.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en período voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de dos meses, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Silos, a 18 de marzo de 2019.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE**A N U N C I O****1639****39764**

D. Román Antonio Martín Cánaves, Alcalde-Presidente, del Ilustre Ayuntamiento de El Tanque. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes del Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 1^{er} bimestre enero-febrero del ejercicio 2019.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en período voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Tanque, a 22 de marzo de 2019.

El Alcalde-Presidente, Román Antonio Martín Cánaves.

VILLA DE ADEJE

Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento

Educación

A N U N C I O

1640

36445

Dña. María Isabel Fernández González, Concejala del Área de Bienestar Social y Atención a la Diversidad, del Ilustre Ayuntamiento de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo:

Siete.- Rectificación de error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 06 de febrero de 2019, punto seis del orden del día, por el que se procedió a la aprobación de las bases específicas y convocatoria para la adjudicación de ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de ciclos de formación profesional de grado superior, residentes y empadronados en el municipio de Adeje, curso 2018-2019, en régimen de concurrencia competitiva.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido por el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, al objeto de la concesión de ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de Ciclos de Formación Profesional de Grado superior, residentes y empadronados en el municipio de Adeje, correspondiente al curso escolar 2018-2019, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el 02 de febrero de 2019, acordó la <<Aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria y adjudicación de ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de ciclos de formación profesional de grado superior, residentes y empadronados en el municipio de Adeje, curso 2018-2019, en régimen de concurrencia competitiva>>.

Visto que con fecha 22.02.2019 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 23 las <<Bases específicas que han de regir la convocatoria de ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de ciclos de formación profesional de grado superior, residentes y empadronados en el municipio de Adeje, curso 2017-2018>>.

Visto que con fecha 04.03.2019 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 27 la <<Convocatoria para la adjudicación de ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios

universitarios y de ciclos de formación profesional de grado superior, residentes y empadronados en el municipio de Adeje, curso 2018-2019, en régimen de concurrencia competitiva>>.

Visto que en la base séptima, en cuanto a la documentación a aportar para participar en la presente convocatoria, en la relación de documentos se produce el siguiente error material:

Donde dice:

Séptima.- Documentación.

[...] Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

Estudiantes de otras Universidades e IES:

Aportarse certificado de notas del curso 2018/ 2019, documento equivalente oficial y original emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial. [...]

Debe decir:

[...] Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

Estudiantes de otras Universidades e IES:

Aportarse certificado de notas del curso 2017/ 2018, documento equivalente oficial y original emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial. [...]

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, acuerda:

Primero.- Rectificar el error material producido en el acuerdo seis de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 06.02.2019, en cuanto a la redacción de la relación de documentación a aportar para participar en la referida convocatoria para la concesión de ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de Ciclos de Formación Profesional de Grado superior, residentes y empadronados en el municipio de Adeje, curso

2018/2019, quedando el texto de la base séptima de la siguiente manera:

Donde dice:

Séptima.- Documentación.

[...] Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

Estudiantes de otras Universidades e IES:

Aportarse certificado de notas del curso 2018/ 2019, documento equivalente oficial y original emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial. [...]

Debe decir:

[...] Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

Estudiantes de otras Universidades e IES:

Aportarse certificado de notas del curso 2017/ 2018, documento equivalente oficial y original emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial. [...]

Segundo.-Publicar anuncio relativo a la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje, y en el tablón de edictos municipal a efectos de general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Adeje, a 19 de marzo de 2019.

La Concejala del Área, María Isabel Fernández González, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1641

37476

Extracto del acuerdo de Ayudas del Programa de Rehabilitación de Viviendas para el ejercicio 2018

BDNS (Identif.): 444760.

Bases reguladoras para la concesión de ayudas de reparación, adaptación y mantenimiento de vivienda.

Primera.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la reparación, adaptación y mantenimiento de viviendas de familias con recursos insuficientes en el municipio de Adeje.

1. El objeto de esta subvención es asegurar la función social de la vivienda, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

2. Serán obras a financiar, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra el incendio, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

Serán subvencionables además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, manos de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

Segunda.- Requisitos de las obras de rehabilitación.

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante obras para la Rehabilitación de Vivienda Familiar con recursos insuficientes, que permita:

1. Las viviendas objeto de la presente subvención deberán ser la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

2. Deberán de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación. Por tanto, que cuenten con cédula de habitabilidad o con Licencia de Primera Ocupación o que se encuentre en situación legal de consolidación. Se podrá solicitar la ayuda sobre aquellas viviendas que se encuentren en alguna de estas situaciones, al tener estas la misma

consideración jurídica en el tratamiento de la ejecución de obras a autorizar que las viviendas que obtuvieron en su momento de licencia de obra municipal. También cabrá solicitar las obras sobre viviendas que se encuentren en régimen legal de fuera de ordenación, con la salvedad de que las obras a ejecutar serán las que se encuentren amparadas legalmente para dichas viviendas.

3. Se tratará de obras que comprendan total o parcialmente las mejoras de las condiciones de accesibilidad, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios...etc.

4. La concreción de las obras a ejecutar se llevará a cabo por el Ayuntamiento, en base a los informes técnicos municipales.

Tercera.- Requisitos para ser beneficiario y criterios de valoración.

1. Requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de Adeje, con seis meses de antelación, a la convocatoria.

b) Aquellas personas que no incurran en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Declaración Responsable.

c) Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

d) Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrán ser titular de otra vivienda.

e) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

f) Que la vivienda objeto de subvención constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.

g) No podrá contar con los recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos

de los/as Trabajadores/as Sociales, en atención a los siguientes parámetros:

Las unidades familiares que soliciten este tipo de ayudas deberán atenerse a los siguientes criterios socioeconómicos:

Nº MIEMBROS	CUANTÍA DE LA OBRA	RPC
1	4.000€ - 6000€	1.25 SMI
1	2.000€ -3.999€	1 SMI
1	< 1.999€	0.75 SMI

* Por cada miembro más que se sume en la unidad de convivencia la renta per cápita se incrementará un 0.2 del SMI vigente, hasta un máximo de 4 miembros.

Si alguna de las personas de la unidad de convivencia tuviese reconocida alguna discapacidad, dependencia, incapacidad laboral o padeciese signos susceptibles de dicho reconocimiento, se incrementará un 0.35 del SMI, en vez del 0.2.

* Por Familias numerosas, se incrementará directamente un 1.25 del SMI, en vez del 0.2 por cada miembro.

Además, se tendrá en cuenta que aquellas solicitudes de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas y/o en las que se las viviendas presenten una antigüedad superior a 40 años se favorecerán a la hora de facilitar la ayuda.

2. Se elaborará un informe por los servicios sociales del cumplimiento de este límite.

Cuarta.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante Convocatoria.

Quinta.- Cuantía de las ayudas a otorgar.

La cuantía destinada a cada una de las convocatorias se precisará en el correspondiente acuerdo por el que se produce la convocatoria.

Sexta.- Solicitudes.

Documentación.- Quienes deseen tomar parte de esta selección deberán hacerlo constar cumplimentando

la instancia cuyo modelo se encuentra publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.adeje.es.

A la instancia solicitando la ayuda se acompañará los siguientes documentos, junto con los Anexos que se aprueban:

a) Documento Nacional de Identidad/N.I.E.

b) Libro de familia.

c) Certificado de convivencia.

d) Alta de terceros del Ayuntamiento, cuyo modelo se encuentra publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.adeje.es.

e) Autorización para la visita y entrada en vivienda a los efectos de su inspección técnica.

f) Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante y de su unidad familiar.

1. Certificado de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo.

2. En caso de ser beneficiario de una pensión del sistema de la seguridad social o cualquier otro organismo público, certificado que lo acredite.

3. Últimas dos nóminas o cualquier otro comprobante de rentas de trabajo.

4. Justificante de renta de otro tipo.

5. Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar cuando proceda.

6. Resolución del grado de Dependencia.

7. Declaración Responsable de que ninguno de los miembros de la unidad familiares titular de otra vivienda.

El empadronamiento, se comprobará de oficio por la Administración.

Séptima.- Lugar de presentación.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a que se refiere el apartado

anterior podrá presentarse en el Registro de la Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el tablón de anuncios, y a efectos informativos en la página Web de este ayuntamiento.

Novena.- Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

1. Facilitar la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones sean necesarias.

2. Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

3. A permitir la verificación material de la obra realizada con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración y aportar la documentación justificativa del gasto que en cada caso proceda.

4. Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra y posterior justificación.

Décimo Primera.- Procedimiento.

El procedimiento para la obtención de estas ayudas constará de dos fases: una inicial de instrucción, en la que se recabarán los informes necesarios para la concesión de la ayuda, y otra de resolución, en la que

se llevará a cabo la concesión de la ayuda y posterior abono de las mismas.

1) Instrucción.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes previsto, se comprobará toda la documentación esencial, a efectos de subsanación, para la evaluación en cada caso por los Técnicos del Ayuntamiento. En caso necesario se remitirá al interesado a través de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

Finalizado el trámite de subsanación, se procederá a iniciar la fase de instrucción del procedimiento. Para la elaboración de los informes por los facultativos, se accederá a la vivienda objeto de la ayuda solicitada, previo consentimiento del solicitante.

La denegación injustificada de dicho acceso, cuando la visita resultara necesaria para conocer las condiciones de la vivienda y de la actuación prevista determinará la desestimación de la ayuda, o el reintegro de la concedida. En caso de existencia de dudas acerca de la documentación acreditativa o de las circunstancias alegadas por los solicitantes, se podrá recabar, para la correcta calificación y valoración de las solicitudes, cuantos informes y dictámenes consideren necesarios, tanto a las distintas Dependencias Municipales o Instituciones particulares.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Presidencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución. Las actividades de instrucción comprenderán en todo caso:

a) Informe del Trabajador Social: Remisión de todos los expedientes al Trabajador Social para que examine la situación socio-económica de cada interesado e informe si el solicitante cumple con los requisitos mínimos para la concesión de las ayudas.

b) Informe del Aparejador Municipal. Remisión de los expedientes al Aparejador Municipal para que informe acerca de la necesidad técnica de acometer la actuación, y su adecuación a la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de

agua, gas, electricidad, protección contra incendio, adaptación de baños o espacios para personas con movilidad reducida, etc.

En este informe se aprobará el presupuesto total de la obra objeto de subvención, que constituirá el máximo a percibir por el interesado, si este finalmente realiza la obra y justifica la realización de la misma ante la Administración.

c) Informe de la Comisión de Valoración que estará formada por la Concejala del Área de Presidencia, un técnico del departamento de obras municipales y una trabajadora social de este Ayuntamiento. Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el artº. 22.1 de la LGS, deberá emitir o suscribir los informes en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

d) Propuesta de Resolución del órgano Instructor. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará Propuesta de Resolución provisional, en la que se establecerá la lista de posibles beneficiarios de las ayudas conforme a los criterios de ponderación, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, y se concederá un plazo de 10 días hábiles, para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite anteriormente descrito cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá carácter de definitiva. Transcurrido el plazo de diez días (10), y a la vista de la documentación presentada por los interesados, se elevará al órgano concedente, la propuesta de resolución definitiva.

2) Resolución.

La Resolución habrá de ser motivada y hará constar los recursos que contra la misma procedan, debiendo notificarse conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Décimo Segunda.- Plazo y forma de justificación.

1. El plazo para la ejecución de la totalidad de la obra subvencionada será antes del 31 de julio de 2019.

2. El Ayuntamiento de Adeje, contratará las obras a ejecutar y justificará, con los certificados del contratista, la subvención frente al Cabildo Insular de Tenerife, en los términos previsto para ello en las bases de su subvención.

Décimo Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

No serán compatibles para los mismos conceptos con las ayudas de carácter individual del Área de Bienestar Social y Atención a la Diversidad del Ayuntamiento de Adeje, o área correspondiente, para favorecer la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Adeje, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Adeje, en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualquier otra de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad privada. A estos mismos efectos, los beneficiarios de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de Adeje a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.

Décimo Cuarta.- Extinción del Derecho.

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

a) Renuncia del beneficiario.

b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.

c) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.

d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

Décimo Quinta.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable será el que venga establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Décimo Sexta.- Subrogación del beneficiario.

1. En caso de fallecimiento del beneficiario después de haber sido aprobada la concesión de la subvención a su favor, podrán subrogarse en su posición el cónyuge o pareja supérstite, así como los ascendientes, descendientes o hermanos herederos del mismo, si así lo solicitan antes de que finalice el plazo de justificación de la ayuda, siempre que convivieran en su domicilio formando parte de su unidad familiar, y además acrediten el cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario de la subvención establece la Base Segunda.

a) DNI.

b) Certificado de defunción del beneficiario de la subvención.

c) Acreditación de su condición de persona heredera, pareja o cónyuge supérstite del beneficiario.

d) Certificado del Ayuntamiento de Adeje en el que se haga constar la condición de residente, la fecha desde la que está empadronado y el lugar de residencia.

e) Declaración responsable con respecto a los siguientes extremos:

1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) Compromiso de destinar la vivienda a su residencia habitual o permanente.

3) Una vez presentada la solicitud de subrogación, que se resolverá por Resolución de la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Adeje, le serán de aplicación en su totalidad las bases de la presente convocatoria de subvenciones, incluidas las relativas al plazo de ejecución y justificación de las obras.

Décimo Séptima.- Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de La Ley General de Subvenciones.

Décimo Octava.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, aplicación y efectos de estas Bases, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, se resolverán por la Junta de Gobierno Local, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En la Histórica Villa de Adeje, a 19 de marzo de 2019.

Concejala del Área de Presidencia, Carmen Rosa González Cabrera.

VILLA DE BREÑA BAJA**Área Económica-Intervención****A N U N C I O****1642****38910**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 391/2019, de 14 de marzo de 2019 el Padrón Fiscal para la Exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) Plazo de ingreso: desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

b) Modalidad de ingreso: la recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) Lugar, día y hora de ingreso: el lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo este de 9:00 a 14:00 horas.

d) Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) Régimen de recursos: contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Breña Baja, a 14 de marzo de 2019.

El Alcalde.

VILLA DE LA OROTAVA**Concejalía Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Políticas de Empleo, Políticas de Igualdad y Vivienda****Área de Protección y Promoción Social****A N U N C I O****1643****36453**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019, aprobó la Modificación de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones que derivan del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ordena la publicación de dicha modificación de las bases cuyo texto el siguiente:

“Modificación de Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas (Cabildo Insular de Tenerife-Ayuntamiento de La Orotava).

Exposición de motivos:

La Constitución Española en su artículo 47, garantiza el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. En este sentido los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

El deterioro y las deficientes condiciones de habitabilidad en un amplio número de viviendas ubicadas, tanto en el medio rural, como en el urbano, ocupadas por familias con escasos recursos económicos, junto a la demanda de viviendas de protección oficial en áreas urbanas, constituye uno de los problemas que, en materia de vivienda, se vienen manifestando en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases queda sujeta a los principios generales previstos en el artículo 8 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, y no discriminación; de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración; eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, para las solicitudes realizadas en el Término Municipal de La Orotava.

1. Las ayudas para Rehabilitación de Vivienda tienen como finalidad atender el estado, situación de necesidad en que se encuentran las unidades familiares con escasos recursos para hacer frente a la rehabilitación de la vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente de la Unidad Familiar, y estarán destinadas a:
 - a) Proporcionar unas condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente normativa.
 - b) Permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o planeamiento.
 - c) Aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

2. Se consideran actuaciones de rehabilitación para este programa, las siguientes obras en viviendas, siempre y cuando estén consideradas como **obra menor**, según normativa:
 - Las obras de mejora de la accesibilidad universal y de supresión de barreras arquitectónicas.
 - Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad.
 - Las obras de reforma o sustitución para mejorar sus condiciones de salubridad en las viviendas.
 - Las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

- Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.
- La reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad o gas.
- La reparación de cubiertas y fachadas a fin de eliminar humedades.

Artículo 2- Requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, quienes reúnan los siguientes requisitos:

A- Requisitos referidos a los/las destinatarios/as finales de las ayudas:

- a) Deberá ser propietario o copropietario de la vivienda en que se van a realizar las obras de rehabilitación.
- b) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar o cubrir enteramente el gasto objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos del Ayuntamiento. Se entenderá que no existen bienes materiales suficientes para atender por sí misma la rehabilitación necesaria, cuando en el caso de que consten rendimientos de capital en la declaración de la renta de cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, (acreditado mediante extracto bancario), el importe de dicho capital sea inferior a seis mil euros. Además de la limitación económica establecida en el artículo 5 de las presentes Bases Reguladoras.
- c) Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, que será valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos.
- d) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de La Orotava, con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas.
- e) Tener nacionalidad española; y en materia de extranjeros residentes o transeúntes, así como en la condición de refugiados, asilados y apátridas, se regularán según los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.
- f) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- g) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Administración tributaria, de la Seguridad Social y Consorcio de Tributos.
- h) No tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores.
- i)

B- Requisitos relativos a la vivienda objeto de la rehabilitación:

- a) Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.

b) Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a su legalización.

c) Que la vivienda precise la realización de alguna de las obras de rehabilitación de conformidad con lo previsto en el Programa.

C.- Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:

a) Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2. del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas (*1.2 Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de las viviendas tales como refuerzos o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc...*) con la excepción prevista en el punto 4.2 de este Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas., (*4.2 Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales y mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previstos o posteriores a la dicha ejecución, tales como honorarios facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta en uso.*).

b) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística aplicable en su caso, debiendo constar del correspondiente informe municipal en este sentido.

c) Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

d) No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases, los que hayan percibido ayudas de otras instituciones, siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.

Artículo 3.- Documentación para las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda

1.- Para solicitar las ayudas de Rehabilitación de Viviendas será necesario presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o NIE (en vigor) del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad familiar, o documentos equivalentes.

b) Alta a terceros en el Sistema Contable del Ayuntamiento de la Orotava debidamente cumplimentada

c) Justificante de ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

-Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas nóminas.

- Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral o pago fraccionado del Impuesto de la Renta de Personas Físicas y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados/as: fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de prestaciones de la oficina de Empleo.

- Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.

- En su caso, declaración responsable de medios de vida e informe de vida laboral.

d) Fotocopia de la declaración de la Impuesto de la Renta de Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar.

e) En caso de pago indirecto, autorización de cobro debidamente cumplimentada, incluyendo copia del alta a terceros de la cuenta bancaria donde se realizará el abono.

f) Autorizaciones expresas del solicitante de la ayuda y de otros miembros que componen la unidad familiar mayores de 18 años, para recabar la información relativa (según sea necesario para la tramitación de la/s ayuda/s que se solicite/n) a:

- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y Hacienda Tributaria Canaria.

- Datos catastrales a través del responsable y prestador del servicio del Punto de Información Catastral, establecido de conformidad con la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro.

- Datos relativos a la Seguridad Social.

- Datos del Consorcio de Tributos.

g) En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación o divorcio, debidamente sellada por el Juzgado, o Informe de convivencia acompañado de la Solicitud de Abogado de Oficio debidamente sellada u otros documentos que avalen dicha situación. Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor. Si el/la solicitante sostiene no percibir la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, acompañará testimonio del Auto o Sentencia dictada, así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia o demanda de ejecución por impago del obligado a prestarlos o solicitud de Abogado de Oficio para la interposición de la oportuna demanda (de todos los miembros de la unidad familiar).

h) Extractos bancarios del de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda que corresponda, por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o emancipados.

i) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda. Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad. y declaración responsable de que ni el o la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda.

j) Declaración responsable de la persona solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar.

k) Memoria en la que se describan las obras a ejecutar, con descripción de los medios materiales necesarios para su ejecución, así como dos presupuestos detallados con partidas y unidades de obra que se pretenden realizar.

l) Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el caso de que las obras consistan en la eliminación de barreras arquitectónicas para los mismos.

m) Declaración Responsable de las subvenciones o ayudas recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto.

2.- El/la técnico/a municipal podrá requerir cualquier otra documentación, referente a la solicitud, que acredite de manera fehaciente la situación específica del solicitante y/o unidad familiar.

3.- Deberá obrar necesariamente en el expediente, junto a la solicitud y documentos exigidos, un informe social que contenga la oportuna valoración profesional efectuada por el/la técnico municipal sobre la procedencia o no de la ayuda solicitada.

Artículo 4.-Lugar de presentación.

Las solicitudes de ayudas se presentarán junto con la documentación requerida ante el propio Registro General del Ayuntamiento de la Orotava.

Artículo 5.- Criterios de concesión.

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación según lo dispuesto en las presentes Bases. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como Informe Técnico Municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas, de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar, situación económica y condiciones de la vivienda.

1) Condiciones de Habitabilidad, valoradas en el Informe Técnico Municipal. Hasta 30 puntos.

Para la valoración del estado más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto, la seguridad, las mejoras en accesibilidad y adaptación a normativa vigente, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Condiciones mínimas de habitabilidad conforme a la normativa en vigor:		
Deficiencias	Descripción	Puntuación
Deficientes de condiciones de seguridad estructural y constructiva	Solidez y estabilidad de los elementos estructurales de la edificación	Hasta 6 puntos.
Accesibilidad	Accesos practicables, anchos de puertas, equipo higiénico y de cocina accesible.	Hasta 6 puntos.
Estanqueidad	El edificio ha de estar protegido contra la humedad exterior en cubierta, soleras y fachadas.	Hasta 6 puntos.
Iluminación y ventilación	La disposición, dimensiones y características de los huecos permiten alcanzar razonables condiciones de bienestar, control de exceso o defecto de iluminación.	Hasta 4 puntos.
Instalaciones y equipamiento	Equipo básico de cocina e higiénico, dormitorios y estancias en correctas condiciones de uso.	Hasta 4 puntos.
Seguridad de Utilización	Suelos antideslizantes en zonas húmedas, protección de desniveles, altura de contrahuella en escaleras.	Hasta 4 puntos.

2º) Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares. Hasta 10 puntos.

I.- Familia numerosa. 1 puntos.

II.- Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad o dependencia. Hasta 4 puntos.

III.- Familia monoparental con cargas familiares. Hasta 1 puntos

IV.- Otras circunstancias específicas acreditadas en el informe social (personas mayores que viven solas, con su pareja, con familiares con problemáticas sociales, situaciones en riesgo de exclusión social, etc.). Hasta 4 puntos

3º) Situación Económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma. Hasta 20 puntos.

Ingresos económicos brutos anuales de los miembros que integran la unidad familiar,

Para valorar este criterio se sumarán los ingresos brutos anuales que perciban los miembros de la unidad familiar del año anterior a cada convocatoria, y se dividirán entre el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = Ingresos mensuales/ nº miembros de la unidad familiar.

Ingresos de la unidad familiar referidos al número de miembros de la misma. Salario Mínimo Interprofesional (SMI)	Puntuación
De 0 ingresos hasta 2/10 del SMI	20 puntos.
De 2/10 del SMI hasta 4/10 del SMI	15 puntos.
De 4/10 hasta 6/10 del SMI	10 puntos.
De 6/10 del SMI hasta 8/10 del SMI	5 puntos.
De 8/10 del SMI hasta el SMI	2 puntos.

Artículo 6.- Importe de las ayudas

1.- Las ayudas individuales a otorgar por el ayuntamiento no podrán superar en ningún caso la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

2.- El importe global máximo destinado a estas Ayudas se distribuirá entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes Bases.

3.- La determinación individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El coste total de la ayuda no podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda.
- b) Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida.

- c) El importe máximo para este tipo de ayudas se distribuirá en función del coste de la obra a realizar, teniendo prioridad para la concesión de la ayuda, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación según el artículo anterior.
- d) Se considera objeto de la ayuda, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos derivados de los materiales que necesariamente estén especificados en la memoria que se acompañe a la solicitud, así como aquellos que se concreten como necesarios en el informe técnico y aquellos otros estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, mano de obra y aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.
- e) Se considerará como requisito indispensable alcanzar un mínimo de 5 puntos establecidos en el artículo 5.3 de las presentes bases.
- f) La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en las correspondientes partidas fijadas en el presupuesto municipal para cada ejercicio económico.

Artículo 7.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas. En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, antes del plazo indicado en la resolución la justificación de la obra realizada y el total de facturas acreditativa del gasto realizado, así como, si se estima necesario, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración. No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar. No obstante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se trata de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia

Artículo 8.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El plazo de vigencia para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la publicación.

En todo caso, estará sujeto a la existencia de consignación presupuestaria del año en curso.

Artículo 9.- Tramitación general.

1.- Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con los presentes preceptos y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos establecidos en estas Bases. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de Rehabilitación de Viviendas, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Ordenanza y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 61.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

2.- La instrucción del expediente se realizará por el Área de Servicios Sociales, debiendo facilitarse a las personas solicitantes cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de la subvención. Los Servicios Sociales comprobarán los demás requisitos para la concesión, adjuntando en su caso a la solicitud aquellos documentos que tenga en su poder que puedan resultar relevantes para la resolución de la misma.

3.- En caso de detectarse errores o contradicciones en la solicitud, el Ayuntamiento podrá requerir al propio solicitante o a otras instituciones o entidades públicas o privadas cualquier otro dato, documento o informe que considere necesario para completar o subsanar el expediente. De no ser subsanadas por la persona solicitante las circunstancias que se señalen por escrito desde el Ayuntamiento en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistida de su solicitud.

4.- A tal efecto el Ayuntamiento de la Orotava podrá recabar cuanta información precise para la tramitación del expediente de otras Administraciones Públicas en virtud de los convenios de colaboración administrativa formalizados con éstas.

Artículo 10.- Procedimiento de las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda

1.- Una vez finalice el plazo de presentación de instancias, se procederá a instruir el expediente. Examinada la documentación aportada, y subsanados, en su caso, los defectos observados en la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuará visita de inspección por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento con el fin de emitir informe técnico previo para, a continuación, elaborarlo y valorar las condiciones de la vivienda, procediendo cada trabajador/a social a la valoración de la solicitud y de la documentación presentada a través del informe social correspondiente, los cuales serán preceptivos. Realizada dicho informe y la valoración individualizada de las solicitudes presentadas en el Informe Social correspondiente sobre la procedencia o no de la concesión de la Ayuda.

Artículo 11.- Resolución. Una vez tramitadas y valoradas las ayudas, se procederá a dictar resolución por Decreto de la Alcaldía, procediéndose a su notificación de acuerdo con el artículo 41. Los defectos observados en la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 12.- Recursos. Contra la resolución dictada podrá formularse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en un plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificará dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimada y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

Artículo 13.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas. En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, el beneficiario estará obligado a aportar al Ayuntamiento antes 30 días de la adjudicación de la subvención, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido

destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración. No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de la presente ayuda, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos y demás responsabilidades a que hubiera lugar

Artículo 14.- Justificación y Pago. El pago de la subvención se realizará una vez concluyan las obras y se haya presentado en el Ayuntamiento la justificación de la obra realizada y el total de facturas acreditativas del gasto, en el plazo indicado en la resolución. Se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal o bien indirectamente al proveedor o contratista a favor de la cual se haya efectuado la cesión de crédito al que se destina la ayuda y previa autorización expresa del beneficiario.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el destino de las mismas en la forma y plazos que se indiquen en el acuerdo de concesión.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica, deberá aportar ante el Órgano gestor que hubiera gestionado su concesión, la siguiente documentación, debidamente suscrita por el beneficiario:

- Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- Cuenta Justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada. Además, en aquellos casos en que se financie una determinada proporción de gastos, la cuenta justificativa deberá ser por el total de la actividad, pues sólo así será posible apreciar si se respeta la fracción subvencionable.
- Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos que así lo requieran, de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos

justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, y admitiéndose únicamente la acreditación de pagos en metálico para gastos inferiores a 2.500,00 euros (salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico.

En el dorso de las facturas o justificantes de gastos aportados a la cuenta justificativa deberá obrar la siguiente diligencia suscrita por el beneficiario de la subvención: Corresponde al gasto realizado y pagado del proyecto o actividad subvencionada.....- El beneficiario, o el Presidente/Secretario/Tesorero, si el beneficiario es una persona jurídica y, en todo caso, por la persona autorizada según sus estatutos”.

- Certificado de ingresos de la actividad, efectuados por particulares y/o entidades públicas o privadas, firmado por el secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Por otro lado, en el caso de subvenciones de capital (obras, instalaciones, etc.), la justificación del gasto requerirá, transcurrido el plazo de ejecución previsto, que un Técnico de los Servicios Municipales, se persone en el lugar correspondiente y extienda acta sobre el estado de la inversión realizada. En casos excepcionales de subvenciones concedidas para programas de cooperación y desarrollo en el exterior, se podrá establecer motivadamente la no exigencia de este último requisito, siempre y cuando se pueda acreditar suficientemente la efectiva realización del gasto por otros medios. En este caso, el Servicio Gestor emitirá un informe indicando la documentación que considera suficiente para acreditar la realización del gasto efectuado.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 15.- Obligaciones de las personas beneficiarias. Son obligaciones de la/las personas beneficiarias:

1. Realizar las obras que han sido solicitadas en el plazo previsto, así como la presentación de facturas justificativas y solicitar al Ayuntamiento el informe de finalización de dichas obras para proceder a su justificación.
2. Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
3. Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.
4. Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
5. Comunicar a este Ayuntamiento, la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
6. Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridos por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
7. Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas o en cuantía indebida.

Artículo 16.- Reintegro. Será requerido tanto el reintegro de toda o parte de las cantidades indebidamente percibidas como de intereses de demora devengados, cuando concurren algunos de los supuestos siguientes:

1. Cuando se haya obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para su concesión, como consecuencia de fraude o engaño por parte del beneficiario o su representante legal.
2. Cuando se incumpla el deber de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas en los plazos establecidos.
3. Cuando se incumpla la finalidad y condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.

Artículo 17.- Obras en edificios protegidos. Las obras en este tipo de inmuebles requieran autorización sectorial por el Cabildo Insular u órgano competente.

Artículo 18.- Autorización para la realización de las obras.

Será requisito indispensable aportar licencia de obras cuando para las obras para las que se solicita la ayuda sea preciso Proyecto Técnico de obras; y cuando la vivienda objeto de la rehabilitación se encuentre en el ámbito de actuación del Plan Especial del Conjunto Histórico.

Artículo 19.- Financiación. – Cada una de las convocatorias se financiarán con la aplicación presupuestaria correspondiente a cada una de las anualidades. Este proyecto es financiado conjuntamente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

Disposiciones Adicionales.

Primera. - Se faculta al Alcalde-Presidente y por su delegación el/la Concejal/a Delegado/a del Área competente para resolver las discrepancias o dudas surgidas en la aplicación de estas Bases o cualquier eventualidad no recogida en las mismas, previo informe técnico. Así mismo, tendrá competencia para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios en la correcta gestión de estas ayudas.

Segunda. - Estas Bases se entenderán vigentes en tanto no sean derogadas o modificadas según el procedimiento legalmente previsto y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

Disposiciones Transitorias.

Primera. - Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Final. Para todo lo no previsto expresamente en estas Bases, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión y la finalidad de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley."

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON CARGO AL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS**

Solicitante:	DNI/NIE:
Domicilio:	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono:	Fax

NOTA.- Rellenar sólo en caso de representación.

Representado, en su caso, por :	
DNI/NIE:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
Municipio:	Código Postal:

Expone:

1º) Que la citada vivienda cuenta con las siguientes condiciones de inhabilitación :

.....

2º) Que para la adecuación de la habitabilidad de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

.....

siendo el presupuesto total de las obras.....euros,

En concepto de:

* (Márquese con una X lo que proceda).

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de las obras.
- () Honorarios facultativos.
- () Mano de obra.
- () Otros.....

3º) Que se realiza la siguiente declaración responsable:

- Que el solicitante es titular de la vivienda indicada constituyendo su domicilio habitual y permanente, así como el de los demás miembros de su unidad familiar, se compromete igualmente a no enajenar, transmitir o alquilar la vivienda objeto de subvención en el año siguiente a su concesión.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de la Orotava.
- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.
- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ayuda de cualquier Administración o persona pública o privada para la misma finalidad, o en caso de ser recibidas, su importe ha sido de _____ euros.
- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, estando formada dicha unidad familiar por ___ miembros, incluido el solicitante, los cuales se enumeran a continuación:

	Nombre	Apellidos	edad
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			

4º) Por lo expuesto, acepta íntegramente el contenido de las Bases de subvención para el **Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas**, para el Excmo. Ayuntamiento de la Orotava, autoriza al Ayuntamiento para recabar datos de los Registros Públicos la información necesaria a resolución de la presente solicitud y solicita la concesión de una subvención de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose la documentación siguiente:

- Fotocopia de D.N.I o N.I.E. del solicitante, y en su caso del representante y de los miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años, y en su caso, libro de familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad familiar.
- Documento/s acreditativo/s de la titularidad de la vivienda. (Nota simple del registro de la propiedad actualizada.)
- Autorización expresa del solicitante de la ayuda y de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años para recabar de los Registro Públicos la información.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar del promotor de la rehabilitación, con plazo de presentación vencido.
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.
 - Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o tres últimas nóminas.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo con prestaciones: último recibo.
- Parados sin prestaciones: certificado de la oficina de empleo que acredite esta situación.
- Memoria explicativa y justificativa de la obra a realizar.
- Dos presupuestos de la ayuda que se solicita con el máximo previsto en el Programa. Presupuesto de contrata, con presupuesto de ejecución material detallado de la obra, con precios individualizados (deberán venir desglosado por unidades de obra, preferentemente usar precios de la Construcción Canaria CIEC). Este presupuesto deberá estar realizado preferentemente por profesionales o empresas, con los datos identificativos del contratista que vaya a realizar la obra (con nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio).
- Licencia de obra, en el caso de que sea necesario presentar proyecto de obras o se encuentren incluidas dentro del Plan Especial del Conjunto Histórico.
- Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el caso de que las obras consistan en la eliminación de barreras arquitectónicas para los mismos.
- Resolución de Grado de Dependencia, cuando proceda.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación que presenta (la falsedad de documento público es un delito, de acuerdo con el art 392 del Código Penal).

-ACEPTO Y AUTORIZO de forma expresa que sus datos personales y de la unidad familiar sean tratados por el área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava .

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en los artículos 6.1.a), 6.1.c) y 9.2.a) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), le informamos que los datos directamente comunicados por Usted han sido incorporados a un fichero, del que es responsable esta entidad, con objeto de la tramitación del Servicio de Subvención para el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas. La derivación de informes y documentación personal a actuaciones especializadas se efectuará con el único fin de recabar y verificar datos para la necesaria resolución de la presente solicitud. La legitimación para el tratamiento de sus datos queda recogida en este acto con su autorización escrita e inequívoca para la cesión de los datos personales a las entidades pertinentes en el desarrollo de la relación contractual establecida, conforme a lo estipulado en la LOPDGDD y en el RGPD.

Así mismo, Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos mediante los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica.

En La Villa de la Orotava, a __ de _____ de _____

Fdo:.....

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava. “

Villa de La Orotava, a 18 de marzo de 2019.

La Concejala Delegada, María Belén González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Secretaría****A N U N C I O****1644****36082**

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve aprobó inicialmente la Modificación puntual de la Ordenanza municipal Reguladora del Servicio de Autotaxi en el municipio de Los Realejos, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos, a 18 de marzo de 2019.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente.

Tesorería (Gestión Tributaria)**A N U N C I O****1645****36472**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2019/567 de fecha 19 de marzo de 2019, el Padrón de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente

al de esta publicación, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a 19 de marzo de 2019.

La Concejala de Hacienda, Laura María Lima García (Delegación de firma Alcalde-Presidente. Decreto 2017/1076, de 16 de junio), documento firmado electrónicamente.

Agricultura**A N U N C I O****1646****40208**

Habiéndose ampliado por diez días hábiles según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2019/593 de fecha 25/03/2019 el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva fomento del mantenimiento y desarrollo del Sector Agrario Local en las líneas de Actuación A y B: (Línea de Actuación A: Entidades Agrarias y/o Ganaderas de Los Realejos y Línea de Actuación B: Agricultores/Ganaderos de Los Realejos).

Los Realejos, a 26 de marzo de 2019.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero. Documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO REHABILITACIÓN PUERTO DE LA CRUZ**A N U N C I O****1647****36577**

Se hace público que por el Presidente del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, mediante Resoluciones nº 34 y 35, de fecha 15 de marzo de 2019, respectivamente, fueron aprobadas la convocatoria, las bases modificadas y los programas que han de regir las pruebas selectivas, a través del sistema de oposición, con la finalidad de configurar dos listas de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de Técnico/a de Administración General, Ramas Jurídica y Económica, respectivamente, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, mediante el nombramiento o contratación del personal que en ella figure hasta que finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que deberá justificarse expresamente caso por caso.

Se insertan a continuación los textos íntegros de ambas bases y programas, recordándose que el plazo de presentación de instancias en cada uno de dichos procedimientos será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca la publicación de este anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia:

BASES MODIFICADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 34, DE 15 DE MARZO DE 2019, Y QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA, PARA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL CONSORCIO URBANÍSTICO DE REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ.

PRIMERA: Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de **TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA**, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, mediante el nombramiento o contratación del personal que en ella figure hasta que finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que deberá justificarse expresamente caso por caso.

La lista de reserva se configurará con los/las aspirantes seleccionados/as, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La prestación de servicios estará condicionada a la previa acreditación de oficio, mediante comprobación por la Secretaría del Consorcio, que el aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada, así como de la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Décima.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), y en la sede electrónica de este Consorcio <http://consorciopuertodelacruz.com/tablon-anuncios> (**en adelante, respectivas sedes electrónicas**).

Igualmente, se publicarán en las respectivas sedes electrónicas los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo, enunciados en las presentes Bases.

SEGUNDA: Descripción de las plazas objeto de la presente lista de reserva.-

Las plazas de cuya convocatoria son objeto las presentes bases se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, rama jurídica.

Con carácter informativo y enunciativo, le corresponderá el desempeño de las siguientes funciones de nivel superior no reservadas a la Subescala Técnica de Administración Especial:

Gestión, estudio, informe y propuesta jurídica-administrativa en los expedientes administrativos relativos las materias competencia de este Consorcio, conforme al objeto de actividad propio del mismo, definido en el artículo 4.2 de los Estatutos vigentes, publicados Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 98, viernes 31 de julio de 2015.

TERCERA: Requisitos que deben reunir los/as aspirantes.- Para tomar parte en los procesos selectivos será necesario:

1.- REQUISITOS GENERALES:**1.1.- Nacionalidad.-**

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

- Licenciado/a en Derecho
- Licenciado/a en Ciencias Políticas
- Licenciado/a en Ciencias Económicas
- Licenciado/a en Ciencias Empresariales
- Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
- Intendente Mercantil o Actuario
- Graduado/a en Derecho
- Graduado/a en Análisis Económico
- Graduado/a en Contabilidad y Finanzas
- Graduado/a en Economía

- Graduado/a en Economía y Finanzas
- Graduado/a en Economía y Gestión
- Graduado/a en Finanzas y Contabilidad
- Graduado/a en Fiscalidad y Administración Pública
- Graduado/a en Economía Financiera y Actuarial
- Graduado/a en Administración de Empresas
- Graduado/a en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación
- Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas
- Graduado/a en Ciencias Empresariales
- Graduado/a en Creación, Administración y Dirección de Empresas
- Graduado/a en Dirección de Empresas
- Graduado/a en Dirección y Creación de Empresas
- Graduado/a en Ciencia Política y Administración Pública
- Graduado/a en Ciencia Política y de la Administración
- Graduado/a en Ciencia Política y Gestión Pública
- Graduado/a en Ciencias Políticas
- Graduado/a en Ciencias Políticas y de la Administración
- Graduado/a en Ciencias Políticas y de la Administración Pública
- Graduado/a en Ciencias Políticas y Gestión Pública
- Graduado/a en Filosofía, Política y Economía
- Graduado/a en Gestión y Administración Pública
- Graduado/a en Política, Derecho y Economía
- Graduado/a en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas

O de aquellos otros grados universitarios homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuyo contenido sea análogo con las Licenciaturas relacionadas.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la base segunda de las presentes bases.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con

el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

CUARTA: Solicitudes de participación.- 1.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como **Anexo I de estas Bases**, que estará disponible en la sede electrónica <http://consorciopuertodelacruz.com/tablon-anuncios> y también será facilitada gratuitamente en la sede provisional del Consorcio, ubicada en la calle Zamora esquina a calle Iriarte nº 29, 38400, del municipio de Puerto de la Cruz, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>).

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

a) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

1º.- Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- I. El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.
- II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los/as aspirantes incluidos/as en los apartados 1.1 b) y d) del Apartado 1 de la Base Tercera.
- III. El pasaporte y la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera.

2º.- Título correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- 1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- 2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y

Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

3.- Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante **AUTORIZA** al Consorcio Urbanístico de Rehabilitación de Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si **NO desea autorizar** la consulta telemática **de todos o algunos** de los datos que se relacionan a continuación a través de la citada plataforma, **marque** expresamente en la solicitud de participación los datos **en los que NO desee intermediar**. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Título Universitario y Título no Universitario.
- Reconocimiento del grado de discapacidad, previsto en el apartado 1.c).1 de la Base Cuarta (sin que ello exima al aspirante de la necesidad de presentar

el Certificado o Resolución sobre la capacidad funcional y sobre la necesidad de adaptación al que hace referencia la presente Base Cuarta en su apartado 1.c).2.).

Si realizada la consulta, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente al/a la aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Asimismo, deberá hacer constar en la solicitud de participación:

- Sí desea realizar la prueba opcional de idiomas de la fase de concurso, con indicación del/de los idioma/s elegido/s.

- Sí desee recibir información a través del sistema de **avisos SMS**.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en el Registro del Consorcio, ubicado en la sede provisional del mismo, ubicada en la calle Zamora esquina a calle Iriarte nº 29, 38400, del municipio de Puerto de la Cruz, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Derechos de examen: No se fijan.

QUINTA: Admisión de aspirantes.-

1.- Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria publica será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Presidente del Consorcio dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en las sedes electrónicas del Consorcio y del Cabildo Insular de Tenerife. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el Presidente del Consorcio dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en las sedes electrónicas del Consorcio y del Cabildo Insular de Tenerife, y contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la forma indicada, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el Presidente del Consorcio contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el de OPOSICIÓN y su puntuación máxima será de **10 puntos**.

Todos los ejercicios de la oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio.

El temario al que deberá ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO II** de las presentes bases, dividido en dos bloques temáticos.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, uno de cada bloque del temario, de entre los cuatro extraídos por sorteo, dos por cada bloque, antes del comienzo del ejercicio. La insaculación la realizarán, en presencia del Tribunal y del resto de los aspirantes, aquellos aspirantes que voluntariamente quieran colaborar en la realización de sorteo o, subsidiariamente, se efectuará por el propio Tribunal en acto público, a la vista de todos los aspirantes.

Los temas se valorarán entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. Su peso será del 40% del total asignado a la fase de oposición.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización por escrito de dos supuestos de carácter práctico, de entre los cuatro supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, dos por cada bloque, relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desempeñar. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas. Su peso será del 60% del total asignado a la fase de oposición.

Puntuación Final de la Fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Calificación de los ejercicios: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de las pruebas o supuestos prácticos o ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos. Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/as miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN:

La calificación final será la correspondiente a la puntuación obtenida en la fase de oposición, debiendo figurar con cuatro decimales.

ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio teórico. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.-

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en las sedes electrónicas del Consorcio y del Cabildo Insular de Tenerife.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en las sedes electrónicas del Consorcio y del Cabildo Insular de Tenerife.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos/as del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes

razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en las sedes electrónicas del Consorcio y del Cabildo Insular de Tenerife, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- En el supuesto en que la realización de los ejercicios de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

9.- La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de configuración de lista de reserva de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición.

OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Presidente del Consorcio y estará constituido, por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

Al menos cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera del Consorcio, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en las sedes electrónicas del Consorcio y del Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, su designación se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas en el ámbito de la discapacidad.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal. Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en las sedes electrónicas del Consorcio y del Cabildo Insular de Tenerife una relación con los/as aspirantes que han aprobado la oposición, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Presidente del Consorcio para su aprobación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DÉCIMA: Presentación de documentos.

1.- Por Resolución del Presidente del Consorcio y a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos, para la configuración de la lista de reserva del proceso selectivo.

La documentación a aportar cuando sea requerido/a por la Corporación:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

c) Los/as menores de edad dependientes aportaran, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.

El Consorcio acreditará de oficio mediante informe expedido por el Secretario del mismo que el aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: *«... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos en el funcionamiento de los servicios públicos...»*; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

El/los aspirantes nombrado/s o contratado/s, así como los integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento o contratación.

La lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al que está adscrito este Consorcio, en el momento de su aprobación.

UNDÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.- Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de

compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA.- Impugnación.- Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse recursos administrativos que procedan ante el Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos administrativos, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DÉCIMOTERCERA.- Incidencias.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para cubrir necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA.

CONSORCIO URBANÍSTICO DE PUERTO DE LA CRUZ

ASUNTO: SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONFORMAR UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA JURÍDICA).

Solicitante:		
Fecha de Nacimiento:		
Lugar de Nacimiento:		
Nacionalidad:		
Domicilio:		
Localidad:		
Número del N.I.F.	Fax:	Teléfono:
En Representación de:		
Domicilio del Representado:		
N.I.F.:		

CONTENIDO DE LA PETICIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando expresamente lo siguiente:

- Que son ciertos los datos consignados.
- Que reúne los requisitos para participar en dichas pruebas con arreglo a las Bases que rigen esta convocatoria, comprometiéndose a acreditarlos documentalmentemente tras superar, en su caso, el proceso selectivo, en la forma y plazo establecidos en las mismas.
- Que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las Bases del proceso convocado, así como los derechos y obligaciones inherentes a la plaza cuyo ingreso se postula.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I./N.I.F aspirantes españoles).
- Copia del documento acreditativo de la identidad de los nacionales de otros Estados, conforme a la Base 4ª.

Puerto de la Cruz, a

Sr. Presidente del Consorcio Urbanístico de Puerto de la Cruz

**ANEXO II: TEMARIO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
RAMA JURÍDICA.****PARTE PRIMERA:****DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO GENERAL.**

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 2.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN. LAS LEYES 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, Y 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. FINALIDADES Y PRINCIPALES MODIFICACIONES DE AMBAS RESPECTO DEL RÉGIMEN PRECEDENTE.

TEMA 3.- EL ACTO ADMINISTRATIVO. REQUISITOS: MOTIVACIÓN Y FORMA. LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. LA NOTIFICACIÓN. LA PUBLICACIÓN.

TEMA 4. LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. SUPUESTOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO Y ANULABILIDAD. LA REVISIÓN DE ACTOS Y

DISPOSICIONES POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: SUPUESTOS. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: FASES.

TEMA 5.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS: PRINCIPIOS GENERALES. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CARACTERES. LOS PRESUPUESTOS DE LA RESPONSABILIDAD.

TEMA 6.- LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. REGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 7.- TRÁMITES COMUNES Y ESPECÍFICOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: PROCEDIMIENTOS. LA EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.

TEMA 8.- TRANSPARENCIA: LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, Y LA LEY TERRITORIAL CANARIA 12/2014, DE 26 DE DICIEMBRE.

TEMA 9.- LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA CONSTITUCIÓN Y NORMATIVA DE DESARROLLO. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 10: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y NORMAS RELATIVAS AL EMPLEO PÚBLICO: EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, Y EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

PARTE SEGUNDA:

DERECHO LOCAL GENERAL Y ESPECIAL

TEMA 1.- EL RÉGIMEN LOCAL: LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, MODIFICADA POR LA 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 2.- LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES: REGLAMENTOS Y ORDENANZAS. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. EL REGLAMENTO ORGÁNICO. LOS BANDOS.

TEMA 3.- LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES E INSULARES: SISTEMA DE DETERMINACIÓN. COMPETENCIAS PROPIAS, DELEGADAS Y COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS.

TEMA 4.- LAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. LAS LICENCIAS.

TEMA 5.- LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES Y RÉGIMEN JURÍDICO.

TEMA 6.- LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES. ESPECIALIDADES EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

TEMA 7.- CLASES DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN EN LA LEY 4/2017, DE 13 JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS: ENUMERACIÓN Y CONTENIDO BÁSICO.

TEMA 8.- LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES: ENUMERACIÓN. LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE RECURSOS NO TRIBUTARIOS.

TEMA 9.- LOS PRESUPUESTOS LOCALES: REGULACIÓN JURÍDICA.. FORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. BASES DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS LOCALES.

TEMA 10: EL CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE PUERTO DE LA CRUZ, DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ. EL PLAN DE MODERNIZACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ.

BASES MODIFICADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 35, DE 15 DE MARZO DE 2019, Y QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, PARA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL CONSORCIO URBANÍSTICO DE REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ.

PRIMERA: Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de **TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA**, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, mediante el nombramiento o contratación del personal que en ella figure hasta que finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que deberá justificarse expresamente caso por caso.

La lista de reserva se configurará con los/las aspirantes seleccionados/as, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La prestación de servicios estará condicionada a la previa acreditación de oficio, mediante comprobación por la Secretaría del Consorcio, que el aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada, así como de la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Décima.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), y en la sede electrónica de este Consorcio <http://consorciopuertodelacruz.com/tablon-anuncios> **(en adelante, respectivas sedes electrónicas).**

Igualmente, se publicarán en las respectivas sedes electrónicas los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo, enunciados en las presentes Bases.

SEGUNDA: Descripción de las plazas objeto de la presente lista de reserva.-

Las plazas de cuya convocatoria son objeto las presentes bases se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, rama económica.

Con carácter informativo y enunciativo, le corresponderá el desempeño de las siguientes funciones de nivel superior no reservadas a la Subescala Técnica de Administración Especial:

Gestión, estudio, informe y propuesta económico-administrativa en los expedientes administrativos relativos las materias competencia de este Consorcio, conforme al objeto de actividad propio del mismo, definido en el artículo 4.2 de los Estatutos vigentes, publicados Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 98, viernes 31 de julio de 2015.

TERCERA: Requisitos que deben reunir los/as aspirantes.- Para tomar parte en los procesos selectivos será necesario:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.-

e) Ser español/a.

f) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

g) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

h) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

- Licenciado/a en Derecho
- Licenciado/a en Ciencias Políticas
- Licenciado/a en Ciencias Económicas
- Licenciado/a en Ciencias Empresariales
- Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
- Intendente Mercantil o Actuario
- Graduado/a en Derecho
- Graduado/a en Análisis Económico
- Graduado/a en Contabilidad y Finanzas
- Graduado/a en Economía
- Graduado/a en Economía y Finanzas
- Graduado/a en Economía y Gestión
- Graduado/a en Finanzas y Contabilidad
- Graduado/a en Fiscalidad y Administración Pública
- Graduado/a en Economía Financiera y Actuarial
- Graduado/a en Administración de Empresas
- Graduado/a en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación
- Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas
- Graduado/a en Ciencias Empresariales
- Graduado/a en Creación, Administración y Dirección de Empresas
- Graduado/a en Dirección de Empresas
- Graduado/a en Dirección y Creación de Empresas
- Graduado/a en Ciencia Política y Administración Pública
- Graduado/a en Ciencia Política y de la Administración

- Graduado/a en Ciencia Política y Gestión Pública
- Graduado/a en Ciencias Políticas
- Graduado/a en Ciencias Políticas y de la Administración
- Graduado/a en Ciencias Políticas y de la Administración Pública
- Graduado/a en Ciencias Políticas y Gestión Pública
- Graduado/a en Filosofía, Política y Economía
- Graduado/a en Gestión y Administración Pública
- Graduado/a en Política, Derecho y Economía
- Graduado/a en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas

O de aquellos otros grados universitarios homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuyo contenido sea análogo con las Licenciaturas relacionadas.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la base segunda de las presentes bases.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

CUARTA: Solicitudes de participación.- 1.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como **Anexo I de estas Bases**, que estará disponible en la sede electrónica <http://consorciopuertodelacruz.com/tablon-anuncios> y también será facilitada

gratuitamente en la sede provisional del Consorcio, ubicada en la calle Zamora esquina a calle Iriarte nº 29, 38400, del municipio de Puerto de la Cruz, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>).

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

c) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

1º.- Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- I. El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.
- II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los/as aspirantes incluidos/as en los apartados 1.1 b) y d) del Apartado 1 de la Base Tercera.
- III. El pasaporte y la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera.

2º.- Título correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

c) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

d) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

3.- Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante **AUTORIZA** al Consorcio Urbanístico de Rehabilitación de Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si **NO desea autorizar** la consulta telemática **de todos o algunos** de los datos que se relacionan a continuación a través de la citada plataforma, **marque** expresamente en la solicitud de participación los datos **en los que NO desee intermediar**. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Título Universitario y Título no Universitario.
- Reconocimiento del grado de discapacidad, previsto en el apartado 1.c).1 de la Base Cuarta (sin que ello exima al aspirante de la necesidad de presentar el Certificado o Resolución sobre la capacidad funcional y sobre la necesidad de adaptación al que hace referencia la presente Base Cuarta en su apartado 1.c).2.).

Si realizada la consulta, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente al/a la aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Asimismo, deberá hacer constar en la solicitud de participación:

- Sí desea realizar la prueba opcional de idiomas de la fase de concurso, con indicación del/de los idioma/s elegido/s.
- Sí desee recibir información a través del sistema de **avisos SMS**.

2.- **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- **Lugar de presentación:** La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en el Registro del Consorcio, ubicado en la sede provisional del mismo, ubicada en la calle Zamora esquina a calle Iriarte nº 29, 38400, del municipio de Puerto de la Cruz, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Derechos de examen: No se fijan.

QUINTA: Admisión de aspirantes.-

1.- Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Presidente del Consorcio dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en las sedes electrónicas del Consorcio y del Cabildo Insular de Tenerife. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el Presidente del Consorcio dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en las sedes electrónicas del Consorcio y del Cabildo Insular de Tenerife, y contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la forma indicada, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el Presidente del Consorcio contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el de OPOSICIÓN y su puntuación máxima será de **10 puntos**.

Todos los ejercicios de la oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio.

El temario al que deberá ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO II** de las presentes bases, dividido en dos bloques temáticos.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, uno de cada bloque del temario, de entre los cuatro extraídos por sorteo, dos por cada

bloque, antes del comienzo del ejercicio. La insaculación la realizarán, en presencia del Tribunal y del resto de los aspirantes, aquellos aspirantes que voluntariamente quieran colaborar en la realización de sorteo o, subsidiariamente, se efectuará por el propio Tribunal en acto público, a la vista de todos los aspirantes.

Los temas se valorarán entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. Su peso será del 40% del total asignado a la fase de oposición.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización por escrito de dos supuestos de carácter práctico, de entre los cuatro supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, dos por cada bloque, relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desempeñar. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas. Su peso será del 60% del total asignado a la fase de oposición.

Puntuación Final de la Fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Calificación de los ejercicios: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de las pruebas o supuestos prácticos o ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos. Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/as miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN:

La calificación final será la correspondiente a la puntuación obtenida en la fase de oposición, debiendo figurar con cuatro decimales.

ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio teórico. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

1.- **Comienzo de la fase de oposición:** La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en las sedes electrónicas del Consorcio y del Cabildo Insular de Tenerife.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en las sedes electrónicas del Consorcio y del Cabildo Insular de Tenerife.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- **Llamamientos.** En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- **Identificación de los/as aspirantes:** El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos/as del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en las sedes electrónicas del Consorcio y del Cabildo Insular de Tenerife, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- En el supuesto en que la realización de los ejercicios de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

9.- La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de configuración de lista de reserva de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición.

OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Presidente del Consorcio y estará constituido, por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

Al menos cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera del Consorcio, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en las sedes electrónicas del Consorcio y del Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, su designación se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas en el ámbito de la discapacidad.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal. Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en las sedes electrónicas del Consorcio y del Cabildo Insular de Tenerife una relación con los/as aspirantes que han aprobado la oposición, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Presidente del Consorcio para su aprobación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DÉCIMA: Presentación de documentos.

1.- Por Resolución del Presidente del Consorcio y a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos, para la configuración de la lista de reserva del proceso selectivo.

La documentación a aportar cuando sea requerido/a por la Corporación:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

c) Los/as menores de edad dependientes aportaran, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.

El Consorcio acreditará de oficio mediante informe expedido por el Secretario del mismo que el aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

El/los aspirantes nombrado/s o contratado/s, así como los integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento o contratación.

La lista de reserva se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al que está adscrito este Consorcio, en el momento de su aprobación.

UNDÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.- Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA.- Impugnación.- Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse recursos administrativos que procedan ante el Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos administrativos, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DÉCIMOTERCERA.- Incidencias.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para cubrir necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA.

CONSORCIO URBANÍSTICO DE PUERTO DE LA CRUZ		
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ASUNTO: CONFORMAR UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA ECONÓMICA).		
Solicitante:		
Fecha de Nacimiento:		
Lugar de Nacimiento:		
Nacionalidad:		
Domicilio:		
Localidad:		
Número del N.I.F.	Fax:	Teléfono:
En Representación de:		
Domicilio del Representado:		
N.I.F.:		

CONTENIDO DE LA PETICIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando expresamente lo siguiente:

- Que son ciertos los datos consignados.
- Que reúne los requisitos para participar en dichas pruebas con arreglo a las Bases que rigen esta convocatoria, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente tras superar, en su caso, el proceso selectivo, en la forma y plazo establecidos en las mismas.
- Que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las Bases del proceso convocado, así como los derechos y obligaciones inherentes a la plaza cuyo ingreso se postula.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I./N.I.F aspirantes españoles).
- Copia del documento acreditativo de la identidad de los nacionales de otros Estados, conforme a la Base 4ª.

Puerto de la Cruz, a

Sr. Presidente del Consorcio Urbanístico de Puerto de la Cruz

**ANEXO II: TEMARIO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
RAMA ECONÓMICA.**

PARTE PRIMERA:

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO GENERAL.

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 2.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN. LAS LEYES 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, Y 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. FINALIDADES Y PRINCIPALES MODIFICACIONES DE AMBAS RESPECTO DEL RÉGIMEN PRECEDENTE.

TEMA 3.- EL ACTO ADMINISTRATIVO. REQUISITOS: MOTIVACIÓN Y FORMA. LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. LA NOTIFICACIÓN. LA PUBLICACIÓN.

TEMA 4. LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. SUPUESTOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO Y ANULABILIDAD. LA REVISIÓN DE ACTOS Y DISPOSICIONES POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: SUPUESTOS. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: FASES.

TEMA 5.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS: PRINCIPIOS GENERALES. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CARACTERES. LOS PRESUPUESTOS DE LA RESPONSABILIDAD.

TEMA 6.- LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. REGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 7.- TRÁMITES COMUNES Y ESPECÍFICOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: PROCEDIMIENTOS. LA EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.

TEMA 8.- TRANSPARENCIA: LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, Y LA LEY TERRITORIAL CANARIA 12/2014, DE 26 DE DICIEMBRE.

TEMA 9.- LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA CONSTITUCIÓN Y NORMATIVA DE DESARROLLO. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 10: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y NORMAS RELATIVAS AL EMPLEO PÚBLICO: EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, Y EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

PARTE SEGUNDA:

DERECHO LOCAL GENERAL Y ESPECIAL

TEMA 1.- EL RÉGIMEN LOCAL: LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, MODIFICADA POR LA 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 2.- LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES: REGLAMENTOS Y ORDENANZAS. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. EL REGLAMENTO ORGÁNICO. LOS BANDOS.

TEMA 3.- LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES E INSULARES: SISTEMA DE DETERMINACIÓN. COMPETENCIAS PROPIAS, DELEGADAS Y COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS.

TEMA 4.- LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES. ESPECIALIDADES EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

TEMA 5.- LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES: ENUMERACIÓN. LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE RECURSOS NO TRIBUTARIOS. LAS ORDENANZAS FISCALES.

TEMA 6.- LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO.

TEMA 7.- LOS PRESUPUESTOS LOCALES: REGULACIÓN JURÍDICA. FORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES. BASES DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS LOCALES.

TEMA 8.- LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. LAS CUENTAS ANUALES: TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN. LA CONTABILIDAD LOCAL: RÉGIMEN JURÍDICO.

TEMA 9.- LA TESORERÍA: FUNCIONES PRINCIPALES. EL CONTROL INTERNO: ÁMBITO Y ÓRGANOS DE CONTROL. EL CONTROL EXTERNO.

TEMA 10: EL CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE PUERTO DE LA CRUZ, DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ. EL PLAN DE MODERNIZACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ.

En Puerto de la Cruz, a 18 de marzo de 2019.

El Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.- El Secretario, Domingo Jesús Hernández Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1648 **39311**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000234/2018.

NIG: 3803844420180001992.

Materia: despido.

IUP: TS2018009692.

Demandante: Natalia Reyes Díaz.

Demandado: Reuten, S.A.

Abogado: Antonio Martín Nieto.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000234/2018 en materia de despido a instancia de D./Dña. Natalia Reyes Díaz, contra Reuten, S.A., por S.S^a. se ha dictado sentencia con fecha 28/11/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Natalia Reyes Díaz contra Reuten, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, declarando extinguida la relación laboral, condenando a Reuten, S.A., a abonar a la trabajadora la cantidad de 7.008,79 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 2.683,59 euros en concepto de salarios de tramitación. Condenando a Reuten, S.A., a abonar a la demandante la cantidad de 560,12 euros en concepto de nóminas de enero y febrero de 2018, más el 10% de mora patronal.

Con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en caso de insolvencia de la empresa demandada, dentro de los límites y en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reuten, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1649 **34760**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000211/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001088/2017.

NIG: 3803844420170007824.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018037324.

Ejecutante: Marcos Manuel Rodríguez Ortega; María Vanesa Morera Morera.

Ejecutado: Quality Exclusive Editions Canarias, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: María del Pilar Rodríguez Martín; María del Pilar Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000211/2018 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Marcos Manuel Rodríguez Ortega y María Vanesa Morera Morera, contra Quality Exclusive Editions Canarias, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 14 de marzo de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Quality Exclusive Editions Canarias, S.L., en cantidad suficiente a cubrir 33.288,08 euros en concepto de principal, más 4.993 euros que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiéndose decretado la insolvencia de la ejecutada en fecha 8 de febrero de 2019, por el Juzgado de lo Social nº 5 de esta capital, en procedimiento de ejecución nº 121/18, óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Quality Exclusive Editions Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

1650

34751

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000022/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000051/2017.

NIG: 3803844420170000368.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019009078.

Ejecutante: Gemma Luisse Mc Guink.

Ejecutado: FOGASA; Yu Basket Santa Cruz, S.L.

Abogado: Laura Padilla Suárez.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000022/2019 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Gemma Luisse Mc Guink, contra Yu Basket Santa

Cruz, S.L., por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 13 de marzo de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“... Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Gemma Luisse Mc Guink contra Yu Basket Santa Cruz, S.L., por un principal de 2.323,16 euros, más 139,39 euros de intereses provisionales y más la de 232,32 euros de costas provisionales inicialmente presupuestadas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00

euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0022-19.

Así se acuerda, manda y firma por D. John Pedraza González, Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife...”.

Al propio tiempo por el Letrado de la Administración de Justicia, se ha dictado decreto de fecha 13 de marzo de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:”...

1.- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 2.694,87 €.

a) la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s que figuren dada de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

b) el embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de Depósitos y Consignaciones.

2.- Se le requiere a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de diez días presenten relación de bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar la ejecución, con las advertencias y apercibimientos que se establece en el artículo 589.2 y 3 de la L.E.C., que se menciona en el apartado cuarto y quinto de la fundamentación jurídica de la presente resolución.

3.- Se requiere a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días desde la notificación de la

presente resolución, ponga de manifiesto ante este órgano judicial la situación de la empresa ejecutada de la que tenga constancia en cuanto a si la misma tiene o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

4.- A la vista de la información económica patrimonial recabada a través del punto neutro judicial de la empresa ejecutada Yu Basket Santa Cruz, S.L. con CIF 038543286, no constándole bienes muebles e inmuebles, así como de la inexistencia de otros derechos de la titularidad de la misma; y el de encontrarse dada de baja en la Tesorería de la Seguridad Social, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 276.1 de la L.R.J.S , se acuerda en requerir a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que dentro del plazo de quince días inste la práctica de diligencias o designen bienes de la titularidad de la empresa ejecutada reseñada; bajo apercibimiento que para el caso de no verificarlo, se podrá dictar decreto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada.

Se significa al ejecutado Yu Basket Santa Cruz, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0022-19, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0022-19.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yu Basket Santa Cruz, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1651 **34754**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000781/2018.

NIG: 3803844420180006438.

Materia: despido.

IUP: TS2018031547.

Demandante: Ruth Williams Lucendo.

Demandado: Inversiones Tevenmas, S.L.; Ana María Gómez Diana Hidrovital Canarias; Diana María Hernández Gómez (Hidrovital Canarias).

Abogado: Efraín Pérez Reyes.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000781/2018 en materia de despido a instancia de Dña. Ruth Williams Lucendo contra Inversiones Tevenmas, S.L., Ana María Gómez Diana Hidrovital Canarias y Diana María Hernández Gómez (Hidrovital Canarias) se acordó decreto de fecha 12/11/2018 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Ruth Williams Lucendo contra Inversiones Tevenmas, S.L. y Ana María Gómez Diana Hidrovital Canarias sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 29/04/2019 11:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

De conformidad con lo previsto en el artº. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros

datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.Sª. en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

En relación a las pruebas solicitadas se dará cuenta a la Señora Jueza de este Juzgado y se resolverá en resolución aparte.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al día 29/11/18 para su acreditación de la celebración del acto de conciliación previa ante el Semac vía lexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el artº. 63 y ss y 81 de la LRJS, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no subsanarlo, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.”

Y con fecha de 20/02/2019 se acordó diligencia de ordenación cuyo contenido es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra Diana María Hernández Gómez (Hidrovital Canarias), y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquese para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio para lo cual se señala el día 29/04/2019 a las 11:00, sir-

viendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.”

Y para que sirva de citación en legal forma, Diana María Hernández Gómez (Hidrovital Canarias), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1652 34757

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000018/2019.

NIG: 3803844420190000029.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019000444.

Demandante: Alfredo Jesús Lynch Martín.

Demandado: Teidefon, S.L.; FOGASA.

Abogado: María del Pilar Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000018/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Alfredo Jesús Lynch Martín contra Teidefon, S.L. y FOGASA, se acordó decreto de fecha 20/02/2019 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Alfredo Jesús Lynch Martín contra Teidefon, S.L. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 24/06/2019 11:40, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia sita en calle Pedro J. de las Casas, nº 8, Santa Cruz de La Palma. La Palma y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada -Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en levitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el

acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor de Dña. María del Pilar Rodríguez Martín, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

De conformidad con lo previsto en el artº. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones.

Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.”

Y para que sirva de citación en legal forma, a Teidefon, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 1653 34749

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000134/2019.

NIG: 3803844420190000978.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019004804.

Demandante: María Inmaculada Heredia Martín.

Demandado: Playarsam, S.L.; FOGASA.

Abogado: Humberto Sobral García.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000134/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. María Inmaculada Heredia Martín contra Playarsam, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04 de junio de 2019, a las 10:30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la Avenida de Tres de Mayo, s/n de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Playarsam, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1654 **34750**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000968/2018.

NIG: 3803844420180008103.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018041199.

Demandante: Isabel María Guerrero Bello.

Demandado: RR Gespacking 2016, S.L.

Abogado: Ignacio Rodríguez Marrero.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000968/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Isabel María Guerrero Bello contra RR Gespacking 2016, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11/06/19 10:20, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a RR Gespacking 2016, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial

de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

1655 **34753**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000001/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000758/2017.

NIG: 3803844420170005455.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018043764.

Ejecutante: Aygul Akunova.

Ejecutado: Pera Stores, S.L.; FOGASA.

Abogado: Mercedes Carolina Martín Escobar.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000001/2019, a instancia de D./Dña. Aygul Akunova contra Pera Stores, S.L. y FOGASA se ha dictado auto de fecha 9/01/2019.

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Aygul Akunova contra Pera Stores, S.L. y FOGASA, por un principal de 1.324,46

euros (corresponde 1.204,06 en concepto de principal más 120,40 corresponde al 10% de interés de mora), más 198,67 euros equivalente al 15% de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0001 19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María del Carmen Pérez Espinosa, Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife.

El/la Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pera Stores, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1656

34766

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000166/2017

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001102/2013.

NIG: 3803844420130007950.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017029177.

Ejecutante: Leticia María Blanchard López.

Ejecutado: FOGASA; Antony Edafy.

Abogado: José Francisco Rodríguez Pérez.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000166/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Leticia María Blanchard López, contra Antony Edafy, por S.Sª se ha dictado Auto con fecha 08/03/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Leticia María Blanchard López contra Antony Edafy, por un principal de 1.135,35 €, más 113,53 € de intereses provisionales y la de 113,53 € de costas provisionales.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Póngase el procedimiento a disposición de la Letrada de la Administración de Justicia a fin de que en el mismo o siguiente día, dicte el oportuno decreto expresivo de las concretas medidas ejecutivas que proceda.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el artº 276 LRJS al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se decreta el embargo a Antony Edafy, hasta alcanzar la cantidad de 1.362,41 €. Requiérase al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

El embargo de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias Caixabank pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas

Hágase saber a la parte ejecutada que puede realizar el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado abierta en Banco Santander, con el número de C/C IBAN ES55 00 49356920005001274 con número de expediente 4666 0000 64 0166 17.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el artº. 276 LRJS al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antony Edafy, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1657 **34769**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000109/2019.

NIG: 3803844420190000831.

Materia: despido.

IUP: TS2019004238.

Demandante: Andrés David Boneet Núñez; Monika Barbara Wocial.

Demandado: Viking Line, S.L., FOGASA.

Abogado: Olivia Concepción Hernández; Olivia Concepción Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000109/2019 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Andrés David Boneet Núñez y Monika Barbara Wocial contra Viking Line, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarLe mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de septiembre de 2019 a las 11,10 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Viking Line, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1658

34771

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000009/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000471/2018.

NIG: 3803844420180004090.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019003068.

Ejecutante: Melania Mercedes Vargas Perdomo.

Ejecutado: Antonio José Asbati Boadas.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Carlos Enrique Ravelo Perdomo.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento número 9/2019 en materia de resolución contrato a instancia de Dña. Melania Mercedes Vargas Perdomo, contra Antonio José Asbati Boadas, por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 12 de marzo de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Antonio José Asbati Boadas a que pague a la parte actora Melania Mercedes Vargas Perdomo, la cantidad de 2.712,30 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 850,25 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución.

4.- Sin perjuicio de las cantidades objeto de condena contenidas en la sentencia.

5.- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de

tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0009/19.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio José Asbati Boadas, con NIF número 51.151.924-Q en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
1659 34774

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001074/2017.

NIG: 3803844420170007718.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017037737.

Demandante: Raúl Ledesma Rodríguez.

Demandado: Ska Hotels, S.L.; FOGASA.

Abogado: Itahisa Ruiz Hernández.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el

procedimiento nº 0001074/2017 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Raúl Ledesma Rodríguez, contra Ska Hotels, S.L. y FOGASA, por S.S^a. se ha dictado sentencia con fecha 15 de enero de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

“Debo estimar la demanda presentada por D. Raúl Ledesma Rodríguez, y en consecuencia, condeno a la empresa Ska Hotels, S.L., al pago de la cantidad de 1.270,09 euros brutos siendo de aplicación los intereses de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ska Hotels, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
1660 34778

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000504/2018.

NIG: 3803844420180004364.

Materia: accidente laboral: declaración.

IUP: TS2018022289.

Demandante	Eduardo Martínez González
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA ASEPEYO
Demandado	GÓMEZ OROPEZA MARTHA KARINA
Demandado	OBRAS Y SERVICIOS EUROCONSTRUT, S.L.

Abogado:

Alicia Beatriz Mujica Dorta
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT
Agustín Hernández Naveiras

Procurador:

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000504/2018 en materia de accidente laboral: declaración a instancia de D. Eduardo Martínez González, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua ASEPEYO, Gómez Oropeza Martha Karina y Obras y Servicios Euroconstrut, S.L., por S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 15 de enero de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que desestimo la demanda presentada por D. Eduardo Martínez González, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua ASEPEYO, las empresas Gómez Oropeza Martha Karina y Obras y Servicios Euroconstrut, S.L., confirmando íntegramente la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 16/05/2018, por la que se declara el carácter común de la contingencia del proceso de incapacidad temporal iniciado por el actor el 26/04/2016, con absolución a los codemandados de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del

beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/1074/17.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gómez Oropeza Martha Karina y Obras y Servicios Euroconstrut, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD “EMPRESA HIDRÁULICA ARIDANE”

Los Llanos de Aridane

A N U N C I O

1661

35503

Se anuncia el extravío de la certificación número 615, referida a Una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de Don Ángel Capote Pino advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 11 de febrero de 2019.

El Presidente.

COMUNIDAD “CANAL INTERMEDIO”

Los Llanos de Aridane

A N U N C I O

1662

35507

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 357 y 358, referidas a Dos (2) participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de D. José Fernando Pais Hernández advirtiéndose que de no

formularse reclamación alguna en el plazo de quince días, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo Ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 1 de marzo de 2019.

El Presidente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCIV

Viernes, 29 de marzo de 2019

Número 38